



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 208  
Fascículo 2.º  
Año XL  
Legislatura X  
19 de abril de 2022

## **Sumario**

### 10. JUSTICIA DE ARAGÓN 10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón a las  
Cortes de Aragón, 2021 (*continuación*) . . . . 14722



## B) TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS Y DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Expedientes iniciados	16
Expedientes finalizados	18
Resoluciones emitidas	3
Resoluciones aceptadas	2

### 1. Expedientes relativos a la aplicación del Derecho Foral aragonés

#### A. La regulación del sistema de capacidad y tutela

Si una cuestión ha sido de singular importancia, y transcendencia en el año 2021, respecto al Derecho Foral Aragonés, ha sido la incidencia que en el mismo ha tenido la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal estatal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE 132, de 3/6/2021), que supuso una profunda reforma de diversas normas, entre ellas el Código civil español, pero también normas procesales como la Ley de Enjuiciamiento Civil o la Ley de Jurisdicción Voluntaria, entre otras.

Aragón tiene regulada la materia en su Código de Derecho Foral de Aragón, Decreto Legislativo, 1/2011, de 22 de marzo, en sus artículos 34 a 45 y 100 a 159, con otros preceptos a ella vinculados a lo largo de dicho texto legal, en ejercicio de la competencia exclusiva que le otorga el artículo 71.2º del Estatuto de Autonomía de Aragón, en cuanto a derecho sustantivo, por lo que la citada modificación legal material (la que afecta entre otras normas al Código civil) no presenta afección alguna a nuestro derecho civil propio, que sigue estando vigente y directamente aplicable, aunque ahora lo haga con figuras que el derecho estatal ya no contempla, en especial toda la materia que el Código aragonés denomina "De las relaciones tutelares", en el Título III de su Libro Primero, como son la incapacitación o el nombramiento de tutor.

No ocurre lo mismo con las modificaciones en derecho procesal que dicha nueva ley establece, al producirse una profunda nueva regulación tanto en la Ley de Enjuiciamiento civil como en la Ley de Jurisdicción Voluntarias, entre otras, que pudieran llevar a que el derecho civil aragonés en la materia se viera privado, o cuando menos con dificultades interpretativas, de mecanismos de ejercicio del mismo ante los órganos jurisdiccionales. No debe olvidarse que el artículo 71.3º del actual Estatuto de Autonomía de Aragón, otorga a nuestra Comunidad, la competencia exclusiva en la regulación del "Derecho procesal derivado de las particularidades del derecho sustantivo aragonés".

Por ello tras solicitar información al Gobierno de Aragón sobre las medidas, emitiéndose desde la Dirección General de Desarrollo Estatutario un completo y acertado informe, y analizados los diversos trabajos jurídicos al respecto realizados por distintos profesores de la Facultad de Derecho de Zaragoza, se resolvió emitir sugerencia al Gobierno de Aragón en **Expediente 21/1110**, del siguiente tenor literal:

*"Realizar SUGERENCIA al Gobierno de Aragón, en comunicación a su Vicepresidencia, para que, previo dictamen de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, y con carácter urgente, utilizándose en su caso la figura del Decreto Ley, se proceda a dotar al ordenamiento jurídico aragonés de instrumentos normativos que permitan la aplicación de las particularidades de nuestro Derecho Foral en materia de capacidad jurídica y figuras anexas y accesorias, ante la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

*2º. Dar traslado de esta resolución a las Cortes de Aragón para su información y, en su caso, adopción de medidas en virtud de lo en ella expuesto."*

La respuesta desde la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón fue de cierta ambigüedad y si se nos permite señalar, con una sorprendente decisión, convocando al efecto a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, y, siguiendo el consejo de ésta, dejar pendiente cualquier actuación a los Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, que en el mes de noviembre se celebrarían en Zaragoza con dicho tema como ponencias y debates a tratar.

Tras dichos encuentros, y al mismo tiempo que la cuestión era objeto de múltiples charlas convocadas por asociaciones del sector, existiendo una verdadera inquietud social, en especial en los colectivos dedicados a las personas con discapacidad síquica y sus familias, desde el Justiciazgo, dejando a un lado consideraciones jurídicas de índole teórico o académico, se instó y realizado una reunión entre las citadas entidades, la presidencia

del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la Fiscalía Autonómica, en la que se logró un consenso sobre la compleja situación creada por la entrada en vigor de la norma estatal, que dejaba al derecho aragonés sin un instrumento procesal claro para su aplicación, pero al menos se constató la coordinación entre los miembros del Ministerio Fiscal y aún de gran parte de la judicatura, para encontrar soluciones prácticas directamente aplicables, en tanto en cuanto se producía o no la reforma del Código de derecho Foral de Aragón o, incluso, se procedía a establecer un derecho procesal propio en la materia.

A fecha de emisión de este informe consta a esta Institución que el Gobierno de Aragón ha iniciado los trabajos de estudio y en su caso modificación de la cuestión que nos ocupa, y que en este sentido la Comisión Aragonesa de Derecho Civil trabaja ya en ello, desde la premisa de revisar la posición en que ha quedado nuestro derecho civil propio, y la posibilidad de trasladar su dictamen al respecto al Gobierno y a las Cortes de Aragón, con un proyecto de modificación de la normativa aragonesa al respecto, que es de esperar, y de desear, pueda realizarse antes del fin de la presente legislatura.

### **Otros expedientes relativos al Derecho Foral**

La ciudadanía aragonesa sigue demandando del Justiciazgo información sobre figuras, y su aplicación, de nuestro derecho civil propio, que en algunas ocasiones lleva a denunciar su inaplicación o mal uso en la vida cotidiana. Las siguientes cuestiones han sido objeto de expediente de queja ante esta Institución, a lo que debe unirse las múltiples consultas solventadas directamente, ya por vía telefónica, ya presencialmente, sin apertura de expediente.

- Autotutela en el derecho aragonés.
- Información sobre vecindad aragonesa, perdida y recuperación.
- La tributación de la fiducia.
- Inexistencia de la figura foral de "cosecha alzada"
- Apertura de ventana a finca colindante en derecho foral.
- Problemas con su vecino cuyas vigas pasan a su propiedad.
- Derecho de su marido a reclamar un piso de su propiedad, al cumplir su hija la mayoría de edad.
- Problemas de ejecución de un legado con entidad bancaria.
- Obligación de venta de inmueble sujeto a usufructo viudal.
- Renunciar al derecho expectante de viudedad para que su marido pueda comprar una casa.
- Inexistencia en la actualidad de un curso de derecho foral aragonés, con acreditación del mismo.

## **2. Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Civil y lo Penal**

Se recogen en este apartado aquellas sentencias en recurso de casación foral emitidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictadas a lo largo de año 2021, destacando de ellas aquellos puntos de mayor interés jurisprudencial para nuestro Derecho Foral.

### **Sentencia 1/2021, de 18 de enero de 2021. Nº de Recurso 33/2020. Ponente: Luis Ignacio Pastor Eixarch**

#### **Disposiciones testamentarias contrarias a pactos sucesorios**

*"OCTAVO.- Como señala la sentencia ahora recurrida, los litigantes han discutido sobre la mayor o menor extensión del principio "standum est chartae" respecto de la posibilidad de que el testador pueda disponer de parte de sus bienes en forma de legados. Indica al respecto la sentencia que tal principio, hoy recogido en el artículo 3 del vigente Código de Derecho Foral de Aragón (CDFA), dispone como límite de la libertad de pacto las normas imperativas de nuestro ordenamiento. Recuerda, además, que la Disposición Transitoria 14ª del mismo CDFa, ratifica la validez de los capítulos matrimoniales otorgados antes de su entrada en vigor, los cuales, conforme al artículo 400, "sólo podrán ser modificados o revocados concurriendo los mismos otorgantes o sus herederos, cosa que no sucede aquí".*

*El respeto al principio de libertad de pacto ha sido consustancial al derecho aragonés desde su inicio. Son numerosos los autores que indican, que para la consolidación de tal principio jurídico contribuyó, precisamente, la institución de la Casa que ahora nos ocupa, para que fueran los interesados y no el poder público, quien regulara la administración familiar, y porque sólo el pacto permitía entrelazar sin estridencias disposiciones propias*

de todas las ramas del derecho privado, pues en los acuerdos ante el futuro matrimonio quedaban afectados derechos reales, negocios jurídicos de toda índole (presentes y futuros), obligaciones personales y familiares y, en fin, derechos sucesorios. Junto a lo cual quedaban también afectadas otras instituciones específicas del derecho de Aragón: legítima colectiva, desheredación, fiducia, usufructo viudal, etc... En el plano sucesorio, el principio "standum est chartae" tiene, sin duda, el efecto especialmente valorado por quienes son demandantes, de permitir que una persona en su testamento pueda disponer de sus bienes con gran respeto a su voluntad. A él se refirió Joaquín Costa en su obra *Derecho Consuetudinario y Economía Popular de España* remontándolo al año 1187 cuando el rey Alfonso confirma lo ya recogido en el Fuero de Jaca en los siguientes términos: "laudo et confirmo quod homines de Jacca, (...) possint ordinare de bonis suis et hereditatibus, sicut eis placuerit". Ahora bien, junto a la libertad testamentaria que implica la vigencia del principio "standum est chartae", es también indudable que el aspecto que le da su eficacia y consiguiente utilidad en el tráfico jurídico no es tanto el de ampliar la posibilidad de las materias objeto de pacto, que también, sino el efecto impositivo que comporta y que conlleva que hace imperativo lo acordado para quien, haciendo uso de su derecho a pactar, llegó libremente a un consenso en firme.

En el caso presente, y como recoge la sentencia recurrida, no fueron modificados por sus otorgantes o sus respectivos causahabientes los pactos contenidos en la escritura de 1948, en la que D. Adrián, con causa en los antecedentes familiares consolidados por la costumbre, aceptaba ser heredero con las condiciones que ya han sido reseñadas. Cabría añadir al respecto que tampoco consta que fuera ofrecida la modificación de lo pactado a los otros cuatro hermanos de D. Adrián, directamente afectados por lo acordado respecto de la sucesión de la Casa. Por ello, salvo imposición en contrario establecida por ley imperativa, D. Adrián debía atender a lo pactado en su integridad, tanto en lo que le beneficiaba como en las obligaciones que contraía en reciprocidad a lo recibido. Y sin posibilidad de revocación unilateral por su parte, puesto que, como ya sentó la sentencia dictada por esta Sala el día 9 de noviembre de 1991, de plena observancia también ahora con la legislación contenida en el CDFa: "como todo pacto sucesorio es de carácter irrevocable unilateralmente (sentencias de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 26 de enero de 1893, 23 de noviembre de 1903 y 3 de julio de 1961, entre otras y artículo 103.1 de la Compilación) y en eso se diferencia de las disposiciones testamentarias que se rigen, en general, por el principio de la revocabilidad (sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 26 de enero de 1898, y artículos 96 y 97 de la Compilación)".

Por todo lo expuesto, y según la literalidad de lo acordado, D. Adrián debía designar un solo heredero; debía hacerlo eligiéndolo entre los hijos que tuviera en su primer matrimonio, (el contraído con D<sup>ª</sup>. Gloria); y el designado debería ser heredero universal y respecto de todos los bienes propiedad de D. Adrián y D<sup>ª</sup>. Gloria, lo que comportaba, en definitiva, la sucesión de todo el patrimonio que los integrantes de la Casa habían acumulado y transmitido generación tras generación.

NOVENO.- Pues bien, cuando D. Adrián otorgó su testamento el día 27 de abril de 2005 sí designó un solo heredero; y sí lo eligió entre los hijos del primer matrimonio, pues nombró heredera a quien era hija suya y de D<sup>ª</sup>. Gloria, D<sup>ª</sup>. Genoveva. Pero dividió el caudal relicto compuesto por los bienes suyos propios y los de su esposa Gloria en tres partes, dos de ellas iguales y otra aumentada por la inclusión de una finca específica. Y conforme a los legados que dispuso, el caudal relicto en bienes materiales que finalmente recibiría la heredera designada quedaba reducido a menos de un tercio del total, a la vez que desaparecía el patrimonio inmaterial adquirido al actuar la Casa como unidad productiva organizada a lo largo de un gran lapso de tiempo. Como se deduce de lo hasta ahora expuesto, con tales disposiciones incumplió lo acordado en la escritura de 1948, porque no respetó el pacto de nombrar un solo heredero y respecto de todos los bienes, tal y como se venía haciendo por costumbre desde anteriores generaciones de su familia. Además dividió la unidad de la Casa que se había obligado a mantener y que, precisamente, había servido como referencia y fundamento de los capítulos matrimoniales que él libremente suscribió, y cuyas consecuencias positivas aceptó y disfrutó desde el mismo momento de suscripción del pacto, con el efecto de exclusión de los demás hermanos de la herencia que recibía.

El voluntario incumplimiento por parte de D. Adrián de lo pactado en la escritura de 1948 supuso por su parte, en contra de la conclusión obtenida por la sentencia recurrida, y como sostienen los dos primeros motivos de recurso de casación presentado por la parte demandada, la infracción de los artículos 377, 381, 400 y 401 del CDFa, puesto que habiéndose llegado a un acuerdo válido, y nunca revocado, como expresa la propia sentencia, luego éste no fue respetado por D. Adrián.

Conclusión, en definitiva, que deriva de la directa observancia de lo pactado sancionada en el artículo 3 del CDFa, especialmente, y de los efectos vinculantes para las partes por virtud del principio "standum est chartae",

básico en derecho aragonés y que, como recuerda sentencia de esta Sala de 18 de diciembre de 1990, "tiene su base histórica en las observancias (...), sobre todo de una manera más amplia, en la 16 "De fide instrumentorum" cuando señala que "Iudex debet stare semper et iudicare ad cartam et secundum quod in ea continetur, nisi aliquod impossibile, vel contra ius naturale continetur in ea".

Según esto el Juez debe estar siempre y juzgar por la Carta, según lo en ella contenido, a no ser que contenga alguna cosa imposible o contra el Derecho natural"

## **Sentencia 2/2021, de 10 de febrero de 2021. Nº de Recurso 37/2020. Ponente: Fernando Zubiri Salinas**

### **Contenido gastos ordinarios pensión alimenticia**

"OCTAVO. - Primer motivo de casación.

8.1. Se interpone al amparo del artículo 477.1º de la ley procesal civil por infracción de normas aplicables para resolver las cuestiones objeto del proceso, en concreto por infracción del artículo 82.3 del Código de Derecho Foral de Aragón, que dispone que << el Juez asignará a los padres la realización compartida o separada de los gastos ordinarios de los hijos teniendo en cuenta el régimen de custodia>>.

8.2. Sostiene el recurrente que "Cuando las partes firmaron el Pacto de Relaciones Familiares se estableció una custodia compartida alterna entre ambos progenitores y se fijó en 100 € mensuales la contribución de cada uno de los progenitores al sustento de cada uno de sus dos hijos. También se enumeraron una relación de gastos que calificaron todos ellos de extraordinarios, aunque en puridad no lo sean, pero que como conllevaban el pago al 50% entre sí nunca provocó objeción alguna a su calificación jurídica. Al cambiar el sistema de custodia compartida a custodia individual para uno de los hijos, el Pacto en su día firmado ya queda vacío de contenido en cuanto a lo que resulte afectado por la nueva situación. Y es evidente que la custodia individual y la fijación de una pensión alimenticia obliga a que el Juez, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 82.3 del Código citado, estipule cuáles son los gastos ordinarios que quedan incluidos de la pensión alimenticia".

8.3. No ignora la sentencia recurrida el contenido de este precepto, que obliga al juez a tener en cuenta el régimen de custodia establecido, al momento de decidir sobre el pago de los gastos ordinarios de los hijos. Pero yerra al apreciar que los gastos de educación no están incluidos entre los ordinarios, y por tanto se equivoca en el fallo al decidir que la pensión alimenticia de Florian que se fija a cargo del padre, excluye los gastos universitarios, de transporte y excusiones escolares, que deben incluirse en los gastos extraordinarios del hijo.

8.4. Partiendo de que el hijo Florian quedaba bajo la custodia de la madre, ésta tenía que afrontar los gastos de alimentación, vivienda y demás ordinarios que son necesarios para la vida, y a satisfacer esos gastos ha de contribuir el padre. Por ello se estableció una contribución en dinero que el padre habría de satisfacer, no para que con ello se cubriera la totalidad de los gastos del menor, sino como participación que él debería realizar para la total cobertura.

8.5. Los gastos de educación, que en el tiempo en que se interpuso la demanda eran los resultantes de cursar el bachillerato en un centro concertado, deben ser considerados como gastos ordinarios, según tenemos declarado - sentencias de esta Sala de 2 de marzo de 2018, 13 de julio de 2017, 17 de diciembre de 2014, y auto de 30 de diciembre de 2011 -. Lo son así en cuanto contemplan la atención a las necesidades básicas de la persona en formación, como vivienda, vestido y alimentación, sanidad y educación. Respecto de ésta, os estudios de bachillerato en un centro público o concertado deben considerarse como gastos necesarios, en general, aunque exista la posibilidad alternativa de cursar una formación profesional, sin que en el caso de Florian las partes hayan discrepado sobre la forma en que debía continuar su formación.

8.6. Los gastos extraordinarios son aquellos que exceden de lo común, no tienen una periodicidad prefijada, por cuanto dimanar de acaecimientos de difícil o imposible previsión, y son variables en el tiempo y en su cuantía. Ninguno de esos atributos es predicable de los estudios de bachillerato que cursaba Florian cuando se planteó la demanda y se desarrolló el proceso en las instancias.

8.7. Por todo lo expuesto procede la estimación del motivo. A partir de esta estimación, determinar si la suma fijada en la sentencia se ajusta al principio de proporcionalidad será cuestión examinada al abordar el segundo motivo casacional.

NOVENO. - Segundo motivo de casación.

9.1. Al amparo del artículo 477.1º de la Ley procesal civil, este motivo se presenta por infracción de normas aplicables para resolver las cuestiones objeto del proceso, en concreto por infracción del principio de proporcionalidad del artículo 82.2 del Código de Derecho Foral de Aragón y en relación al artículo 146 del Código

civil, al no haberse tenido en cuenta la totalidad de los ingresos reales de ambos progenitores, por todos los conceptos, para calcular la capacidad económica de ambos, sino que sólo se tienen en cuenta los del padre, dejando de computar los mobiliarios e inmobiliarios de la madre, lo que influye directamente en la fijación de la pensión alimenticia que debe afrontar el padre y que ha sido incrementada sin justificación alguna.

9.2. El art. 82.2 del CDFa establece que <>.

9.3. Para fijar esa contribución es preciso que el tribunal determine cuáles son las necesidades de los hijos, sus recursos propios (si los tuvieren) y los recursos disponibles de los progenitores. En cuanto a estos, la fijación de las obligaciones respectivas ha de hacerse conforme al principio de proporcionalidad.

9.4. Pues bien, acreditado -según hemos razonado en el fundamento relativo a la existencia de infracción procesal- que los gastos educativos -no universitarios en el tiempo en que se interpone la demanda- son gastos ordinarios, que su importe mensual era de unos 90 euros, y que las rentas mensuales de los progenitores aparecen acertadamente recogidas en la fundamentación de la sentencia recurrida, la cantidad que finalmente habrá de satisfacer el padre recurrente será la que estableció la aquélla, en ejercicio de la facultad discrecional de fijarla, pues no concurren razones para considerar más ajustada a derecho una suma inferior.

9.5. Sin embargo, y en este punto la decisión afecta a los intereses del recurrente, esta cantidad servirá para contribuir a satisfacer todos los gastos ordinarios del hijo, incluidos los de su educación, en los términos que aparecían en los hechos fijados en las instancias”

**Sentencia 3/2021, de 25 de febrero de 2020. N° de Recurso 47/2020. Ponente: Fernando Zubiri Salinas**

### **Pensión alimenticia y abandono formación académica**

“TERCERO. - Recurso de casación. Primer motivo

3.1. El primer motivo del recurso de casación denuncia la infracción del art. 69.1 del CDFa y de la interpretación que del mismo ha dado este tribunal, en resoluciones que cita el recurrente. Cita al efecto las sentencias de 30 de diciembre de 2011 y 13 de mayo de 2020, entre otras. Explica que en el caso de autos no puede hablarse de necesidad del hijo ni de falta de independencia económica, puesto que se incorporó al mercado laboral en 2019 y trabaja en la categoría de peón. Aduce además que dejó sus estudios en junio/julio de 2017.

3.2. El artículo que se dice infringido es norma de derecho civil propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y regula de modo singular las consecuencias jurídicas para el supuesto que contempla, ordenando: << 1. Si al llegar a la mayoría de edad o emancipación el hijo no hubiera completado su formación profesional y no tuviera recursos propios para sufragar los gastos de crianza y educación, se mantendrá el deber de los padres de costearlos, pero solo en la medida en la que sea razonable exigirles aún su cumplimiento y por el tiempo normalmente requerido para que aquella formación se complete. 2. El deber al que se refiere el apartado anterior se extinguirá al cumplir el hijo los veintiséis años, a no ser que, convencional o judicialmente, se hubiera fijado una edad distinta, sin perjuicio del derecho del hijo a reclamar alimentos>>.

3.3. Esta regulación es favorable para los hijos o hijas que, llegados a la mayoría de edad o a la emancipación, no han completado su formación profesional, pues aunque no tengan recursos económicos propios pueden continuar sus estudios, confiados en que la norma establece para los progenitores la obligación de costearlos, deber que se extiende hasta que el hijo o hija alcance la edad de veintiséis años. Sin esta norma de derecho propio, estos jóvenes se podrían ver compelidos a dar por terminada su formación, sin alcanzar niveles a los que aspirasen, aunque los padres tuviesen capacidad económica para satisfacerlos, o deberían obtener el derecho en el más estrecho margen contenido en el art. 142 del Código civil.

3.4. Para que sea aplicable la norma contenida en el art. 69 del CDFa es necesario que conste como hecho probado, o aceptado por las partes en el proceso, que el hijo a que se refiere la pretensión ha llegado a esa edad y no ha concluido la formación, de modo que está en disposición, tiene aptitudes y ánimo para continuarla, pero carece de recursos propios para mantenerse y satisfacer los gastos educativos. En la sentencia de esta Sala de 13 de mayo de 2020, n° 9/2020, rec. 76/2019, hemos confirmado el criterio ya expuesto en otras acerca de la distinción entre el derecho conferido por el precepto enunciado y el derecho de alimentos: << hemos indicado que son presupuestos para que la prolongación de que se trata sea aplicable 1) que el hijo no haya completado la formación profesional; 2) que no tenga recursos económicos; y 3) que sea razonable exigir a los padres el cumplimiento del deber de costearlos. (SS n° 3/2010, 10/2012, 7/2015, 17/2017, 14/2018). Y en SS tales como las n° 16/2012, 29/2014 o 14/2018 hemos destacado que el art. 69 CDFa solo es aplicable cuando el hijo se encuentre el período de formación a fin de obtener la capacitación necesaria

para incorporarse en el mercado laboral en el ámbito elegido, bien entendido que tal formación no comprende la que pueda ser tenida como complementaria, ni, en particular, la preparación de oposiciones (SS nº 11/2011 o 20/2012 ), y en cualquier caso siempre que el hijo mantenga una actitud diligente en sus estudios ( SS nº 8/2009 o 14/2018 )>>. 3.5. En el caso de autos el tribunal de primer grado aplica el art. 142 del Código civil, porque entiende que no concurre el supuesto de hecho contemplado en el art. 69 del CDFA: no se trata de un joven que está todavía en periodo de formación, sino que se afirma que reside en el domicilio materno, no es independiente económicamente por carecer de recursos suficientes para su propia manutención, pues únicamente había trabajado durante tres meses; y la Audiencia Provincial confirma la decisión, aunque rebajando la cuantía, porque Rafael a pesar de su reciente incorporación al mercado laboral es claro que no goza de independencia personal ni económica. 3.6. Ni una ni otra de las sentencias afirma que se encuentre todavía en periodo de formación académica. Este era un dato al que se refería la demanda, para negarlo - Rafael ya ha abandonado sus estudios, se afirma allí mientras que la contestación defendía su concurrencia -mantuvo que está matriculado en la escuela de Educación de Adultos - pero la sentencia recurrida no lo recoge como hecho probado. Por tanto, no resultaba de aplicación el art. 69 del CDFA, y no existe infracción de la norma denunciada.

El motivo se desestima"

### **Sentencia 4/2021, de 9 de febrero de 2021. Nº de Recurso 41/2020. Ponente: Manuel Bellido Aspas**

#### **Adquisición servidumbre aparente de paso**

"QUINTO.- Decisión de la Sala. 19. El principal argumento del recurso -dejando de lado la revisión probatoria- se construye sobre la existencia de otra salida desde la finca de los actores.

Así, se reitera en el recurso que existe un camino público por el Sur que permite a los demandantes acceder a su parcela sin necesidad de utilizar la servidumbre que reclaman. También se afirma que la supuesta servidumbre no se ha utilizado por los demandantes para acceder a su finca desde hace más de 20 años, dado que nadie ha tratado de arreglar el camino del Norte -se alega que está deteriorado desde que tuvo lugar una importante granizada en el año 2003-, de manera que ha devenido impracticable y no se utiliza. 20.

A esta cuestión da respuesta la sentencia recurrida con dos argumentos.

El primero, de naturaleza procesal, al señalar: << Invoca la parte apelada que "los actores llevan accediendo a su propiedad de forma continuada y sin ningún problema por el camino del Sur, no precisando atravesar la propiedad de los demandados ni de ningún otro para poder acceder a la misma". Sin embargo, nada expusieron los demandados en el escrito de contestación a la demanda sobre esta cuestión, por lo que se trata de una alegación nueva que no puede ser introducida en esta alzada. En el suplico de dicho escrito interesaron una sentencia íntegramente desestimatoria de la demanda, y subsidiariamente, en el caso de declararse o determinarse una servidumbre de paso a favor del predio de los demandantes, que se ubicara por el punto menos perjudicial para el predio sirviente con la correspondiente indemnización. Esta última petición fue considerada por el Juzgado como una reconvenición implícita y, como tal, fue inadmitida por auto de 8 de mayo de 2017 >>.

Y el segundo, de carácter sustantivo: << Pero es que, además, como tuvo ocasión de manifestar esta Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de 26 de noviembre de 2002, citada por la ahora apelada, a lo que se debe atender para la resolución de la cuestión controvertida no es si es más o menos dificultoso pasar por el lugar pretendido o es más o menos perjudicial para el predio sirviente, lo que tan solo resultaría relevante en el supuesto de una constitución ex novo de una servidumbre de paso, sino a constatar si se han dado las condiciones necesarias para que pueda considerarse constituida, existente. Tratándose de una servidumbre adquirida por usucapión, es irrelevante que se hayan venido utilizando otras vías al camino público construidas por el demandante, pues cuando no se discute la constitución de una servidumbre voluntaria de paso a favor de los actores, sino la existencia o no de una servidumbre voluntaria de paso adquirida por usucapión, huelga toda consideración acerca de la existencia o uso de otras salidas o pasos alternativos a tenor de lo dispuesto en el artículo 568 del Código Civil, que solo es de aplicación a las servidumbres forzosas.

El escrito de oposición a la demanda únicamente puede entenderse en el sentido de resistencia a la acción de la parte demandante, sin pretensión de una declaración autónoma >>.

21. Junto a estos acertados argumentos hemos de indicar que la pretensión de los recurrentes busca un cambio fáctico inadmisibles respecto de los hechos declarados probados en la sentencia de apelación, puesto que en esta ni se considera acreditado que el camino del Norte, por el que transcurre la servidumbre discutida, esté

*impracticable desde el año 2003, ni tampoco que los actores utilicen como vía exclusiva de acceso a su finca el llamado camino del Sur que, en todo caso, ni siquiera parece que sea público, sino que se trataría de un camino que se construyó en 2002 -antes era impracticable- al constituirse una servidumbre de paso y mantenimiento de tubería de colector y agua, con destino a la depuradora de residuos, tal como resulta del informe emitido por el Ayuntamiento de Alcañiz, firmado por el Alcalde-Presidente el 1 de abril de 2015, y la escritura pública que lo acompaña. No obstante, y a efectos dialécticos, dado que en la sentencia de apelación se considera probado que existe una servidumbre de paso aparente adquirida por usucapión, al menos desde el año 1976 (ya que el dies a quo es el año 1966 o, incluso, alguno anterior), la posible falta de utilización de esta servidumbre por los actores desde la construcción del llamado camino del Sur en 2002 resultaría intrascendente para los intereses de la parte recurrente, puesto que no han transcurrido los 20 años exigidos por el art. 571.1 a) CDFA para que se extinga la servidumbre de paso por falta de uso. La propia parte interesada, en la página 61 de su recurso, dice que los actores no vienen haciendo uso del camino litigioso desde hace << casi 20 años >>, lo que es una expresión claramente interesada si consideramos que la demanda se interpuso en abril de 2016, cuando todavía no habían transcurrido más que 14 años desde la constitución de la servidumbre que permitió acondicionar y utilizar el denominado camino del Sur. 22.*

*El otro argumento que se defiende en el recurso para oponerse a la declaración de la servidumbre de paso es que nunca se inscribió en el Registro de la Propiedad, por lo que los demandados son terceros registrales de buena fe. Sin embargo, este razonamiento está llamado al fracaso, puesto que en este recurso extraordinario de casación debemos partir de la declaración como aparente de la servidumbre que se contiene en la sentencia de apelación.*

*Si esto es así, señala la doctrina autorizada (LACRUZ/LUNA) que << Los signos exteriores atribuyen a las servidumbres aparentes una publicidad equivalente a su inscripción en el Registro inmobiliario, y por ello surten efecto contra el adquirente del fundo gravado, aunque no resulte del Registro la existencia de tal servidumbre >>. También lo ha declarado así esta Sala, con cita de jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de diciembre de 2009 (ECLI:ES:TSJAR:2009:1977), al decir: << La existencia de tal servidumbre es además oponible a terceros, aun no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad, ya que como indica constante Jurisprudencia (así, v.g. sentencias del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2002, o 17 de octubre de 2006), no puede invocar la protección prevista en los artículos 13 y 34 de la Ley Hipotecaria quién, por ser aparente la servidumbre, conoce que, en contra de lo que resulta de las inscripciones del Registro de la Propiedad, la finca que adquiere no está libre de cargas >>. 23. Por todo lo expuesto, el motivo único de casación también debe ser desestimado”.*

## **Sentencia 5/2021, de 17 de marzo de 2021. N° de Recurso 48/2020. Ponente, Javier Seoane Prado**

### **Ejercicio de la guarda y custodia compartida con apoyo familiar**

*“CUARTO. - El tercer y último motivo se rotula del siguiente modo:*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 477.1 LEC, al entender que concurre infracción de norma aplicable, al considerar, dicho sea, en estrictos términos de defensa, vulnerados los artículos 79.5 y 80.2 del Código Foral Aragonés.*

*En lo que se refiere al primero de los artículos que se dicen infringidos, los argumentos impugnatorios son los mismos ya examinados al dar respuesta al primero de los motivos de casación, por lo que nos remitimos a lo allí expresado.*

*La vulneración del art. 80.2 CDFA se afirma porque la sala no ha atendido a los criterios señalados en el art. 80.2 CDFA a la hora de decidir el régimen de custodia más conveniente al menor.*

*Pues bien, sobre tal extremo hemos dicho en reiteradas ocasiones, antes y después de la reforma llevada a cabo por la L 6/2019, que lo relevante a la hora de decidir el régimen de guarda es el interés del menor, que debe ser apreciado en cada situación por los tribunales conforme a los hechos presentados y según la valoración dada a los mismos, de manera que solo podría apreciarse su infracción en el caso de que la misma resultara irracional, ilógica o arbitraria, o claramente atentatoria contra el interés del menor ( SSTJA 21/2015 y 2/2020). En el presente caso la sala de apelación da razones suficientes en justificación de su parecer, y se corresponden con los criterios sentados en el art. 80.2 CDFA. Así, hace mención a la actual situación laboral del padre, que permite compatibilizar su vida laboral con el cuidado de su descendencia, y la implicación cada vez mayor de este en la atención de las necesidades de los menores; y cita el contenido del informe pericial psicoló-*

gico, que sostiene un adecuado desarrollo de los menores bajo el actual sistema de guarda, así como que ambos progenitores se hallan perfectamente capacitados para atender sus necesidades. La crítica del recurrente se centra en señalar su discrepancia con el criterio de la sala de apelación en relación a la importancia que ha de ser dada a la utilización de terceros por uno de los progenitores en ayuda de su labor de cuidado.

Al efecto es de acoger la razón dada por la AP cuando señala, con cita de nuestra sentencia de 7 de diciembre de 2019 ( STJA 6/2019), que la asistencia de terceras personas para el cuidado de la prole se hace muchas veces necesaria, y máxime en los supuestos de crisis matrimonial tras la ruptura; y al respecto conviene destacar la conclusión de hecho alcanzada por la Audiencia Provincial, que ha quedado incólume con el rechazo del recurso por infracción procesal, de que el padre se ocupa en la actualidad del cuidado de los menores y no delega el cumplimiento de dicha obligación en los abuelos paternos.

En consecuencia, procede también el rechazo de este último motivo, lo que conduce a la confirmación de la sentencia".

### **Sentencia 7/2021 de 21 de abril. Nº de Recurso 50/2020. Ponente Luis Ignacio Pastor Eixarch**

#### **Guarda y custodia y procedimiento por violencia intrafamiliar**

"SEXTO. - El primer motivo del recurso de casación se fundamenta en infracción del artículo 80.6 del Código de Derecho Foral de Aragón (CDFA), con base en que la sentencia recurrida confirma sin matices dejar sin efecto la guardia y custodia compartida y otorgar la guarda y custodia del menor a la madre porque está en trámite un procedimiento penal por violencia intrafamiliar.

Considera el recurrente que, en contra del carácter de indefinido con que se establece la custodia individual por el motivo indicado, este acuerdo no debe tener vocación de permanencia, sino que debe ser de carácter provisional, y referido tan solo al periodo de tiempo durante el que se tramite la causa penal. La sentencia recurrida expone sobre esta materia que:

"Está pendiente el proceso penal seguido contra el demandado, en el que existe una orden de protección a favor de la actora, con orden de alejamiento, sin que se haya comunicado en este procedimiento el estado de dichas diligencias y medidas".

En consecuencia con ello, el fallo de la sentencia no modifica la custodia establecida en favor de la madre por la sentencia del Juzgado y, al modificar el régimen de visitas y tratar las entregas, establece la salvedad de que se harán las entregas del hijo por parte del padre en el punto de encuentro familiar o en el domicilio materno "si no subiste la orden de alejamiento". Como se deduce de lo transcrito, la sentencia recurrida no efectúa el pronunciamiento que parece indicar el recurrente que contiene de que, en todo caso y con carácter de permanencia, la guarda y custodia será individual a cargo de la madre. Lo que la sentencia vincula a su decisión de mantener la custodia por parte de la madre es que el proceso penal está pendiente y que no se conoce su estado cuando la resolución es tomada. Pero no contiene decisión alguna sobre qué deberá hacerse una vez que termine el procedimiento penal.

Por tanto, este motivo de casación parte de un planteamiento jurídico distinto del que es fundamento de la sentencia recurrida, y no argumenta realmente en contra de la resolución ni contradice lo decidido en ella. Sobre ello, cabe además añadir que es plenamente ajustado a la previsión del artículo 80.6 del Código de Derecho Foral de Aragón (CDFA) el pronunciamiento de que se trata, tal y como ha sido ya objeto de pronunciamiento por esta Sala, que, en la sentencia 28/2013, de 22 de julio que cita el propio recurrente, expresó: "La regulación de este precepto se configura así como meramente preventiva, a falta de decisión que haya podido tomarse en la propia jurisdicción penal que conozca de los hechos que aparecen como indiciariamente delictivos. Bien porque ya en el ámbito penal se haya dictado resolución motivada de la que resulte posible existencia de delito, bien porque el Juez competente en el ámbito civil así lo considere por las pruebas ante él presentadas, debe denegar la posible custodia al progenitor enjuiciado en vía penal. No alcanza esta norma, como es propio del momento temporal y procesal que en ella se trata, a disponer de modo definitivo sobre la atribución de la guarda y custodia, sino que limita su mandato al estado previo a la definición de si existió o no conducta penal probada. Porque, una vez que sea decidida por la jurisdicción penal competente la presencia o no de delito, carece ya de motivo de aplicación este artículo 80.6, pues entonces los preceptos aplicables son: si la sentencia penal es absolutoria, la disposición adicional cuarta del CDFA; y si tal resolución es condenatoria, como ocurre en este caso, el artículo 153 del Código Penal".

En consecuencia, procede la desestimación de este primer motivo de casación".

**Sentencia 8/2021, de 28 de abril de 2021. Nº de recurso 4/2021. Ponente: Javier Seoane Prado****Incapacitación civil**

*“CUARTO. - En cuanto a los motivos de casación que se hacen valer, a los que se ha adherido el Ministerio Fiscal en cuanto a la petición subsidiaria que contiene en recurso, tienen como soporte la discrepancia con los hechos declarados probados en la instancia, por lo que, rechazado el recurso de infracción procesal en el que se afirmaba error en la valoración de la prueba, se hallan destinados al fracaso, pues según doctrina jurisprudencial constante los motivos del recurso de casación deben respetar la valoración de la prueba contenida en la sentencia recurrida, lo que implica: (i) que no se puede pretender una revisión de los hechos probados ni una nueva valoración de la prueba; (ii) que no pueden fundarse implícita o explícitamente en hechos distintos de los declarados probados en la sentencia recurrida, ni en la omisión total o parcial de los hechos que la Audiencia Provincial considere acreditados (petición de principio o hacer supuesto de la cuestión).*

*Así ha sido declarado entre otros en el ATS de 19 de diciembre de 2018 ( ECLI: ES:TS:2018:13624), y por esta sala en la S de 11 de febrero de 2015, rec. 51/2014 [ECLI: ES:TSJAR:2015:88]. Así, en el segundo motivo, se sostiene la infracción por aplicación indebida del art. 38.2 en relación con el art. 34, ambos del CDFa, porque ha sido declarada la incapacidad sin que se den las condiciones establecidas en los mismos para que pueda ser declarada, porque su afectación no implica la existencia de una incapacidad absoluta, cuando la conclusión alcanzada en la instancia, que ha de ser respetada ante el fracaso del motivo de infracción procesal, sostiene que sí dan las condiciones contempladas por las normas invocadas, a saber: la existencia de una deficiencia o enfermedad de carácter permanente que inhabiliten al presunto incapaz para gobernar su persona y bienes por sí mismo.*

*Y lo mismo cabe decir en relación con el tercero de los motivos de casación, hecho valer con carácter subsidiario, en el que se sostiene la infracción, en esta ocasión por inaplicación, del art. 148 CDFa y de los arts. 1 y 2 del convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad de Nueva York de 13 de diciembre de 2006 y los artículos 199, 200 y 287 del CC. En el motivo se sostiene que la declaración de incapacidad debió limitarse a la curatela, pues afirma que el recurrente se halla capacitado para regir su persona. De nuevo el recurso choca con el inconveniente de que no respeta los hechos declarados probados en la sentencia de apelación, por lo que, al igual que el anterior, se halla destinada al fracaso”.*

**Sentencia 9/2021, de 28 de abril de 2021. Nº de Recurso 12/2021. Ponente: Luis Ignacio Pastor Eixarch****Limitación temporal pensión compensatoria**

*“CUARTO. - Las alegaciones del recurso se apartan en su exposición del pronunciamiento y fundamento que contienen tanto la sentencia recurrida como la dictada por el Juzgado de Primera Instancia, no modificada por la apelada en el extremo que ahora es de interés. Porque el recurso se basa en cuál pueda ser el resultado de la venta de la vivienda que se ha acordado que tendrá lugar a partir del año 2024, y las sentencias no valoran tal cuestión: lo que fundamenta la decisión de cambio del importe de la asignación a partir de la venta de la vivienda común no es que ésta tenga lugar, o en qué condiciones se produzca, sino que en cuanto la venta se realice dejará de tenerse que pagar por ambos litigantes la hipoteca de 685 euros que grava el inmueble, de modo que la recurrente contará con una posición económica más desahogada.*

*Si, como indica la parte recurrente, la reducción de la asignación estuviera condicionada en las sentencias al hecho de que se venda el inmueble, o las condiciones en que se haga, o en cómo se encuentren para entonces los litigantes, es indudable que resultaría de aplicación la normativa que expone y la interpretación jurisprudencial recaída sobre ella. Porque ciertamente, en tal supuesto de partida, el importe de la asignación compensatoria se condicionaría en la actualidad a un hecho futuro incierto, especialmente en su contenido y alcance económico. Lo cual sería contrario al artículo 83 del CDFa, tal y como recoge la sentencia de esta Sala 24/2014, de 25 de junio que en favor de su tesis alega el recurrente, y en la que se indica, por referencia a doctrina anterior del Tribunal Supremo, que:*

*“El Tribunal Supremo recoge en su sentencia de 3 de octubre de 2.011, recurso 1739/2008, la doctrina sentada en otras como la de 3 de octubre de 2.008, recurso 2727/2004, citada en la de 27 de junio de 2.011, recurso 599/2009, sobre la valoración del desequilibrio que la pensión debe intentar compensar, considerando: ' a) que presupuesto básico para la concesión o reconocimiento de la pensión es la existencia de un des-*

equilibrio económico entre los cónyuges provocado por la ruptura conyugal que determine, para el acreedor de la pensión, un empeoramiento con relación a la situación de la que disfrutaba en el matrimonio (y no una situación de necesidad, por lo que compatible su percepción incluso en caso de contar con medios económicos para subsistir), siendo necesariamente al tiempo de producirse la ruptura cuando se han de valorar las circunstancias y resolver tanto lo referente a si procede o no reconocer el derecho y en qué cuantía, como además, sobre su duración indefinida o su fijación con carácter temporal; b) que partiendo de la concurrencia de desequilibrio, en la medida que la ley no establece de modo imperativo el carácter indefinido o temporal de la pensión, su fijación en uno y otro sentido dependerá de las específicas circunstancias del caso, particularmente, las que permiten valorar la idoneidad o aptitud para superar el desequilibrio económico, siendo única condición para su establecimiento temporal que no se resienta la función de restablecer el equilibrio que constituye su razón de ser' Subrayamos que es 'necesariamente al tiempo de la ruptura cuando se han de valorar las circunstancias y resolver tanto lo referente a si procede o no reconocer el derecho, y en qué cuantía, como además sobre su duración indefinida o su fijación con carácter temporal'.

Siendo así, el desequilibrio se aprecia en el momento de la ruptura y las circunstancias tenidas en cuenta en ese momento determinan su cuantía y duración, y ninguna de estas dos variables pueden ser inciertas o indeterminadas porque, por esencia, deben responder al concreto desequilibrio observado en ese momento. Si se señala una asignación compensatoria con posibles prórrogas en función de la situación en que se encuentre su acreedor dos años después, ya no se está atendiendo a una concreta situación de desequilibrio fijada dos años antes, y se está equiparando a una pensión alimenticia en razón de la necesidad". En definitiva, si la cuantía de la asignación compensatoria se condicionara al contenido y alcance del futuro contrato de venta, quedaría resuelta hoy una situación sobre la cual existe total incertidumbre, puesto que, realmente, no cabe saber en la actualidad con certeza en qué condiciones se hará la venta del inmueble, por todo lo cual no se atendería lo ordenado en el artículo 83 del CDFa. Pero la cuestión es que, en contra de lo que valora la parte recurrente, ni la sentencia recurrida ni la que fue apelada, y confirmada en este extremo, parten de cómo se haga la venta. Para lo único que en ellas se contiene referencia a la venta es para considerar que a partir del momento en que tenga lugar, cesará para las partes la carga de pago de la hipoteca"

### **Sentencia 10/2021, de 12 de mayo de 2021. N° de recurso 42/2020. Ponente: Fernando Zubiri de Salinas**

#### **Régimen de guarda y custodia de los hijos comunes**

"QUINTO. - Recurso de casación.

Examen del primer motivo. Aunque la parte recurrida invoca la inadmisibilidad, al igual que lo ha hecho en los precedentes, examinaremos de modo conjunto las alegaciones sobre la admisibilidad del motivo y su procedencia, en cuanto se entrelazan argumentos relativos a la decisión y a la forma de interposición del recurso.

La decisión adoptada por la Audiencia Provincial en cuanto a la custodia de los hijos comunes es confirmatoria de la sentencia de primer grado, en sentido de continuar lo acordado en medidas provisionales adoptadas. Esta resolución se funda, especialmente, en el informe pericial del gabinete adscrito a los juzgados de familia, del que la sentencia de primera instancia destaca: que la madre se ha encargado con más intensidad del cuidado de los hijos durante el tiempo de convivencia; que existe una colaboración de ambos para ese fin; que los hijos mantienen buena relación con ambos progenitores; y que, siguiendo la propuesta de la perito, se considera conveniente continuar el sistema vigente, pero reforzando el contacto con el padre, para lo cual se establece un régimen de visitas ampliado, con estancia de dos tardes a la semana con pernocta.

La Audiencia Provincial ha confirmado en este punto el fallo que fue recurrido en apelación, añadiendo el argumento de que el sistema acordado en las medidas provisionales lleva vigente diez meses y se está desarrollando sin ningún problema. Frente a ello, la denuncia de infracción de lo establecido en el art. 80.2 del CDFa no puede ser acogida. La Audiencia no ha vulnerado el precepto indicado por cuanto lo relevante es considerar el interés de los hijos menores, y así el precepto citado expresa que << El Juez adoptará la custodia compartida o individual de los hijos e hijas menores atendiendo a su interés, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores y atendiendo, además, a los siguientes factores: a) La edad de los hijos. b) El arraigo social y familiar de los hijos. c) La opinión de los hijos, siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, si son mayores de doce años, con especial consideración a los mayores de catorce años. d) La aptitud y voluntad de los progenitores para asegurar la estabilidad de los hijos. e) Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres. f) La dedicación de cada progenitor/a al cuidado de

los hijos e hijas durante el periodo de convivencia. g) Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia.>>

Es de recordar que el precepto citado fue modificado en su redacción por la Ley 6/2019, de 21 de marzo, que además de eliminar la preferencia legal por la custodia compartida, introdujo como elemento a considerar la dedicación al cuidado de los descendientes en el periodo de convivencia. Como mantiene la jurisprudencia del TS en aplicación del régimen establecido en el Código civil, <> - STS de 25-10-2012, nº 633/2012, y las que en ella se citan-, criterio que es asumible en el recurso de casación foral aragonés; y en este mismo sentido se ha expresado la sentencia de esta Sala de 14 de mayo de 2020, nº 10/2020.

Pues bien, de la lectura de las sentencias recaídas en primera y segunda instancia no se desprende que la decisión adoptada respecto a la custodia de los hijos menores de edad haya vulnerado el precepto citado, sino que ha ponderado las circunstancias concurrentes y ha concluido que, en interés de aquéllos, el sistema de custodia materna con un amplio régimen de visitas y pernocta con el padre es el más conveniente. A este respecto es de destacar que la sentencia recurrida ha tenido especialmente presente el criterio establecido en el apartado f) del artículo citado, y que la expresión de voluntad del hijo Argimiro es un dato a considerar, pero que dada su joven edad no puede constituir un factor vinculante para la decisión que la autoridad judicial ha de adoptar.

En consecuencia, el motivo se desestima"

### **Sentencia 11/2021, de 12 de mayo de 2021. Nº de recurso 8/2021. Ponente Ignacio Martínez Lasierra**

#### **Pensión compensatoria: desequilibrio previo al matrimonio**

"CUARTO.- El artículo 83.1 del CDFA dispone: "El progenitor al que la ruptura de la convivencia produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior a la convivencia, tendrá derecho a percibir del otro una asignación compensatoria".

En el presente caso la esposa dejó de trabajar el 3 de mayo de 1994 (fundamento quinto de la sentencia de primera instancia), aproximadamente dos años y medio antes de contraer matrimonio (12 de octubre de 1996) y, según el certificado del IASS de 17 de abril de 2013 (documento 8 de la demanda), le fue reconocido un grado de discapacidad del 65% y 10 puntos en el baremo de movilidad reducida. Según afirma en el hecho octavo de su demanda, durante los primeros años de su matrimonio se encontraba en situación de baja laboral por enfermedad común, y el 2 de febrero de 1998 le fue reconocida una prestación por incapacidad permanente absoluta (documento 13 de la demanda). Por esta prestación percibía en el año 2019 1.025,92 euros al mes, siendo retribuciones netas, sin retención y con ventajas fiscales y de otro tipo (fundamento cuarto de la sentencia de primera instancia). Dado que el esposo obtuvo unos ingresos de 3.561 euros netos al mes según la declaración de IRPF del año 2019 (3.133 euros según la información del PNJ, fundamento cuarto de la sentencia), en el momento de la ruptura del matrimonio se evidencia una desigualdad en las retribuciones de ambos. Conforme a la doctrina jurisprudencial expuesta, el desequilibrio económico puesto de manifiesto en el momento de la ruptura es un presupuesto de hecho requerido por la norma jurídica sin el cual no es posible el reconocimiento de la pensión compensatoria. Y, STS nº 104/2014: "...lo que legitima que el cónyuge más desfavorecido por la situación de desequilibrio económico producida por la ruptura, pueda instar su compensación mediante una pensión a cargo del cónyuge menos desfavorecido, es que tal desequilibrio traiga causa de la pérdida de derechos económicos o legítimas expectativas por parte del cónyuge más desfavorecido por la ruptura, a consecuencia de su mayor dedicación al cuidado de la familia, razón por la cual la pensión, de concederse, deberá fijarse en cuantía y duración suficiente para restituir a este en la situación de potencial igualdad de oportunidades laborales y económicas, a las que habría tenido de no mediar el vínculo matrimonial".

Como se ve, el desequilibrio debe traer causa de la pérdida de derechos económicos o legítimas expectativas del cónyuge más desfavorecido por la ruptura a consecuencia de su mayor dedicación al cuidado de la familia, de modo que la pensión debe ser de cuantía y duración suficiente para restituirle en la situación de potencial igualdad de oportunidades laborales y económicas.

La razón por la que las sentencias de esta Sala antes citadas no reconocieron la asignación compensatoria reclamada es porque el desequilibrio alegado no tuvo su causa en el matrimonio sino en la distinta cualificación profesional de inicio entre ambos, o en la constatación de que el matrimonio no privó de expectativas laborales o profesionales al cónyuge peticionario de la asignación, o que sus posibilidades laborales o profesionales no resultaron afectadas por la dedicación a la familia.

En el presente caso, en lo relativo a las expectativas laborales, la esposa partía de una situación de desigualdad

desde antes del matrimonio debido a su enfermedad incapacitante, que le impedía trabajar. Pero no fue el matrimonio el que motivó esta situación, ni su dedicación al cuidado de la familia la que le impidió su desarrollo en este ámbito. Tampoco consta que el esposo viera especialmente favorecida su carrera como funcionario porque la esposa se dedicara a la familia. Como consta en el párrafo transcrito de la sentencia de primera instancia, no puede afirmarse que la esposa haya visto frustradas sus expectativas laborales por el matrimonio. Se refiere la sentencia a continuación a que por su dedicación a la familia ha aportado un trabajo no profesional pero sí doméstico. No tiene en cuenta la doctrina general expuesta en la misma sentencia un poco antes, de que " el desequilibrio que debe compensarse ha de tener su origen en la pérdida de derechos económicos o legítimas expectativas por parte del cónyuge más desfavorecido por la ruptura, a consecuencia de su mayor dedicación al cuidado de la familia". Es decir, se exige que haya sido la mayor dedicación al cuidado de la familia la que ha causado el desequilibrio, por la pérdida de expectativas, pero había afirmado antes que la privación de expectativas se debía a su enfermedad anterior. Ciertamente, aportó la esposa su trabajo en beneficio de la familia, de la misma forma que el esposo aportó el rendimiento de su trabajo como funcionario, lo que permitió a ambos un apreciable ahorro en fondos (más de 120.000 euros) y en la adquisición de la vivienda familiar, cuyo importe podrán distribuirse ambos en el momento de la liquidación del consorcio.

En definitiva, no se cumple el requisito del artículo 83.1 del CDFA de que la esposa haya sufrido un empeoramiento en su situación anterior a la convivencia por la ruptura de la misma, en virtud de la cual pueda exigir al esposo una compensación, pues tal desequilibrio en relación con la posición del otro no trae causa del matrimonio. Por ello, la sentencia recurrida ha infringido dicho precepto y el motivo del recurso de casación debe ser estimado, con la consecuencia de la casación y anulación de la sentencia recurrida. Así pues, se casa la sentencia recurrida y se estima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la sentencia de 22 de junio de 2020 del Juzgado de Primera Instancia nº 16, que se revoca, y se deja sin efecto la asignación compensatoria asignada en la misma a la Sra. Irene".

### **Sentencia 12/2021, de 19 de mayo de 2021. N° de Recurso 5/2021. Ponente: Luis Ignacio Pastor Eixarch**

#### **Momento de inicio de pago de pensión de alimentos**

"SEGUNDO. En el primer motivo de recurso de casación argumenta el recurrente, expuesto en síntesis, que en el caso presente no es de aplicación la regla general prevista en el artículo 148 del Código Civil, que ordena que el pago de la pensión alimenticia tenga lugar desde la presentación de la demanda por parte del alimentista. Estima el impugnante, por el contrario, que es de observar la doctrina establecida por la Sala Primera del Tribunal Supremo (TS) en el sentido de que no resulta de aplicación tal regla si el alimentante ha hecho frente a las cargas que suponen los alimentos incluso desde antes de que fuera presentada la demanda, que es, según afirma el recurrente, lo que sucede en el presente caso. La excepción cuya observancia pretende el recurso viene, efectivamente, recogida en reiterada jurisprudencia del TS. Cabe reproducir, como resumen de tal doctrina, la consideración contenida en la sentencia que referencia el propio recurrente, número 459/2018, de 18 de julio, en la que el TS señaló: "debe estarse a la doctrina sentada en sentencias de 14 de junio 2011, 26 de octubre 2011 y 4 de diciembre 2013, según la cual 'debe aplicarse a la reclamación de alimentos por hijos menores de edad en situaciones de crisis del matrimonio o de la pareja no casada la regla contenida en el art. 148.1 CC, de modo que, en caso de reclamación judicial, dichos alimentos deben prestarse por el progenitor deudor desde el momento de la interposición de la demanda'. Sin duda esta regla podría tener excepciones cuando se acredita que el obligado al pago ha hecho frente a las cargas que comporta el matrimonio, incluidos los alimentos, hasta un determinado momento, con lo que, sin alterar esta doctrina, los efectos habrían de retrotraerse a un tiempo distinto, puesto que de otra forma se estarían pagando dos veces".

Como resulta de la doctrina indicada, cabe excepcionar a la regla general de que el pago de la pensión de alimentos tenga lugar desde el momento de presentación de la demanda en que se haya reclamado su abono. El presupuesto para que pueda entenderse presente tal excepción será, lógicamente, y para evitar que se pague dos veces lo mismo, que el alimentante haya cumplido ya su obligación de pago de tales alimentos. Y tal presupuesto no queda acreditado que se dé en el caso de autos. Por el contrario, la sentencia recurrida parte del desconocimiento del dato de si han sido o no abonadas por el demandado cantidades por alimentos y gastos de las hijas, y de su importe. De tal modo que defiere a momento posterior a su dictado la determinación de si tales pagos se hicieron para, en tal caso, minorarse la cantidad a pagar en lo que suponga lo ya abonado. Sí cabe deducir de las manifestaciones de la parte demandada en su escrito de demanda (folios 8 y 16 por ejem-

plo) que, efectivamente, el actor hizo algún pago antes de la presentación de la demanda rectora de este procedimiento. Pero no consta probado en la instancia si el pago se siguió haciendo después de presentada la demanda, ni tampoco, caso de haberse hecho, si su importe es el mismo que correspondía abonar en el importe que finalmente ha sido impuesto al demandado como alimentante. De modo que no cabe dar lugar a la aplicación de la doctrina jurisprudencial antes expuesta que permite, excepcionalmente, no señalar el momento de presentación de la demanda como el de comienzo de la obligación de pago de alimentos, puesto que en este caso no consta el presupuesto necesario de que el alimentante haya hecho frente a la totalidad de las cargas que suponen los alimentos desde antes de que fuera presentada la demanda. En consecuencia, procede la desestimación del primer motivo de recurso”.

**Sentencia 13/2021, de 1 de julio de 2021. N° de Recurso 14/2021. Ponente: Manuel Bellido Aspas**

**Incapacitación, prueba**

“Único motivo de casación. 16. Se alega en este motivo la infracción del artículo 38.2 CDFA y su equivalente, el artículo 200 CC, que establecen que son causa de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma. 17. La infracción de estos preceptos resulta, según el recurrente, de la valoración de las pruebas practicadas, de las cuales no se desprende que el Sr. Arcadio presente patologías que modifiquen la capacidad de autogobierno de su persona y bienes. Incide también el recurrente en que no se ha practicado en segunda instancia el dictamen pericial exigido por el artículo 752 LEC. 18.

En cuanto a la valoración de la prueba practicada, en el anterior fundamento de derecho se ha desestimado el motivo de infracción procesal que atacaba los hechos probados de la sentencia por realizarse una valoración errónea, arbitraria o ilógica. Por tanto, debiéndose mantener intangibles los hechos de la sentencia, no se aprecia en ella la alegada infracción del artículo 38.2 CDFA, puesto que, a juicio del tribunal sentenciador, tal como se motiva en la sentencia, concurren en el demandado causas de incapacitación, sin que corresponda a esta Sala valorar nuevamente la prueba como si estuviésemos ante una nueva instancia. 19.

En relación a la falta de práctica del informe pericial médico en segunda instancia, ya se ha dado cumplida respuesta al desestimar el motivo de infracción procesal interpuesto por esa razón. 20. Por último, se menciona en este motivo que el tribunal no ha motivado las razones por las que, al valorar la prueba practicada, alcanza la convicción que le lleva a incapacitar al demandado. Esta alegación también debe ser desestimada, no sólo porque la sentencia argumenta detalladamente las razones de su decisión, sino, también, porque la falta de motivación de la sentencia debe ser motivo de infracción procesal y no de casación”.

**Sentencia 14/2021, de 2 de julio de 2021. N° de recurso 3/2021. Ponente: Fernando Zubiri Salinas**

**Momento de disolución del consorcio conyugal**

“Examen del segundo motivo de recurso: determinación de la fecha de disolución del consorcio conyugal Denuncia el recurrente la infracción de los arts. 247 y 244 del CDFA y 1393, 1368 y 1388 del Código civil, al entender que la decisión de que la efectiva disolución del consorcio se establezca a fecha 7 de julio de 2018, como fecha del cese de la convivencia conyugal e inicio de vidas separadas, carece del mínimo fundamento jurídico e infringe los preceptos mencionados. Alega en defensa del motivo que en el caso de autos no concurren los requisitos necesarios de una separación de hecho libremente consentida por las partes, ya que la Sra. Constanza decidió salir del domicilio una vez interpuesta la demanda de divorcio, sin que el recurrente mostrara consentimiento alguno ante este comportamiento de la esposa, que dicha salida coincidió con el periodo vacacional de verano de la academia de idiomas que ambos regentaban, y que el hecho de que ella abriera una nueva cuenta bancaria no es motivo suficiente para admitir que la separación fuera consentida.

La determinación del momento de eficacia de la disolución se regula por lo dispuesto en el CDFA, conforme al art. 9.2 del Código civil, pues se trataba de un matrimonio contraído en Zaragoza que había fijado como residencia habitual en la población de Alagón (Zaragoza). El motivo de recurso ha de contraerse a examinar si la decisión judicialmente adoptada vulnera los preceptos citados del código aragonés. El art. 244 del CDFA establece que el consorcio se disolverá de pleno derecho, apartado b), cuando se disuelva el matrimonio, disolución que tiene lugar por divorcio conforme a la normativa general establecida en el art. 85 del Código civil. El art.

247 permite en su apartado 2 que << En los casos de nulidad, separación o divorcio y en los de disolución de la comunidad conyugal por decisión judicial, el Juez podrá retrotraer los efectos de la disolución hasta el momento de admisión a trámite de la demanda, pero quedarán a salvo los derechos adquiridos por terceros>>; lo que se ha realizado en el caso de autos, por las razones expuestas en la sentencia de primera instancia y ratificadas en la ahora recurrida. Frente a ello no cabe invocar la oposición del recurrente al cese de la convivencia, ya que en nuestro sistema jurídico civil regulador del matrimonio la cohabitación no se puede imponer, y el divorcio como modo de disolución del matrimonio no exige mutuo acuerdo - arts. 85 y 86, en relación con el 81.3 del Código civil. No era necesario, por tanto, que el marido consintiera la salida de su cónyuge del domicilio familiar. Además, era perfectamente razonable que la mujer, tras haber interpuesto demanda de divorcio y haber sido ésta admitida a trámite, no permaneciese en una convivencia no deseada y pasase a residir en otra vivienda, a la vez que abría una cuenta bancaria para llevar a cabo la ordenación de sus ingresos y gastos. Tampoco es obstáculo el hecho de que en la sentencia de divorcio no se adoptase decisión al respecto, pues no es exigido así en las normas enunciadas ni en la regulación procesal. La decisión adoptada parte de una petición formulada por la actora, es resultado de la valoración de la prueba correctamente realizada, de la que el juzgador infiere la existencia de una separación con la inequívoca voluntad de poner fin al matrimonio y al consorcio conyugal, y se ha realizado al amparo de los preceptos citados. En consecuencia, el motivo se desestima”.

### **Sentencia 15/2021, de 7 de julio de 2021. N° de Recurso 21/2021. Ponente Javier Seoane Prado**

#### **Reparto de gastos ocasionados por régimen de visitas tras ruptura familiar**

“El motivo de casación, en el que se afirma que la sentencia de la AP vulnera el principio de interés del menor contemplado en los arts. 92 y 146 CC y 76.2, 76.3 80.1 y 82 CDFA; así como el principio de reparto equitativo de cargas establecido en los arts. 90.c CC y 91 CC en relación con los arts. 76.3 y 82 CDFA. Para sostener el motivo recoge en su desarrollo varias sentencias del TS, así como de esta Sala que se han ocupado de establecer los criterios que han de ser tenidos en cuenta a la hora de distribuir entre los progenitores la carga que comporta el desarrollo del régimen de visitas y de vacaciones para que ambos padres puedan tener el contacto adecuado con los menores.

En todas las sentencias recogidas en el recurso se resalta, en efecto, que para dar respuesta a la cuestión ha de atenderse principalmente al interés superior del menor, que incluye tener contacto con ambos progenitores, así como a un reparto equitativo de cargas, pero también señala la jurisprudencia en ellas recogida que la cuestión es muy casuística, y depende de las circunstancias del caso, y al efecto resulta oportuno reproducir aquí la sentencia de esta Sala de sentencia n° 39/2914, de 15 de diciembre de 2014 (recurso 41/2014), que recogemos en la 13 de julio de 2017, dictada en rc 17/2017 que cita la parte recurrente.

A los efectos que ahora interesan, destacamos en aquella ocasión como factor a tener en cuenta, las posibilidades de cada uno de los progenitores, y concluimos precisamente que:

“Teniendo en cuenta las disponibilidades personales y económicas de las partes será el padre el que habrá de soportar el mayor esfuerzo, pero sin descartar una implicación por parte de la madre, que también ha de esforzarse así en el mejor desarrollo del régimen de estancias y visitas. Para ello no resulta desproporcionado el reparto indicado en la sentencia de apelación, de que el padre se haga cargo de los gastos de desplazamiento para las visitas de fines de semana (en su caso podrá ser el desplazamiento directamente efectuado por el padre), y por mitad para los desplazamientos por vacaciones”

Esto es, en aquella ocasión dimos por buena precisamente la distribución de las cargas de desplazamiento que ahora se discute, por lo que no entendemos cómo dicha resolución es citada en apoyo del motivo que se estudia, pues responde precisamente a la distinta posición económica de los padres, que es el factor determinante de la decisión en el presente caso, como se explicita en la sentencia de apelación, en conclusión de hecho que aquí no es discutida por el recurrente por medio del oportuno motivo de infracción procesal.

En consecuencia, procede el rechazo también del motivo de casación”.

**Sentencia 16/201, de 14 de julio de 2021. Nº de Recurso 17/2021. Ponente: Luis Ignacio Pastor Eixarch****Custodia compartida. Valoración informes**

*“CUARTO. Por tanto, y en conclusión, la omisión de valoración efectiva de los informes periciales que obran en autos ha supuesto en este caso una falta de apreciación respecto de una prueba que era de suma relevancia y muy trascendente al tiempo de decidir sobre la custodia que debe establecerse. Y ha sido una omisión que no se ha visto suplida por ningún otro medio válido de prueba. Por tanto, finalmente, debe concluirse que la omisión indicada ha supuesto una vulneración real del derecho a la tutela judicial efectiva que asiste a las partes. Por todo lo cual procede, de conformidad con la solicitud que efectuó el recurrente y el Ministerio Fiscal, la estimación del primer motivo por infracción procesal formulado, declarando sin efecto la sentencia dictada y dictando otra en la que sea tenida en cuenta la repetida prueba pericial cuya valoración no hizo, injustificadamente, la sentencia recurrida. La estimación del primero de los motivos de infracción procesal excluye la posibilidad de entrar a valorar los motivos segundo y tercero, puesto que el segundo se basa en el error resultante de la omisión de la prueba cuya relevancia ya ha sido tenida en cuenta para estimar el primer motivo con efecto anulatorio de la sentencia recurrida, y el tercero es con carácter subsidiario para el caso de desestimación de los otros dos.*

*QUINTO. Estimado el recurso por infracción procesal, al tiempo de dictar nueva sentencia debe tenerse en cuenta lo expuesto en el recurso de casación, conforme ordena la disposición adicional 16ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En este caso, el primer motivo de casación expone la conveniencia de que sea establecido un régimen de custodia compartida entre ambos progenitores, de carácter semanal, en iguales términos que la acordada por el Juzgado de Primera Instancia, cuya parte dispositiva quedó transcrita en el antecedente de hecho número cuatro de esta sentencia. Ciertamente, como indica la parte recurrente, y recogió la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, en este caso se evidencia con claridad que es más conveniente el establecimiento de la custodia compartida que el de la individual en favor de uno u otro progenitor. Abonan tal decisión, especialmente, la relación de los hijos entre sí y respecto de ambos progenitores, así como la inconveniente actitud adoptada por la madre ante la separación, y que puede llegar a ser perjudicial para los niños caso de ser ella la encargada de la custodia, tal y como han puesto de manifiesto ambos informes periciales ya referenciados antes.*

*Las concretas condiciones que la sentencia de primera instancia recogió para el desarrollo de la custodia compartida se consideran plenamente ajustadas a la previsión del artículo 80 del Código del Derecho Foral Aragonés, por lo que serán respetadas en su integridad. Procede, por tanto, la estimación del primer motivo de recurso de casación, acordando el régimen de custodia establecido en el fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de instancia”.*

**Sentencia 17/2021, de 14 de julio. Nº de Recurso 22/2021. Ponente: Luis Ignacio Pastor Eixarch****Valoración de la prueba en recurso de casación**

*“El primer motivo del recurso de casación referido al fondo de la cuestión estima infringido el artículo 75.2 en relación con el artículo 80.2, ambos del Código de Derecho Foral de Aragón (CDFA en adelante), por cuanto, según resume en su párrafo segundo, la sentencia impugnada "es arbitraria y contraria a la 'ratio legis' de la norma aplicada por cuanto ha de prevalecer el interés superior de la menor, principio de "favor filii"; siendo el fallo dictado en este sentido incongruente con la valoración de la prueba y la fundamentación de la citada Sentencia”.*

*Como resulta de la transcripción expuesta, el motivo de casación indicado lo que realmente pretende es una valoración de la prueba practicada distinta de la que recoge la sentencia recurrida sobre cuál sea el mejor interés de la niña en este caso. Al respecto debe indicarse que el artículo 477.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no permite que en esta vía del recurso de casación se valore de nuevo la prueba practicada, puesto que tal función corresponde al Juzgado en primera instancia, y a la Audiencia Provincial en segunda instancia.*

*Como ha señalado reiteradamente el Tribunal Supremo, no cabe convertir al recurso de casación en una tercera instancia que permita revalorar la prueba verificada, ni por vía de los motivos de infracción procesal ni por los propios sustantivos de la casación. Así, por ejemplo, lo indica la reciente sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo número 352/2021, de 20 de mayo, cuando señala: "hemos reiterado hasta la saciedad, que el recur-*

so de casación no es una tercera instancia, que posibilite una nueva revisión del material fáctico del proceso, sino que cumple una función asaz diferente; por un lado, nomofiláctica o protectora de las normas jurídicas de derecho material o sustantivo; y, por otra, de fijación de doctrina, mediante el establecimiento de criterios uniformes de interpretación y aplicación de la ley, la costumbre y los principios generales del derecho en los términos del art. 1.6 del CC, que sirva de orientación y guía para resolver asuntos que guarden identidad de razón.

La técnica casacional exige, por consiguiente, razonar sobre la infracción legal, respetando los hechos y la valoración probatoria de la Audiencia (sentencias 142/2010, de 22 de marzo; 56/2011, de 23 febrero; 71/2012, de 20 febrero; 669/2012, de 14 de noviembre; 147/2013, de 20 de marzo; 5/2016, de 27 de enero; 367/2016, de 3 de junio, o más recientemente 477/2019, de 17 de septiembre; 365/2020, de 29 de junio; 476/2020, de 21 de septiembre y 83/2021, de 16 de febrero, entre otras muchas)".

En sentido semejante, sentencia de la misma Sala número 364/2021, de 26 de mayo, recoge: "tras reiterar la excepcionalidad de un control, por medio del recurso extraordinario por infracción procesal, de la valoración de la prueba efectuada por el tribunal de segunda instancia, recordamos que no todos los errores en la valoración probatoria tienen relevancia a estos efectos, dado que es necesario que concurran, entre otros requisitos, los siguientes: 1º) que se trate de un error fáctico, -material o de hecho-, es decir, sobre las bases fácticas que han servido para sustentar la decisión; y 2º) que sea patente, manifiesto, evidente o notorio, lo que se complementa con el hecho de que sea inmediatamente verificable de forma incontrovertible a partir de las actuaciones judiciales".

Ninguno de los presupuestos y requisitos indicados está presente en el caso de autos para permitir modificar la conclusión probatoria obtenida por la sentencia recurrida. A pesar de que la sentencia recurrida revoca en lo esencial la razonada sentencia del Juzgado de Primera Instancia, es de observar que explica (aunque con suma parquedad y de modo muy abreviado) las razones que valora para establecer el régimen de custodia. En cualquier caso, no ha sido presentado recurso por falta de motivación. Y, salvada la extrema brevedad de los razonamientos, finalmente, y aunque de modo esquemático, la sentencia recoge mínimamente qué ha quedado probado, sin que exista motivo para entender que hay error en las conclusiones referidas, especialmente, a capacidad de los progenitores, funcionamiento del sistema de custodia establecido provisionalmente, posible conciliación de trabajo y atención de la menor, o situación laboral por parte del padre.

Por último se recogen las conclusiones que en el ámbito de su decisión discrecional corresponde tomar al tribunal de instancia sobre las cuestiones planteadas, sin que tampoco en esta labor judicial se observe que haya habido contravención directa o indirecta de la norma de aplicación ni, mucho menos, olvido o ignorancia del principio básico de atención preferente y en todo caso del interés del menor, puesto que las razones recogidas en la sentencia tienden a lograr lo que se ha considerado mejor para la niña afectada por el cese de convivencia de sus progenitores".

### **Sentencia 18/2021, de 16 de julio de 2021. N° de Recurso: 23/2021. Ponente: Ignacio Martínez Lasierra**

#### **Acción de adición de inventario en liquidación consorcial**

"El primer motivo alega vulneración de los artículos 1079 y 1.410 del Código civil en relación con los artículos 259, 261, 263, 270 del CDFa. Sostiene el recurrente que la ratio decidendi para desestimar el recurso de apelación, como la desestimación de la demanda en la sentencia de primer grado, es la improcedencia de la acción de adición de inventario porque los esposos habían suscrito un pacto de relaciones familiares con liquidación y adjudicación del patrimonio consorcial, sin mención a los derechos de crédito del actor, y que tal razonamiento vacía de contenido la acción instada porque el artículo 1079 Cc. para la partición sucesoria, aplicable a la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales por remisión del artículo 1410, parte de la premisa fáctica de que exista la mutua aceptación por los partícipes de la comunidad hereditaria (o consorcial) en la liquidación, y que ésta haya concluido. Y la sentencia exige un requisito (el desconocimiento cuando firmó el pacto de la existencia de unas partidas importantes), que no aparece en la regulación legal, siendo irrelevante si se han omitido las partidas por desconocimiento, por ignorancia del derecho o por falta de asesoramiento. Pone de manifiesto la parte recurrida en su escrito de oposición que hasta el recurso de casación el recurrente nunca había reseñado ninguno de los preceptos del CDFa que ahora considera vulnerados.

A este respecto debe recordarse que el artículo 270 del CDFa dispone que "a la liquidación y división del consorcio conyugal les serán de aplicación, en lo no previsto en esta sección y en tanto lo permita su naturaleza, las normas de la liquidación y partición de la comunidad hereditaria".

La sentencia de esta Sala nº 15/2017, de 4 de julio, recurso 10/2017, con base en este precepto, acoge la aplicación supletoria de la regulación del Código civil, en concreto del artículo 1079 del que -decíamos- recoge el principio favor partitionis. Añadíamos que, de acuerdo con la jurisprudencia que interpreta este precepto (STS de 20 de octubre de 2012 y las que en ella se citan), la adición que ahí se permite debe referirse a bienes de escasa importancia pues en otro caso se produciría la nulidad de la partición y la práctica de una nueva.

En el mismo sentido la STS de 13 de marzo de 2012 al afirmar que sólo habrá lugar a salvar la partición por medio de una adición o complemento cuando los bienes omitidos no sean de gran importancia en relación al total del caudal hereditario, ya que en caso contrario procede la anulación. Igualmente, la STS de 4 de enero de 2013 que entiende que cuando la omisión de bienes por cuantía y entidad sea de mayor alcance ha de irse a la nulidad o rescisión.

A ello se refería la sentencia recurrida al afirmar que las posibilidades previstas en los artículos 1056, 1057, 1079 y 1080 Cc, deben ser aplicadas de manera restrictiva.

En cuanto a la trascendencia de haber practicado la liquidación y adjudicación del patrimonio conyugal mediante pacto, la sentencia le atribuía especial significación por la aplicación de la doctrina de los actos propios, y por haberse realizado de plena conformidad, declarando las partes que nada más tenían que reclamarse. Sorprendía al tribunal que nada se hubiera alegado en su momento y que se hiciera con posterioridad, tras la total liquidación, división y venta, pretendiendo la existencia de una deuda del consorcio de una cantidad tan importante (437.831 euros) respecto al caudal partido (80.000 euros cada uno).

El recurrente alega, como principal argumento de su recurso, que el artículo 1079 Cc. no exige para el ejercicio de la acción de adición que la razón de su solicitud sea el desconocimiento de la existencia de partidas no alegadas en su momento.

A la vista de la jurisprudencia citada, conforme a la cual la adición solo tiene sentido respecto a bienes de poca importancia, pues en otro caso ha de acudir a la nulidad o rescisión de la partición, no cabe que la parte descontenta con el resultado final de la liquidación pactada pueda, en cualquier momento posterior y sin causa alguna para tal comportamiento, pretender deshacer lo acordado y provocar una nueva liquidación por la vía de la adición de bienes que, por naturaleza, solo ha de admitirse cuando sean de menor importancia. Por ello, solo puede ser justificada tal pretensión cuando los bienes que se pretenden incorporar no se hubieran aportado en su momento por razones de desconocimiento de su existencia, y tan solo para completar lo pactado o acordado judicialmente. El desconocimiento de la existencia de esos bienes resulta un presupuesto necesario para poder pretender dar un vuelco a lo ya realizado. De otra forma, se estaría aceptando que en cualquier momento una de las partes pudiera, sin justificación, modificar absolutamente una liquidación y partición terminada, por la vía de la adición de bienes de menor importancia y no, en su caso, por la de la nulidad.

En consecuencia, este motivo del recurso debe ser rechazado y con ello el recurso en su integridad".

## **Sentencia 20/2021, de 13 de octubre de 2021. Nº de Recurso 33/2021. Ponente: Javier Seoane Prado**

### **Extinción pensión alimenticia a los 26 años. Devolución de cantidades**

"**TERCERO.-** El primero de los motivos de casación afirma vulneración del art. 69 CDFA porque se ha declarado la extinción de la pensión alimenticia en la fecha en la que el hijo cumplió los 26 años de edad, cuando en dicho momento no había terminado los estudios.

El motivo ha de ser rechazado por dos órdenes de razones.

La primera razón es porque desconoce los hechos declarados probados en la instancia que se mantienen inalterados en este recurso extraordinario al haber sido rechazado el motivo de infracción procesal, y es doctrina jurisprudencial consolidada que tal falta de respecto a los hechos probados supone tanto causa de inadmisión del recurso como causa de desestimación del admitido (AATS 25 de 9/2019 en los recursos 1563/2019 y 3136/2017, y STS 130/2020).

La segunda razón, es porque olvida que, de acuerdo con la norma aragonesa antes trascrita, la obligación de contribuir al mantenimiento de la prole se extingue cuando los hijos alcanzan la edad de 26 años, y solo excepcionalmente persiste posteriormente, lo que exige que o en el convenio o en decisión judicial previa se hubiere fijado una edad distinta, lo que, como señala el actor, no ha ocurrido en el presente caso.

Así, en nuestra S 17/2017 hemos dicho que:

<<Ciertamente este Sala se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el impacto que la superación por el hijo de la edad de 26 años tiene en la prolongación del deber de crianza y educación por el padre que establece el

art. 69 CDFA. A tal efecto han de ser citadas las SS nº 8/2009 , 3/2010 ; 11/2011 15/2011 , 20/2012 y 24/2013 . Todas ellas contienen expresiones referidas a que tal acontecimiento determina la extinción de la obligación de crianza prestada con dicha base legal, y que una vez producida la extinción no es posible rehabilitarla.

[...]

compartimos en este punto el criterio sustentado en el recurso de que la prolongación del deber de crianza y educación expira al cumplir el alimentista la edad de 26 años, pues así resulta de la norma, y es doctrina de esta Sala que ha quedado más arriba reflejada que, una vez extinguido, no puede ser rehabilitado, de todo lo cual se deduce que la decisión por la que haya de extenderse más allá del límite legal debe ser anterior a que éste sea alcanzado.>>.

En consecuencia, la obligación del actor de contribuir al sostenimiento de su hijo ha de entenderse extinguida ope legis desde la fecha en la que este alcanzó la edad de 26 años, esto es, el 29 de agosto de 2018.

El motivo, por tanto, ha de ser desestimado.

CUARTO.- Segundo motivo de casación. Infracción arts. 111, 113, 116 y 154 CC.

Sostiene el motivo que la AP ha vulnerado tales preceptos al dotar de efectos retroactivos a la extinción de la obligación alimenticia, y condenar a la demandada a la devolución de las sumas percibidas desde que Eduardo cumplió la edad de 26 años.

Pues bien, ninguna de dichas normas ha sido aplicada en las sentencias de primer grado para decidir sobre los efectos en el tiempo de la extinción, sino los arts. 106 CC y 774.5 LEC que cita la AP; y esta Sala no encuentra razón alguna que exija la aplicación de las normas que se afirman vulneradas en el recurso.

Así, el art. 111 CC se refiere a la exclusión de la patria potestad, los 113 CC y 116 CC a la acreditación y determinación de la filiación, y el art. 154 CC a las obligaciones generales de los padres respecto de los hijos no emancipados. Ninguno de ellos trata de la cuestión de las causas de extinción de la obligación alimenticia derivada de la paternidad, ni menos de los posibles efectos retroactivos de las sucesivas resoluciones judiciales sobre alimentos.

En consecuencia, ni por aplicación errónea, ni por inaplicación indebida pueden entenderse vulnerados dichos preceptos por la decisión de la sentencia recurrida de retrotraer los efectos de la declaración de extinción de la obligación de contribución del padre al sostenimiento de su hijo en el momento en el que éste cumplió 26 años, ni por la condena a la madre a devolver los que percibió desde entonces.

En cuanto a la jurisprudencia que cita, es cierto que existe un nutrido cuerpo de resoluciones jurisprudenciales sobre la cuestión de los efectos en el tiempo que han de producir las decisiones sobre alimentos, lo que ocurre es que la misma no ha acudido a los preceptos que invoca el motivo, sino fundamentalmente a los arts. 106 CC y 148 CC, y 774.5 LEC (SSTS 483/2017 y 147/2019), sin perjuicio de algunas resoluciones que han acudido al art. 93 CC para negar legitimación a la madre para reclamar alimentos para los hijos mayores en los litigios matrimoniales cuando no se dan los presupuestos establecidos en dicha norma (STS 223/2019); o a los principios de abuso del derecho o enriquecimiento injusto cuando ha habido connivencia defraudadora, ocultación de hechos, o ausencia de necesidad de recibirlos (STS 147/2019).

En consecuencia, el motivo merece ser rechazado por este solo motivo.

No obstante, y para agotar la cuestión en aras a una completa satisfacción de la tutela judicial efectiva, hemos de señalar que la jurisprudencia citada por la recurrente tampoco conduce a la estimación del motivo por las razones que pasamos a exponer."

## **Sentencia 21/2021, de 15 de noviembre de 2021. Nº de Recurso 29/2021. Ponente: Ignacio Martínez Lasierra**

### **Privación autoridad familiar padre, asumida por abuelos maternos**

"TERCERO.- La sentencia de primer grado consideró que no concurrían los presupuestos previstos en el artículo 90.1 del CDFA para acordar la privación de la autoridad familiar del padre, por no constar acreditado el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones familiares.

Estima que las incidencias surgidas en el cumplimiento del régimen de visitas, descritas en los certificados del Colegio DIRECCION000, no tienen la importancia suficiente, y concede mayor relevancia al incumplimiento del deber de abonar la pensión de 120 euros mensuales fijada en el auto de 14 de marzo de 2019, pero que aun así no se justifica la privación de la autoridad familiar. Valora positivamente la convivencia del menor con los

abuelos maternos durante los últimos cuatro años, cuando la madre dejó la relación con el padre y fue a vivir a casa de sus padres, y después con ellos tras su fallecimiento, y la mínima convivencia del menor con su padre, además del resultado de la prueba practicada por el equipo psicosocial que puso de manifiesto la buena atención y cuidado de los abuelos y, por el contrario, la falta de valores adecuados del padre y la ausencia en él de un plan de guarda y custodia estable, así como un estilo educativo de baja sensibilidad hacia los demás, con bajo nivel afectivo y agresividad, demostrativo de un perfil de personalidad desadaptado a las necesidades psicoevolutivas del menor e incompatible con el ejercicio parental. Aconsejaban los peritos otorgar la autoridad familiar y la guarda y custodia del menor a los abuelos maternos, y así lo acordó el juzgado, que también les atribuyó la gestión y administración del patrimonio del menor conforme al artículo 92 del CDFa.

En este punto la sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca confirmó que el padre no estaba incurso en causa de privación de la autoridad familiar por no haber incumplido grave y reiteradamente los deberes familiares conforme al artículo 90 del CDFa, pero que procedía la suspensión de la autoridad familiar por la imposibilidad de ejercerla (artículo 90.1.d CDFa) declarada por resolución judicial, y no porque la autoridad familiar hubiera sido asumida de hecho por los abuelos, en cuyo caso el artículo 91.2) establece que la asunción de hecho no conlleva la suspensión de la de los padres. Demostrada la imposibilidad del padre para ejercer la autoridad familiar, y declarada por resolución judicial (artículo 91.1.d CDFa), la consecuencia prevista en el artículo 92.3 es la determinación del régimen de guarda y protección y el nombramiento de las personas que hayan de cumplir las funciones (en este caso los abuelos maternos), proveyendo también sobre la administración de los bienes del menor. En consecuencia, la sentencia desestima el recurso del padre y estima parcialmente el de los abuelos maternos únicamente en el sentido de declarar la suspensión de la autoridad familiar del padre. Como se ha dicho al resumir el contenido del apartado primero del motivo de casación, su fundamento se reduce a discrepar de la valoración de la prueba sobre el incumplimiento del padre de sus deberes familiares.

Ya la sentencia de primer grado, confirmada en este punto por la de apelación, estimó que los mismos hechos que combate la parte recurrente en su recurso de casación no cumplían los requisitos previstos en el artículo 90.1 del CDFa para privar al padre de la autoridad familiar. La parte no ha interpuesto recurso por infracción procesal al amparo del artículo 469.1.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, única posibilidad de modificar la valoración de la prueba realizada en la instancia en los supuestos extraordinarios de error patente o arbitrario, por lo que ha de estarse a la resultancia de tal valoración, ya que no cabe convertir el recurso de casación en una tercera instancia. En consecuencia, no ha habido infracción del artículo 90.1 del CDFa por lo que se rechaza el motivo del recurso, en su apartado primero, y se confirma en este punto la sentencia recurrida en cuanto acordó la no privación de la autoridad familiar del padre pero sí la suspensión de la misma por las razones expuestas, y su ejercicio por los abuelos maternos”.

## **Sentencia 22/2021, de 22 de diciembre. Nº de Recurso 39/2021. Ponente: Javier Seoane Prado**

### **Contribución de cónyuges en custodia compartida. Falta de proporcionalidad, falta de lógica o arbitrariedad**

“TERCERO.- Recurso por motivo de Casación.

Pese al desarrollo en tres alegaciones, el recurso contiene un único motivo: la vulneración del art. 82.1 y 2 CDFa por infracción del principio de proporcionalidad que el mismo establece, pues la primera de las alegaciones da por reproducidos los argumentos empleados en justificar el cuarto de los motivos de infracción procesal, y el segundo a justificar el interés casacional, lo que no integra propiamente un motivo de casación sino la vía por la que se accede al recurso (STS 4 de noviembre de 2020, rc 677/2017).

El precepto que se dice infringido dice:

<<1.- Tras la ruptura de la convivencia de los padres, ambos contribuirán proporcionalmente con sus recursos económicos a satisfacer los gastos de asistencia de los hijos a su cargo.

2.- La contribución de los progenitores a los gastos ordinarios de asistencia a los hijos se determinarán por el Juez en función de las necesidades de los hijos, de sus recursos y de los recursos económico disponibles por los padres>>.

Pues bien, es doctrina de esta Sala, que sigue en esto la pauta marcada por la fijada por el TS, que el juicio de proporcionalidad en el momento de establecer las respectivas contribuciones con la que los padres han de contribuir al sostenimiento de los hijos no es por lo general susceptible de control por medio del recurso de casación, pero ello tiene como importante excepción que tal determinación adolezca de evidente falta de proporcio-

nalidad, falta de lógica o arbitrariedad (SSTSJ Aragón 2/2012, 32/2012, 11/2020 o 19/2020 entre otras muchas).

Y esto es lo que ocurre en el presente caso, en el que se entiende adecuada la decisión de la primera instancia de establecer una contribución del padre de 390 € y de la madre de 210 € al mes para los gastos ordinarios, así como del 65% para el primero y del 35% para la segunda para los extraordinarios, por razón de las circunstancias económicas de cada uno de los implicados, y sin embargo se incluye una ayuda para la madre por un importe prácticamente igual al fijado como contribución que corresponde a ésta para el sostenimiento de la prole, de tal forma que pese a unos ingresos que guardan una relación del 65% 35%, se impone al padre una contribución de 590 €, esto es, un 98,33 % de la contribución total para el sustento de la descendencia, y deja reducida la que corresponde a la madre a 10 €, o lo que es lo mismo un 1,66 %.

En consecuencia, el motivo ha de ser estimado”.

### 3. Expedientes realizados en relación con distintas normas

Hoy día una completa y total la labor de tutela sobre el ordenamiento jurídico aragonés, en su vertiente de derecho público, con los medios materiales y personales del actual Justiciazo es prácticamente imposible, y si bien en su día, y hablamos de la época de los Justicias Gastón y Monserrat sí que se dio esta labor de forma casi plena, con análisis de cuantas normas, legales o reglamentarias se emitían, en aquellos ya lejanos tiempos el número de éstas era ínfimo dadas las pocas competencias con que Aragón contaba,

Sin embargo, aunque sea en escasa medida como queda dicho ante la falta de medios, desde el Justiciazo, normalmente por petición expresa de la administración correspondiente, se vienen emitiendo informes o dictando sugerencias respecto de normas reglamentarias concreta, tanto del Gobierno de Aragón como de administraciones locales.

En el presente ejercicio cabe señalar:

- A petición del Ayuntamiento de Albaracín respecto de la “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA en la Ciudad de Albaracín”, y que dio lugar a la sugerencia que consta en el [Expediente 237/21](#)

- Respecto a normas reglamentarias del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, los informes emitidos en **Expedientes 20/1529 y 21/1598**, el primero respecto del “Proyecto de Decreto por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón” y el segundo respecto al “Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En **Expediente 105/21** se procedió a emitir alegaciones con relación al Reglamento Regulator de la estructura, composición y funcionamiento del observatorio aragonés contra la discriminación por origen sexual, expresión e identidad de género, ya que por Resolución de la Directora General de Igualdad y Familias de 15 de enero de 2021 por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se incluyó al Justiciazo entre diversas Entidades y Asociaciones a las que se da audiencia en el procedimiento de aprobación del Decreto mencionado en el título que desarrolla lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el siguiente contenido:

“1.- En la Disposición adicional segunda no entendemos el motivo por el que se establece un plazo diferente para el nombramiento de las vocalías y la constitución del Observatorio. Podría valer con un solo plazo:

“En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto, habrá de procederse al nombramiento de la totalidad de los miembros del Observatorio, conforme a los criterios previstos, y a la celebración de la sesión constitutiva.”

2.- El plazo de un mes establecido en la Disposición Transitoria única para realizar los primeros nombramientos podría ser ampliado. También podría distinguirse entre un plazo para presentar las solicitudes conforme al artículo 12 y para acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 10.

3.- Lo anterior expuesto ha de relacionarse con el artículo 13 que hace recaer la facultad de nombrar a las voca-

lías en la Presidencia del Observatorio. Hasta que el Observatorio no se constituya no toma posesión de su cargo de Presidente la persona que determina el artículo 6 y dicho observatorio no puede constituirse sin que se hayan hecho efectivos los nombramientos de los vocales por lo que sería más conveniente que, el nombramiento inicial de las vocalías se efectuara por orden del titular del Departamento competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias, a propuesta de las entidades y órganos citados en el Decreto.

4. Por razones de técnica legislativa quisiéramos dejar constancia de las siguientes consideraciones:

En el artículo 2 al hablar del régimen de funcionamiento del Observatorio sin perjuicio de que le sea aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. consideramos que sería más adecuada la referencia a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el funcionamiento de órganos colegiados (artículos 15 y siguientes).

En el artículo 9.2.a) al establecer las vocalías en representación de cada una de las asociaciones y entidades LGTBI que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 10, se debería añadir "con un máximo de 9" ya que este sería el número máximo de nombramientos y retirar dicha referencia en el artículo 10.1 donde se estaría limitando la posibilidad de las entidades no ya de tener un representante nombrado si no de poder presentar una solicitud si el cupo estuviese completo. En el apartado 9.1.b) se debería suprimir la coma entre "Gobierno de España en Aragón" y "representando".

En el artículo 8 relativo a la Vicepresidencia Segunda debería clarificarse si esta persona se deberá elegir entre los vocales nombrados a propuesta de las Entidades que formen parte del Observatorio o si éstas están facultadas para proponer a otra persona y, por tanto, los representantes de estas entidades elevarían su número.

Propondríamos otra redacción para el apartado 4 del artículo 13 por considerarla más adecuada:

"4.- Los miembros del Observatorio cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia expresa.
- b) Transcurso del plazo de nombramiento o, en su caso, renovación.
- c) Por pérdida de la condición en cuya consideración fue nombrado.
- d) A petición de la entidad u órgano que propuso su nombramiento.
- e) Por dos ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del pleno, precada por la Secretaría y acordada por el Pleno 3/5.
- f) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
- g) Incapacidad declarada en decisión judicial firme
- h) Cualquiera otra prevista legalmente como causa de incapacidad".

"6.- Proponemos suprimir en el apartado 1 del artículo 14 la referencia a los grupos de trabajo que ya se regulan en el art.16 ya que no es necesario reflejarlos aquí y con la actual redacción parecería que el Presidente debería formar parte de todos los grupos de trabajo.

7.- Para la válida constitución del plenario, y dado el sistema de votación por doble mayoría, se debería hacer constar en el apartado 2 del citado artículo 14 que deberían estar presentes la mitad de las vocalías de cada una de las mayorías exigidas en el artículo 15.4 si lo que se pretende es garantizar el equilibrio entre los representantes institucionales y representantes de entidades y agentes sociales.

8.- Por otra parte, en este apartado del 14.2 se habla de las personas que sustituyan a la Presidencia, que sería la Vicepresidencia primera (y la segunda si se interpreta que sustituye a la primera en su función de sustitución de la Presidencia) y a la Secretaría sin que en el artículo 17 esté prevista su sustitución ni el nombramiento de persona suplente en lo que parece un nombramiento personal.

9.- Por último, el sistema de votación recogido en el artículo 15.2 con un sistema de doble mayoría y una aplicación supletoria de la mayoría absoluta del Pleno no parece claro. La redacción de que "la decisión podrá ser tomada" no deja claro a quién corresponde tomarla decisión previa (nos encontraríamos ante la disyuntiva de votar si se vota), además de que deberían clarificarse las distintas situaciones aritméticas que podrían producirse para evitar, tanto el bloqueo, como la preponderancia de uno de los bloques a la hora de adoptar decisiones."

#### **4. Actuaciones relativas a la constitucionalidad de normas aragonesas o que afectan a Aragón**

(Un año más este apartado se ha realizado con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón.)

Una única sentencia viene referida al ordenamiento jurídico aragonés, la que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Aragón contra La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público.

Se refieren mínimamente otra dos resoluciones del Tribunal Constitucional, que si bien no son directamente relativas al ordenamiento jurídico aragonés, dada su materia, el derecho foral en la atinente a Navarra, y el uso del bable en la relativa a Asturias, pueden en su día tener una importante incidencia en posibles normas aragonesas, estatales que afecten a Aragón de futuro.

Al mismo tiempo se recogen aquellas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por órganos jurisdiccionales aragoneses, de las que se ha tenido noticia.

#### 4.1 Recursos inconstitucionalidad

### SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 68/2021, DE 18 DE MARZO DE 2021 (BOE nº 97, de 23 de abril de 2021)

Recurso de inconstitucionalidad núm. 4261-2018.

**PROMOTOR:** El Gobierno de Aragón.

**NORMA AFECTADA :** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP): art. 2.3 en conexión con la 2 disposición final primera; art. 9.2; art. 11; art. 18; arts. 26.2 y 319 en conexión con el art. 27.2 a); art. 28.4; art. 29.2; art. 30; apartados 1, 2, 4, 6 y primer párrafo de la letra b) del apartado 7 del art. 32; letra c) del apartado 2 del art. 39 en conexión con el art. 347.3; art. 41.3; letras a) y c) del apartado 1, letra e) del apartado 2 y apartado 7 del art. 44; art. 46.4; art. 49; art. 52.3; art. 58.2; art. 62; art. 63.4 y 6; art. 69.1 y 2; art. 71; art. 72; art. 73; art. 77.3; art. 80.2; art. 82.2; art. 86.3; art. 88.1 a), c) y e); párrafo segundo in fine de la letra a) y letras e) y g) del apartado 1 del art. 90; art. 99; art. 101.3; art. 103.6; art. 106; art. 107; art. 108.1; art. 111; art. 115.1 y 3; art. 117; art. 118.3 y 4; art. 121.2; art. 122; art. 125.1; art. 127.2; art. 128.2; art. 141; art. 143; art. 145; art. 146; art. 147; párrafo segundo del art. 148.3; art. 149.4 y 6; art. 150.1; párrafos segundo y tercero del art. 154.7; art. 156; art. 157; letras a) de los apartados 1 y 4 del art. 159; art. 166.2; art. 177.3 a); art. 185.3; art. 187.3 y 11; art. 191.3 b); art. 195; párrafo segundo del art. 198.2; art. 202; art. 212.8; art. 213; art. 214.2 a) y b); art. 215; art. 217.2; art. 221; art. 226; art. 232.6, 7 y 8; art. 241.3; art. 242.3; art. 250.1 b); art. 270; art. 279; art. 280; párrafo segundo del art. 283.1; letra a) in fine del art. 288; art. 290.6; letra c) in fine del art. 294; párrafo segundo in fine del apartado 2 y apartado 3 del art. 308; art. 312; art. 331; art. 332; art. 333.3 y 6; art. 334.1; art. 335.1; art. 336.1; párrafo tercero del art. 346.3; párrafos tercero y quinto del art. 347.3; apartado 7 de la disposición adicional segunda; disposición adicional vigésimo segunda, vigésimo tercera y trigésima octava; disposiciones finales primera, segunda, tercera y quinta; y apartado segundo de la disposición final sexta.

#### **MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN:**

Se sostiene en la demanda que se infringen diversos preceptos que integran el bloque de constitucionalidad. Por una parte, se alega la vulneración de los arts. 9.3, 136.4, 149.1.18, 149.1.8, 148.1.3 y la disposición adicional primera de la CE; por otra parte, la infracción de los siguientes preceptos del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (en adelante, EAAr): art. 1; apartados 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del art. 71; apartados 11 y 12 del art. 75; art. 93.2; y disposición adicional tercera. Además, se aduce la infracción de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **FALLO**

*“Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia:*

*1º Declarar inconstitucionales y nulos, los siguientes preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: el párrafo segundo del art. 46.4; el inciso “que serán eficaces, únicamente, a efectos de contratar con la Comunidad Autónoma que las haya adoptado, con las Entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los entes, organismos y entidades del sector público dependientes de una y otras” del art. 80.2 y el inciso “de forma exclusiva y excluyente” del párrafo 5 del art. 347.3. La parte subsistente de ambos preceptos ha de interpretarse conforme a lo expresado, respectivamente, en el fundamento jurídico 6 G) f) y en el fundamento jurídico 8 D).*

*2º Declarar que no son conformes con el orden constitucional de competencias los incisos “de diez días”, “de dos días hábiles” y “cinco días hábiles” del art. 52.3 [fundamento jurídico 114 6.E) c)] y el inciso “con una*

antelación mínima de cinco días” del art. 242.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [fundamento jurídico 7 C) e)]. 3º Declarar que son conformes con el orden constitucional de competencias, siempre que se interpreten en los términos establecidos en el fundamento jurídico que se indica en cada caso, los siguientes preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: art. 41.3 [fundamento jurídico 9.B)]; art. 58.2 [fundamento jurídico 6.E) d)]; art. 82.2 [fundamento jurídico 6.G) g)]; art. 177.3 a) [fundamento jurídico 7.B) h)]; art. 187.11 [fundamento jurídico 7.B) i)]; la disposición adicional trigésimo octava [fundamento jurídico 8.E)]; y el párrafo primero del apartado 3 de la disposición final primera [fundamento jurídico 10].

4º Declarar que no son conformes con el orden constitucional de competencias, con las salvedades y en los términos del fundamento jurídico que se indican en cada caso, los siguientes preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: art. 72.4 [fundamento jurídico 6.G) c)]; el párrafo primero del art. 122.2, salvo los incisos relativos a la necesidad de incluir “los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato” y “En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos” [fundamento jurídico 7.A) d)]; art. 125.1 [fundamento jurídico 7.A) e)]; el párrafo segundo y tercero del art. 154.7 [fundamento jurídico 7.B) e)]; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto del art. 185.3 [fundamento jurídico 7.B) i)]; art. 212.8 [fundamento jurídico 7.C) c)]; y el apartado 2 de la disposición final sexta [fundamento jurídico 8.F)].

5º Desestimar el recurso en todo lo demás”.

## Resumen Fundamentos Jurídicos

### - **FJ 3º.** Primer motivo de impugnación: la vulneración del principio de neutralidad en la transposición del Derecho europeo.

Se argumentaba en el recurso la vulneración del citado principio por parte del legislador estatal, al transponer las directivas comunitarias.

La Sentencia, recordando jurisprudencia anterior, establece que son “*las reglas internas de delimitación competencial las que en todo caso han de fundamentar la respuesta a los conflictos de competencia planteados entre el Estado y las Comunidades Autónomas*”, pues “*el Derecho comunitario no es en sí mismo canon o parámetro directo de constitucionalidad en los procesos constitucionales*”.

Por ello, el presente conflicto competencial habrá de ser resuelto exclusivamente conforme a las reglas de Derecho interno. Por tanto, la controversia competencial suscitada por los recurrentes queda deferida al momento en el que se examine por el Tribunal si los preceptos de la LCSP, objeto de impugnación, tienen o no el carácter de normas básicas.

Este es motivo por el que no se declara la inconstitucionalidad de la disposición final primera, que es la que atribuye carácter básico a la mayor parte de los artículos de la LCSP. Cuestión distinta, que se examina posteriormente, es que esto signifique reconocer que todos los preceptos tengan carácter básico, o que hayan de ser aceptados como normas materialmente básicas por razón de su contenido.

### - **FJ 4º.** Segundo motivo de impugnación: no reconocimiento del carácter foral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El TC afirma con rotundidad que la expresión “territorios forales” recogida en la disposición adicional primera CE hace referencia –como pone de manifiesto, entre otras, la STC 118/2016, de 23 de junio, FJ 2–, «a ‘aquellos territorios’ integrantes de la Monarquía española que, pese a la unificación del Derecho público y de las instituciones políticas y administrativas del resto de los reinos y regiones de España, culminada en los decretos de nueva planta de 1707, 1711, 1715 y 1716, mantuvieron sus propios fueros (entendidos tanto en el sentido de peculiar forma de organización de sus poderes públicos como del régimen jurídico propio en otras materias) durante el siglo XVIII y gran parte del XIX, llegando incluso hasta nuestros días manifestaciones de esa peculiaridad foral’ (SSTC 76/1988, de 26 de abril, FJ 2, y 173/2014, de 23 de octubre, FJ 3)».

En conclusión, la tacha de inconstitucionalidad opuesta por la parte recurrente a las disposiciones finales tercera y cuarta LCSP, fundamentada en no respetar el carácter foral de la Comunidad Autónoma de Aragón derivado de la disposición adicional tercera EAAr y la disposición adicional primera CE, debe ser desestimada.

### - **FFJ 5º-8º.** Tercer motivo de impugnación: Vulneración del orden competencial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 149.1.18º CE. Sistemática y parámetro de constitucionalidad.

Al efecto de concretar qué debe entenderse por básico en materia de contratación pública examinaremos en

primer lugar cómo se articula el reparto de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en la materia.

La Sentencia recuerda que, según su propia jurisprudencia, todos aquellos preceptos de la LCSP que directamente se encaminen a dotar de una efectividad práctica a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos; igualdad de trato y no discriminación entre licitadores; integridad y eficiente utilización de los fondos públicos –STC 84/2015, FJ 5 a), plasmados en el art. 1.1 LCSP–, deben ser razonablemente considerados como normas básicas.

Por el contrario, no tendrán tal consideración «aquellas otras prescripciones de detalle o de procedimiento que, sin merma de la eficacia de tales principios básicos, pudieran ser sustituidas por otras regulaciones asimismo complementarias o de detalle, elaboradas por las comunidades autónomas con competencia para ello» (STC 141/1993, FJ 5). Por esta vía quedan excluidas de la esfera de lo básico aquellas prescripciones de orden procedimental y formal, que tienen una naturaleza complementaria y auxiliar que solo de forma muy incidental guardan conexión con los principios del régimen básico de contratación: tales como aclaraciones o requerimientos documentales complementarios; modos de acreditación documental de la personalidad de los licitadores o de las uniones temporales de empresas; modelos de presentación de proposiciones, forma o lugar de entrega... [STC 141/1993, FJ 6].

Atendiendo a los criterios generales enunciados, el Tribunal ha ido fijando otros criterios materiales de carácter específico que permiten ir configurando en sus rasgos esenciales y en un sentido positivo, el ámbito de lo básico en materia de contratación. Siguiendo la sistemática establecida por la LCSP, son los siguientes:

(i) En relación con la configuración general de los contratos del sector público y sus elementos esenciales, se ha reconocido carácter básico, en primer lugar, a la delimitación del ámbito subjetivo –quién contrata– y objetivo –qué se contrata– de la Ley.

Igualmente, se han considerado básicas las previsiones relativas a la capacidad de contratación, solvencia y clasificación del empresario para garantizar la igualdad de condiciones entre los licitadores y la seguridad jurídica en la contratación.

En cuanto al régimen del precio y las garantías exigibles en la contratación, se ha afirmado el carácter básico de la regla de prohibición del pago aplazado y sus excepciones.

(ii) Las normas que rigen la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos tienen, con carácter general, la consideración de básicas.

(iii) La regulación de las prerrogativas de la Administración en materia de contratación tiene, en general, la consideración de básica. En concreto, el TC ha declarado que el *ius variandi* constituye un aspecto básico como prerrogativa de la Administración en la ejecución de los contratos y que lo mismo cabe decir del deber de respetar el equilibrio financiero.

En aplicación de esta doctrina, se afirma por el TC que no tienen carácter básico las prescripciones de detalle, de carácter accesorio o complementario. Por ello, se afirma que vulneran el orden constitucional de distribución de competencias y que carecen del carácter de básicos los siguientes preceptos:

- los plazos de dos, diez y cinco días hábiles del art. 52.3 LCSP;
- la determinación del órgano competente para declarar la prohibición de contratar en el caso de entidades contratantes que no tengan el carácter de Administración, art. 72.4;
- el inciso “que serán eficaces, únicamente, a efectos de contratar con la Comunidad Autónoma que las haya adoptado, con las Entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los entes, organismos y entidades del sector público dependientes de una y otras” del art. 80.2, por quiebra del principio de equivalencia o reconocimiento mutuo, al no contemplar la eficacia en todo el territorio nacional de las clasificaciones de empresas adoptadas por una Comunidad Autónoma;
- la regulación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del 122.2, salvo los relativos a garantizar la igualdad entre los licitadores del contrato;
- la definición de las prescripciones o especificaciones técnicas, art. 125.1;
- los párrafos segundo y tercero del art. 154.7 que exigen que el informe preceptivo previo a la decisión de no publicar datos relativos a la celebración de un contrato se recabe del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno;
- la regulación de las subfases en las que se debe articular la invitación de los candidatos ya seleccionados en un concurso de proyectos, art. 185.3;
- la fijación del plazo de ocho meses para la instrucción y resolución de los expedientes de resolución contractual (art. 212.8);

- la prescripción del plazo de cinco días de antelación mínima para la comunicación a la Intervención de las modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas (art. 242.3);
- la atribución por parte del 347.3 a los entes locales de la opción "de forma exclusiva y excluyente" de alojar la publicación de sus perfiles del contratante en el servicio de información establecido por la Comunidad Autónoma o en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- y el apartado segundo de la disposición final sexta, que establece que sea el Ministerio de Hacienda y Función Pública el que defina las especificaciones técnicas de las comunicaciones de datos que deban efectuarse.

Otro grupo de preceptos son declarados básicos, siempre que la remisión normativa, prevista en la LCSP, se entienda efectuada a favor de la Administración competente en cada caso, mediante el instrumento que esta precise. Es el caso de los siguientes artículos:

- art. 82.2, fijación de la documentación actualizada que habrán de aportar los empresarios para la conservación de la clasificación y el plazo en que debe cumplirse tal carga;
- art. 177.3.a), en cuanto a la regulación de la fase de investigación y desarrollo de los contratos en el procedimiento de asociación para la innovación;
- y el art. 187.11, en relación al desarrollo de las normas relativas a los concursos de proyectos.

La Sentencia también efectúa otras declaraciones de constitucionalidad interpretativas:

- en la regulación del órgano competente para resolver la revisión de oficio la única obligación básica es la de atribuir esa competencia a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa (art. 41.3);
- la expresión "Tesoro Público" del art. 58.2 debe incluir también a las haciendas autonómicas y locales;
- y que la excepción prevista para los gastos de determinados órganos del Estado se entienda aplicable a los órganos equivalentes de las CCAA (disp. adic. Trigésima octava).

**- FJ 9º: Cuarto motivo de impugnación: impugnación de normas de aplicación supletoria.**

La sentencia declara la inconstitucionalidad del párrafo segundo, del art. 46.4, que determinaba el órgano competente, en ausencia de legislación autonómica, para resolver el recurso especial en materia de contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales.

Sobre esta cuestión recuerda el TC que solo es constitucionalmente legítimo que el legislador estatal prevea la aplicación de sus normas a las CCAA allí donde se halle habilitado por un título específico que le permita disponer tal cosa. La cláusula de supletoriedad no permite que el derecho estatal colme, sin más, la falta de regulación autonómica en una materia; el Estado no puede, excediendo el terno de su título competencial en materia de contratación pública y penetrando en el ámbito reservado por la CE y los EEAA a las CCAA, producir normas jurídicas meramente supletorias (STC 118/1996, FFJJ 6y 8).

**SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 157/2021, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOE nº 251, de 20 de octubre de 2021)**

Recurso de inconstitucionalidad núm. 315-2020.

**PROMOTOR:** El Presidente del Gobierno.

**NORMA AFECTADA:** El art. 2 de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho civil foral de Navarra o Fuero Nuevo, en cuanto a la redacción que otorga a las leyes 11, 12, 54, párrafo segundo de la letra c); 72, último párrafo; 471, último párrafo; 483, párrafo segundo; 495, párrafos segundo y tercero; 511 y 544 de la Compilación.

**MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN**

El abogado del Estado entiende que los preceptos impugnados exceden de las competencias de la Comunidad Foral en materia de Derecho civil y son contrarios a las que, en todo caso, corresponden al Estado conforme al art. 149.1.8 CE. Concretamente, se consideran vulneradas las competencias exclusivas estatales en materia de ordenación de los registros e instrumentos públicos, de fijación de bases de las obligaciones contractuales y de establecimiento de las normas para resolver los conflictos de leyes.

La única excepción a tal planteamiento procesal es la impugnación de los párrafos segundo y tercero de la ley 495 pues, según el recurrente, el párrafo segundo, además de vulnerar las bases de las obligaciones contractuales, no constituiría un desarrollo constitucionalmente admisible del Derecho civil foral conforme al art. 149.1.8 CE, y el párrafo tercero sería contrario a las competencias estatales en materia de legislación procesal del art. 149.1.6 CE.

**FALLO:**

*“Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno contra el art. 2 de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho civil foral de Navarra o Fuero Nuevo, en cuanto a la redacción que otorga a las leyes 11, 12, 54, párrafo segundo de la letra c); 72, último párrafo; 471, último párrafo; 483, párrafo segundo; 495, párrafos segundo y tercero; 511 y 544 de la Compilación y, en consecuencia:*

- a) Declarar que el inciso «respetando el principio de paridad de ordenamientos» de la ley 11, la ley 12 y el segundo párrafo de la ley 483, todas ellas de la Compilación del Derecho civil foral de Navarra o Fuero Nuevo, en la redacción que les da el art. 2 de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, son inconstitucionales y nulas.*
- b) Declarar que el párrafo segundo de la letra c) de la ley 54, la ley 511 y el párrafo segundo de la ley 495 de la Compilación del Derecho civil foral de Navarra o Fuero Nuevo, en la redacción que les da el art. 2 de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, no son inconstitucionales interpretadas respectivamente en los términos de los fundamentos jurídicos 7, 9 g) y 10 b) de la presente sentencia.*
- c) Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás”*

**SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 75/2021, DE 18 DE MARZO DE 2021 (BOE nº 97, de 23 de abril de 2021)**

Recurso de inconstitucionalidad núm. 4911-2020.

**PROMOTOR:** Más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox.

**NORMA AFECTADA:** El art. 3 bis del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

El precepto recurrido establece el derecho a utilizar el bable/asturiano tanto a los Diputados, en el ejercicio de sus funciones, como a los miembros del Gobierno, a los cargos y empleados públicos y a cualquier persona que comparezca ante la Cámara asturiana.

**MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN:**

Para los recurrentes, este reconocimiento resultaría contrario a los arts. 3.2 y 81.1 de la Constitución, que reservan a los Estatutos de Autonomía la decisión sobre el reconocimiento de las lenguas propias como lenguas oficiales y la determinación, en cada caso, del alcance de la cooficialidad. Igualmente, sostienen en el recurso que el Estatuto de Autonomía de Asturias tampoco reconoce al bable/asturiano como lengua cooficial. Por tanto, al no declarar la norma estatutaria la cooficialidad del bable/asturiano, no podría el Reglamento de la Cámara regular un aspecto tan primordial de esa cooficialidad, como es la condición de lengua de uso normal en los poderes públicos.

**FALLO:**

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad.

*a. Cuestiones de inconstitucionalidad.*

*1. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha tenido en este año 2021 un singular protagonismo al plantear ante el Tribunal Constitucional diversas cuestiones de inconstitucionalidad ligadas todas ellas al marco jurídico aplicable a la situación de pandemia. Así se tiene constancia del planteamiento de las siguientes cuestiones:*

**NORMATIVA ESTATAL**

BOE de 23 de febrero de 2021.

*Cuestión de inconstitucionalidad nº 6283-2020, en relación con el artículo 10.8. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, introducido por la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID19 en el ámbito de la Administración de Justicia. (EDL 2021/3955)*

*..., ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6283-2020, planteada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el procedimiento 332-2020, en relación con el [artículo 10.8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), introducido por la [disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre](#), de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID19 en el ámbito de la Administración de Justicia, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.*

**NORMAS AUTONÓMICAS ARAGONESAS**

BOE 16 de octubre de 2021

- Cuestión de inconstitucionalidad nº 5636-2021, en relación con el apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón, en relación con los artículos 10.1 y 39.1, 39.2 de la Constitución Española.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de octubre de 2021, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5636-2021 planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Zaragoza, en el procedimiento Familia, Guarda y Custodia núm. 607/2020, en relación con el [apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón](#), en relación con los artículos 10.1 y 39.1, 39.2 y 39.4 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento 607-2020, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

BOE de 7 de junio de 2001.

- Cuestión de inconstitucionalidad nº 2767-2021, en relación con los artículos 10 a 13 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, por posible vulneración de los artículos 28.1 y 86.1 de la Constitución Española. (EDL 2021/19115)

..., ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2767-2021 planteada por la Sección 1.º de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el procedimiento 227-2020, en relación con los [artículos 10 a 13 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón](#), por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, por posible vulneración de los artículos 28.1 y 86.1 de la Constitución española, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

**Por otra parte desde el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Zaragoza** se planteó una cuestión de inconstitucionalidad, relativa a norma foral aragonesa, a la que viene referida la nota de prensa emitida por el Consejo General del Poder Judicial que se transcribe:

*“La magistrada titular del juzgado de Familia número de 16 de Zaragoza, María José Moseñe, ha planteado cuestión de inconstitucionalidad contra el artículo 80.6 de Código Foral Aragonés por las “serias y profundas dudas” que se le suscitaron a la hora de decidir sobre las medidas a adoptar sobre la guarda y custodia de los hijos, menores de edad, de una pareja de hecho en proceso de ruptura porque su aplicación podría suponer “una clara colisión con el interés y el beneficio superior de los menores y en consecuencia con preceptos constitucionales”.*

*Las dudas surgieron al tener que resolver sobre las medidas a adoptar sobre la demanda de guarda y custodia de los dos hijos del matrimonio porque la esposa solicitaba la guarda y custodia para ella, en tanto que el marido solicitaba que la custodia fuera compartida, pero en la documentación aportada constaba que la esposa había sido condenada por un delito de violencia doméstica y de género, lesiones y maltrato familiar (golpeo a su esposo con el móvil ocasionándole un eritema en el cuello y en la cara) por lo que, en aplicación del artículo 80.6 del Código de Derecho Foral Aragonés (CDFA), no se le podía atribuir la guardia y custodia, ni individual ni compartida \* (ver nota).*

*Por otra parte, dadas las circunstancias y situación laboral de cada uno de los progenitores y la disponibilidad horaria de cada uno de ellos para atender a las necesidades de sus hijos, la magistrada valora que “la aplicación, por tanto, del CDFA podía suponer una clara colisión con el interés y el beneficio superior de los menores y en consecuencia con preceptos constitucionales y en su virtud con derechos de los mismos recogidos en la Constitución”.*

*Añade también en su auto que la aplicación “automática y taxativa” del mencionado artículo del Derecho Foral constriñe al juzgador a decidir sin ninguna otra consideración (de toda prueba y valoración que no podría ser tenida en cuenta) “lo que puede causar un importante perjuicio a los hijos” con lo que la finalidad sería la contraria a lo recogido en el texto constitucional. Recalca además que “el interés del menor está centrado en el respeto de sus derechos fundamentales, y, en consecuencia, cualquier actuación debe, como finalidad, evitar su lesión”.*

*Añade otro argumento más a su fundamentación y es que el artículo 76-2 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de Código del Derecho Foral de Aragón el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, establece que: “Toda decisión, resolución o medida que afecte a los hijos menores de edad se adoptará en atención al beneficio e interés de los mismos” y concluye*

*“lo que en principio, podría no garantizarse con la aplicación automática del apartado 6 del artículo 80”. El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de octubre de 2021, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la magistrada.*

*\*Nota aclaratoria:*

*El texto del artículo 80.6 del CDFA expresa literalmente que: “No procederá la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores, ni individual ni compartida, cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género”.*”

## **C) MATERIAS CON OBLIGACIÓN LEGAL DE INFORME DEL JUSTICIA**

### **1. Menores**

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su artículo 8.4.d establece que El Justicia:

*“Valorará, en el informe anual a las Cortes de Aragón, la actuación de la entidad pública competente, especialmente en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores. El informe recogerá apartados específicos sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales”.*

Esta obligación legal se concreta en un informe especial que desde esta Institución se presenta a las Cortes de Aragón, independientemente del informe general; tal y como se viene realizando en los últimos años.

En dicho informe se hace referencia a los expedientes tramitados, a raíz de las quejas presentados por los ciudadanos, que tienen que ver con los niños, niñas y adolescentes en Aragón.

Además, y siguiendo lo establecido en el artículo más arriba reseñado, se han abierto expedientes de oficio sobre las visitas que se han realizado a todos los centros de acogida residencial donde hay menores que están dentro del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón, tanto en su vertiente de protección como por cumplimiento de medidas judiciales.

Señalar que, en 2021 se han visitado todos los centros; los dependientes del Gobierno de Aragón, así como centros concertados en los que hay niños, niñas y adolescentes bajo la tutela de la Administración autonómica. Y se han recabado, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas por su parte con la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Destacar de forma especial una iniciativa, que se ha adoptado este año por primera vez, como ha sido incluir en la visita a los centros un encuentro a solas con los niños, niñas y adolescentes que residen en los mismos, para conocer de primera mano el grado de cumplimiento de sus derechos básicos, así como sus vivencias más significativas y recoger, en los casos en los que había, quejas sobre su situación personal o funcionamiento del centro o del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón. Habiendo resultado una experiencia muy interesante ya que ha permitido una visión distinta de su situación, y ha contribuido a proponer mejoras en su atención.

Por otra parte, se realiza un análisis transversal de los expedientes tramitados por las distintas Áreas de esta Institución, en función de las quejas presentadas y que afectan de forma directa o indirecta a niños, niñas y adolescentes.

Un año más, y siguiendo con el compromiso del Justicia de Aragón de dar visibilidad a toda la infancia de Aragón, y en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, se aportan datos básicos sobre la infancia y adolescencia, tanto de carácter demográfico como sobre las situaciones de vulnerabilidad y pobreza en nuestra Comunidad Autónoma.

Y, por último, reseñar que ha continuado la colaboración de esta Institución con diferentes administraciones, en materia de infancia y adolescencia, a través de la participación en foros, mesas y grupos de trabajo que tienen por objeto mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes en Aragón; con especial incidencia a la entrada en vigor de las siguientes modificaciones legales, y su repercusión en los mismos:

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000,

sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

## 2. Igualdad

La Ley 7/2018, de 28 de junio de 2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 87 que El Justicia de Aragón es **garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres** en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas. Esta norma modificó la Ley del Justicia y nos obliga, desde su entrada en vigor, a incluir en el informe anual a presentar en Cortes de Aragón *“un capítulo específico dedicado a la igualdad de género.”*

A la hora de realizar nuestro informe, seguimos considerado adecuado adoptar un **concepto amplio de igualdad por razón de género** y atender también las cuestiones que tienen que ver con la igualdad de derechos de las personas LGTBIQ reguladas por la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 2.1. Actuaciones normativas en 2020 en el ámbito de la igualdad en Aragón

Dado el carácter transversal de la materia regulada por las leyes citadas, prácticamente todos los Departamentos del Gobierno de Aragón han de desarrollar y aplicar aspectos puntuales de las mismas y así han ido haciendo, en mayor o menor medida, desde su entrada en vigor. Excede al objeto de este informe señalar todas y cada una de las normas dictadas, por lo que, y al igual que hemos realizado en informes anteriores, dada su especial trascendencia implícitamente reconocida por el propio Gobierno de Aragón, nos vamos a centrar fundamentalmente en las previsiones recogidas en **el Plan Normativo que el Gobierno de Aragón aprobó para el año 2021** que guardan relación con esta materia.

Ya en el informe anterior aludimos a las dificultades para el normal desarrollo de la actividad normativa y el cambio de prioridades que supuso la evolución de la pandemia del Covid19 durante todo el año 2020 y hemos podido comprobar que esta situación se ha mantenido en el año 2021 por lo que debemos insistir en la necesidad de que, tan pronto como sea posible, se recupere el ritmo normal de producción normativa y se dé cumplimiento a las exigencias de desarrollo legal previstas.

Así, desde el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales estaba previsto llevar a cabo dos iniciativas legislativas en el año 2021 que ya figuraban en el Plan de 2020: La primera debía haberse concretado en un Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se creó el Instituto de la Mujer, y la segunda, un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Hasta el momento de escribir este informe dichos proyectos no han visto la luz y se recogen idénticos en el Plan normativo de 2022)

Lo mismo podemos decir de distintas iniciativas reglamentarias que, estando previstas en el Plan Normativo, a día de hoy siguen pendientes:

- El Decreto por el que se crea y regula el Consejo Aragonés por la Igualdad de Género sigue sin aprobarse y no nos consta actividad alguna al respecto.

- Por lo que se refiere al Decreto por el que se regula la “Marca de Excelencia en Igualdad” si bien no se ha aprobado aún, nos consta que se concluyó un proceso de Consulta Pública cuyo plazo de aportaciones finalizó el 10 de agosto de 2020

- Tampoco se ha elaborado el Decreto para la creación del Registro Aragonés de Planes de Igualdad de Empresas, pese a que a nivel estatal se aprobó el Real Decreto 901/20 por el que se regulan los Planes de Igualdad y sus registros con fecha 13 de octubre de 2020 y entrada en vigor el 14 de enero de 2021 y el marco legislativo estatal está más claro. Sin embargo, esto no ha agilizado la aprobación de la norma aragonesa.

Pese a que durante 2020 se concluyó el trámite de consulta pública para la elaboración de una Orden para modificar la Orden de 26 de junio de 2006 por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género ha transcurrido todo 2021 sin que se haya producido su aprobación efectiva y consta ya en el Plan Normativo de 2022.

En el ámbito educativo, se aprobó y publicó en el BOA de 12 de julio de 2021, la Orden por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas. Se ha establecido el final del curso académico 2022-2023 como fin de plazo para que los centros educativos elaboren su Plan de Igualdad.

Sin embargo, sigue pendiente la aprobación de la Orden por la que se crea un distintivo de calidad sello promotor de igualdad y convivencia positiva para centros sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés que, por tanto, vuelve a figurar en el Plan Normativo de 2022.

Por otra parte, tal como ya señalábamos en nuestros dos anteriores informes, el desarrollo reglamentario básico de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón que debería haber sido realizado en el plazo de 9 meses de su entrada en vigor y el de los diversos protocolos que recoge la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, sigue acumulando retrasos y tampoco ha visto la luz durante el año 2020 y sigue en el debe del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Además, y pese a que en el año 2020 se completaron sendos trámites de consulta pública para la aprobación de los Reglamentos reguladores de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género, por un lado; y del Comité consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, ha concluido 2021 sin su aprobación definitiva y constan ya en el Plan normativo de 2022

Por contra el Decreto por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Igualdad fue aprobado en el mes de junio de 2021

Por otra parte, en el mes de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón anunció el fin de la negociación del primer Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración General con vigencia desde 2021 a 2024 y sus efectos ya se han dejado notar, tanto de forma directa, como indirecta a través de otras normas como por ejemplo las que han extendido la compatibilidad de disfrutar consecutivamente los permisos de maternidad y paternidad en los casos de familias monoparentales en el ámbito de Educación, Sanidad y Universidad.

Por último, además de estas apreciaciones propias, y al igual que hicimos en el último informe, solicitamos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por ser el competente en la materia, su reflexión acerca de las actividades realizadas durante este año 2021 en materia de políticas públicas y actividades relacionadas con la igualdad de género y este ha sido el informe que nos ha remitido:

### **"INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS O PROGRAMADAS Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DURANTE EL AÑO 2021**

El Departamento competente en materia de igualdad de género es el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y al mismo se encuentra adscrito el Instituto Aragonés de la Mujer, por lo que en este Informe se incluyen las actuaciones que se han llevado a cabo desde ese organismo autónomo.

En este año ha sido aprobado el II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024) que pretende ser una guía de actuaciones concretas para trabajar de forma transversal la igualdad de oportunidades, avanzando hacia una forma de organización social en la que las mujeres y las niñas no tengan que vivir ninguna forma de discriminación por el hecho de serlo. Toma como punto de partida los resultados obtenidos en la evaluación realizada del I Plan, e introduce un eje específico para el sistema educativo por considerarlo un pilar fundamental para combatir las desigualdades, así como la sociedad del conocimiento fundamental en la era actual.

Este Plan se estructura en cinco Ejes de actuación:

- Coordinación institucional.
- Participación y transformación social: Sensibilización de toda la sociedad; Juventud; Medios de comunicación y publicidad, y Cooperación al desarrollo con perspectiva de género.
- Sistema educativo, cultura, ciencia y sociedad del conocimiento.
- Estado de bienestar con perspectiva de género: Calidad de vida, salud y deporte.
- Economía y empleo: Empleo e igualdad; Igualdad y medio rural, y Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares.

Asimismo, ha sido aprobado el Decreto 72/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y

regula la Comisión Interdepartamental para la Igualdad; así como la Orden PRI/812/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Se ha implementado el Plan Corresponsables. Nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad y que se desarrolla en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas responsables de la puesta en marcha de tres de sus cinco ejes: la creación de bolsas de cuidado profesional que faciliten la conciliación de familias con hijas e hijos menores de 14 años, el fomento del empleo y la certificación de la experiencia profesional de cuidado no formal. Su objeto es iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres.

Durante el año 2021 y también desde el Instituto Aragonés de la Mujer se han realizado las siguientes actuaciones:

Formación:

- Impartición de formación específica de igualdad de género a través de cursos en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública: Igualdad de género en la Administración Pública; Lenguaje inclusivo en la Administración Pública; Elaboración de informes de impacto de género; Violencia en el ámbito laboral por razón de género; Defensa personal ante situaciones de violencia contra las mujeres, y Formación para profesionales para el trato ético con las personas trans.
- Curso de Unidades de Igualdad de Género realizado en la Universidad de Zaragoza. Formación habilitada para formar parte de las unidades de igualdad.
- Aproximación al derecho de extranjería: Mujer y extranjería.
- Curso dirigido al personal del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Curso de 8 sesiones para conocer historia de las mujeres a través de las vidas de figuras históricas femeninas, en 8 ámbitos distintos.
- Taller "Actuación y empoderamiento creativo frente a la violencia de género". Propuesta de actuación MIAA: Mira-Analiza y Actúa frente a la violencia de género.

Sensibilización:

- Jornadas de sensibilización dirigidas a tomar conciencia de cómo afecta la socialización de género a nuestra participación en la vida pública y política; adquisición de herramientas y estrategias para relacionarnos con los medios de comunicación desde el empoderamiento; conocimiento de las potenciales y los riesgos de las redes sociales.
- Campañas y acciones de sensibilización social en materia de igualdad, en las fechas más señaladas: Día Internacional de las Mujeres trabajadoras (8 de marzo), Día Internacional contra la trata de personas con fines de explotación sexual y contra el tráfico de niños y niñas (23 de septiembre), Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre), día Internacional de la Eliminación de la Violencias contra las Mujeres (25 de noviembre).
- Conferencia "Menudas artistas" que coloca a mujeres artistas en la Historia del Arte.
- Cine en corto. Muestra de cortometrajes que tiene como objetivo difundir la creación cinematográfica de las mujeres cineastas y enriquecer el debate sobre el audiovisual desde otra perspectiva y acercar su cine al público en general.

Así como, se han elaborado:

- Un manual de autodefensa personal ante situaciones de violencia contra las mujeres.
- Un juego educativo "Escalera a la igualdad", que fomenta los valores de igualdad y prevención de la violencia.
- Una Guía "Mujeres que son tesoros II". Esta guía recopila las biografías de mujeres aragonesas que pertenecen a diferentes ámbitos, con el objetivo de visibilizar el trabajo y contribución a una sociedad más igualitaria.
- El estudio de "El valor del trabajo de los cuidados no remunerados en Aragón", y su contribución en el Producto Interior Bruto. En este estudio se pone de manifiesto que si el trabajo doméstico y de los cuidados no remunerados fuesen tomados en cuenta como un elemento más en los cálculos del Producto Interior Bruto, estos representarían un 37%.

Se ha continuado con el asesoramiento y acompañamiento en la elaboración de planes de igualdad a empresas, entidades y centros educativos.

Asimismo, prácticamente todos los Departamentos vienen adoptando medidas para promover la igualdad de género dada su transversalidad. En este sentido y, a título de ejemplo, se pueden destacar:

- Para paliar la infrarrepresentación femenina: la Dirección General de Interior y Protección Civil en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, ha impulsado una campaña de sensibilización que aspira a aumentar

el número de mujeres en los Cuerpos de Policía Local de Aragón (actualmente sólo un 10,6%). Esta campaña incluye vídeos con testimonios, acciones publicitarias en redes sociales, así como la celebración de un Encuentro en el Instituto Aragonés de la Juventud. Realizados los materiales, la misma se iniciará en el primer trimestre del año 2022.

El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha implementado diferentes medidas para incrementar la participación de las mujeres en la investigación y la ciencia. En este sentido, se han introducido nuevos criterios de género –de desempate– en los procesos de evaluación de las convocatorias impulsadas por este Departamento. Para ello, se modificaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Asimismo, en la última convocatoria de proyectos de I+D+i para líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar 2021-2023 se ha introducido también un nuevo criterio de valoración, el liderazgo de proyectos por parte de investigadoras responsables. La Comisión Asesora Mujer y Ciencia ha propuesto también la realización de convocatorias extraordinarias de procesos selectivos o ayudas destinadas exclusivamente a mujeres en áreas donde están infrarrepresentadas, como ya hacen Alemania o Suiza. Por último, en la convocatoria de este año de los premios “Aragón Investiga” se ha incluido una nueva categoría: el reconocimiento a la investigación con perspectiva de género.

- La visibilización de las mujeres: la celebración del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia tuvo un amplio programa de actividades dirigidas especialmente a escolares.

Un escape room virtual, shows científicos, exposiciones y demostraciones on line del trabajo de ingenieras, astrónomas e investigadoras buscaron el objetivo de visibilizar la contribución histórica de todas aquellas mujeres que cambiaron el mundo con sus descubrimientos, aportar referentes y ayudar a despertar vocaciones científico-técnicas entre las niñas. En relación con ello, se presentó en este año “I AM STEM. Guía para la promoción de las profesiones científico-tecnológicas”, editada por el Instituto Aragonés de la Mujer en colaboración con el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El proyecto ASPASIA del Laboratorio de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, continúa con sus líneas de trabajo. En este año se destaca que ya se han recuperado y publicado las biografías de 40 aragonesas referentes a través de la realización de editatonas (maratones de edición de biografías de mujeres en la Wikipedia). Se trata de mujeres destacadas en los ámbitos del deporte, la ciencia, la arquitectura, el medio ambiente o la investigación que ya tienen su espacio en Wikipedia España y así se reduce su brecha digital de género. En concreto, las biografías recuperadas hasta el momento son: 9 de mujeres ilustres; 12 de mujeres relevantes en la Ciencia, la Tecnología, la Ingeniería y las Matemáticas; 6 de mujeres deportistas; 9 de mujeres arquitectas, y 4 de mujeres defensoras de la tierra.

- El Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en colaboración con la Fundación EOI, F.S.P., puso en marcha un Plan formativo con contenido en habilidades técnicas y competenciales de dirección y dirigido a mujeres de empresas aragonesas, que fomente un incremento directivo femenino en nuestro territorio y la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos de responsabilidad y dirección. Su finalidad es identificar y promover el talento femenino, potenciando su liderazgo y su promoción a puestos de dirección. Se formaron 22 profesionales.

- El Departamento de Sanidad impulsó diferentes acciones para mejorar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de prevención y atención a las adicciones en Aragón. Entre ellas, se realizó el Curso de formación “Protocolo inclusión de la perspectiva de género en programas de prevención de adicciones. Guía y herramienta práctica”. Su objetivo fue potenciar la introducción de la mirada de género en la práctica de profesionales que se dedican a la promoción de la salud y la prevención y atención de las adicciones, tanto en la planificación de las acciones, como en su puesta en práctica y evaluación.

- En marzo se celebraron las Primeras Jornadas de Feminismo y Cooperación al Desarrollo en las que se abordaron la incorporación de la perspectiva de género en la cooperación al desarrollo, o el reto global de la igualdad y la erradicación de la violencia de género en un mundo cambiante.

A este respecto, cabe mencionar que la COVID-19 ha retrasado el camino para cerrar la brecha de género ya que, de acuerdo con el Informe del Fondo Económico Mundial, “Global Gender Gap Report. 2021”, se tardarán 135 años frente a los 99 años antes de la pandemia. Asimismo, y de acuerdo con estimaciones de OXFAM en su Informe “Las desigualdades matan”, cada año son asesinadas 67.000 mujeres en el mundo, 30.000 de ellas a manos de sus parejas o exparejas, y 37.000 a consecuencia de la mutilación genital femenina.

- El Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financió la primera edición del curso “Mujer, deporte, igualdad y maltrato en el Deporte” de la Federación Aragonesa de Baloncesto, líder en la práctica deportiva femenina. Los temas abarcaron desde la desigualdad salarial e infor-

*mativa, salidas profesionales para exjugadoras, maltrato psicológico, abandono del deporte en equipo de mujeres, orientación profesional deportiva, aplicación de un lenguaje inclusivo, fomento de la continuidad del deporte ... Este curso surge de la ampliación que en 2020 hizo el Instituto Aragonés de la Juventud de su colaboración dentro del ámbito deportivo con el fin de hacer llegar sus políticas al mayor número de deportistas, en colaboración permanente con la Dirección General de Deporte.*

*- El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha seguido con su trabajo para luchar contra la brecha de género en el campo. En el Día Internacional de las Mujeres Rurales organizó una jornada técnica dedicada a la oportunidad que representa el nuevo período de Programación de Desarrollo Rural 2023-2027 dado que, entre los Objetivos de la Política Agraria Común (PAC), se encuentra la igualdad de género. En esta jornada también se presentó el nuevo espacio digital, alojado dentro de la página web de "mujeres rurales" del Gobierno de Aragón, y en el que se pueden consultar todos los recursos y apoyos puestos a su disposición por parte de la Administración. Esta herramienta digital pretende ser dinámica ya que se trata de enlaces directos a recursos concretos y que se pueden también ir completando a sugerencia de las usuarias a través del correo mujeresrurales@aragon.es. Bajo el lema: "¿Quieres echar raíces en el medio rural? Tú decides", se lanzó una campaña de difusión para darla a conocer.*

*- El Instituto Aragonés de la Mujer también ha puesto en marcha una plataforma colaborativa para tejer redes entre las mujeres del medio rural. La iniciativa "Red IAM Rural: emprendimiento en femenino", de carácter digital, facilitará el contacto entre las mujeres emprendedoras en las zonas menos pobladas, las sinergias entre proyectos y se podrán detectar sus necesidades. La red se articula a través de una página web (<https://red-iam-rural.org/>) e incluirá un mapa interactivo de Aragón en el que se reflejarán todas las ideas de negocio puestas en práctica por mujeres en el medio rural.*

*También contendrá encuentros entre usuarias, que en un principio serán virtuales y que a medida que se termine la pandemia pasarán a ser presenciales. Asimismo, se realizarán acciones formativas en función de las demandas que planteen las mujeres de las zonas menos pobladas.*

*Finalmente, debe resaltarse que en este año 2021 se ha conmemorado el 90 aniversario de la aprobación en España del voto femenino. El Instituto Aragonés de la Mujer organizó una exposición centrada en dos grandes referentes del feminismo: Clara Campoamor y Victoria Kent. Ambas diputadas en aquella sesión del Congreso y con posturas enfrentadas, pero grandes defensoras del papel de la mujer en la política. La muestra fue acompañada por un podcast que recrea, con entrevistas de contexto, el debate parlamentario en el que se aprobó el voto femenino con la intervención de las dos figuras históricas".*

## **2.2. Actuaciones del Justicia de Aragón en el ámbito de la igualdad**

Desde nuestra Institución procuramos seguir manteniendo una fluida comunicación con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y con la Casa de la Mujer dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza; organismos que ha mostrado una actitud muy proclive a la colaboración interinstitucional, en todo momento. Este año, hemos seguido muy mediatizados en las relaciones interpersonales por los imponderables derivados de la situación de pandemia por Covid19.

Como señalamos ya en informes anteriores, La Ley de Igualdad establecía que a la institución del Justicia de Aragón se la dotará de una **estructura de personal formado en igualdad**, para lo cual no se incorporó nuevo personal, siendo asumidas las nuevas funciones con el personal del que ya disponía la Institución, si bien se invirtió en acciones formativas específicas en esta materia en los años 2018 y 2019, de manera que dos Asesores completaron su formación en el "Programa Modular en Igualdad y Género: Formación de Agentes de Igualdad" de la Universidad de Enseñanza a Distancia (UNED).

Durante el año 2021, al igual que sucedió en 2020 se han visto interrumpidas las labores formativas que se preveía realizar, en colaboración con el IAM, para todo el personal al servicio de la Institución, para incidir en la igualdad de género, debido a las restricciones derivadas de las medidas para paliar los efectos del Covid19 y evitar situaciones de riesgo.

## **2.3. Expedientes relacionados con igualdad**

Como viene siendo habitual, este año tampoco han sido muy numerosos los expedientes que hemos recibido en los que se haya alegado la **quiebra del principio de igualdad entre mujeres y hombres**. No obstante, podemos referir los siguientes:

Tres expedientes han alegado esta quiebra desde la óptica masculina: en el primero de ellos, un ciudadano divorciado alegaba discriminación por ser varón a la hora de obtener el título de Familia Numerosa; en el segundo, otro ciudadano divorciado manifestaba su malestar por que en el Punto de Encuentro Familiar al que acudía a las visitas con sus hijos no había ningún empleado varón y, por último, otro usuario de Punto de Encuentro Familiar denunciaba ser tratado injustamente por la plantilla del mismo debido a su condición de varón. En ninguno de los casos se apreció irregularidad que justificara emitir recomendación o sugerencia tras nuestra supervisión.

Diversos expedientes han guardado relación con disfunciones que se producen por la aplicación de la **Legislación de Familias Numerosas**, así como por el reconocimiento de título de familia monoparental y su falta de equiparación a las familias numerosas, en los que también se aduce la discriminación por razón de género, pero el análisis más detallado se encuentra en el apartado de Igualdad y Familia dentro del epígrafe de Bienestar Social.

En relación con la **violencia de género**, en primer lugar, debemos señalar que hemos seguido manteniendo el contacto con Asociaciones de mujeres víctimas de violencia, para mantenernos informados sobre la cuestión, así como hemos participado en las concentraciones que se han producido por esta causa.

Sin embargo, ningún expediente de los que hemos tramitado ha tenido como cuestión central la deficiencia en la atención a una víctima de violencia machista en los momentos iniciales, en los que se necesitan medidas de apoyo para evitar el contacto con el agresor, ni en los trámites de acreditación de la condición de víctima. Por el contrario, los expedientes que hemos tratado hacían referencia al hecho de que la ciudadana que presentaba la queja consideraba que no se había tenido en cuenta la condición de víctima de violencia de género debidamente a la hora de resolver su solicitud de vivienda social, en algún caso, o de becas y ayudas, en otros. Incluso atendimos la solicitud de una mujer que solicitaba el cambio de la vivienda de alquiler social que le había sido concedida en atención a su condición de víctima. Ninguno de los casos presentados justificaba la adopción de una resolución por nuestra parte ya que no apreciamos irregularidad en la valoración por parte de la Administración concernida.

También relacionado con la violencia de género, dentro de los trabajos desarrollados en el marco de la Región europea de la **Red de defensorías de la mujer de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)**, participamos en el debate sobre la situación actual de la respuesta institucional, analizando las debilidades y fortalezas de nuestros sistemas de desarrollo y protección de los derechos de mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, colaboramos en el proceso de recogida de datos para llegar a la elaboración de un documento de síntesis sobre la acreditación de la condición de víctima de violencia de género elaborado a partir de los Informes de las distintas Defensorías que quisimos participar. Dicho documento está accesible en nuestra página web: [https://eljusticiadearagon.es/wp-content/uploads/dlm\\_uploads/2021/09/VG.pdf](https://eljusticiadearagon.es/wp-content/uploads/dlm_uploads/2021/09/VG.pdf)

En materia de **permisos de nacimiento y medidas adoptadas para la conciliación de la vida familiar** hemos incoado varios expedientes relativos a la posibilidad de disfrutar, en el caso de las familias monoparentales, consecutivamente los permisos de maternidad y el que correspondería al otro progenitor que se venía denegando, con carácter general al no reconocer el INSS la prestación económica derivada, aun cuando los tribunales de Justicia estaban tímidamente empezando a reconocer este derecho en atención al interés superior del menor y al principio de igualdad con independencia de la composición de la unidad familiar.

El primer expediente que tuvo entrada, cuya resolución dependía del INSS, lo remitimos al Defensor del Pueblo con indicación de nuestra postura favorable al disfrute consecutivo de ambos permisos. Posteriormente tuvieron entrada expedientes que hacían referencia a funcionarias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y personal dependiente de la Universidad de Zaragoza, y personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, que tratamos directamente.

El primero fue el **Expediente 1673/2020**, relativo a una madre, profesora en un Instituto de Enseñanza Superior que había solicitado disfrutar el permiso del progenitor diferente de la madre biológica para evitar que su hija tuviera menos atención familiar en su primer año de vida de la que disfrutaría si formase parte de una familia biparental, y que dicha solicitud le había sido rechazada, al no estar contemplada esta posibilidad en la legislación vigente (Orden ECD/1479/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Si bien, la queja tuvo entrada en el mes de diciembre de 2020, dio lugar a una **recomendación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón** que emitimos en el mes de enero y nos fue aceptada en el mes de mayo aduciendo que se enmarcaría dentro del Plan de Igualdad que

se estaba elaborando.

Contábamos, a favor de nuestra recomendación, con el hecho de que ese mismo mes de diciembre de 2020 habían terminado las negociaciones para la aprobación del primer **Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración General de la C.A.** con vigencia desde 2021 a 2024, en el que se recogía esta posibilidad de disfrute consecutivo de los permisos en las familias monoparentales, lo cual, en buena lógica, hacía pensar en que la intención de todas las partes implicadas en la negociación era extender esa posibilidad a otros ámbitos.

Por fin, en el BOA de 10 de diciembre de 2021 se publicó la Instrucción de 25 de noviembre de 2021, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental, en el que se oficializó la posibilidad de disfrutar ambos permisos consecutivamente.

Otro de los expedientes, por idéntico motivo, implicaba a la **Universidad de Zaragoza** a la que trasladamos nuestra recomendación realizada a Educación con la sugerencia de que actuara en idéntica dirección. También desde el Rectorado se nos transmitió el compromiso de hacerlo y, al igual que en el caso de Educación, el Boletín Oficial de Aragón núm. 242 del día 26 de noviembre, publicó la Instrucción de 8 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental, estableciendo la posibilidad del disfrute consecutivo.

Por su parte, desde el **Departamento de Sanidad**, se nos informó que habían iniciado los trámites para llevar a cabo la oportuna negociación, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, destinada a la modificación, por una parte, del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud, publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (BOA 08/03/2019), incorporando un nuevo Objetivo en el Eje 6. "Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral", y, por otra, del Pacto de 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (BOA 20/06/2006), para añadir un nuevo permiso en términos similares al recién implantado en el ámbito de la Administración General y en el ámbito educativo antes citado.

Por último, tal y como hemos dejado apuntado antes, en el año 2020 participamos en los trámites de consulta pública para la aprobación de los Reglamentos reguladores de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género, por un lado; y del Comité consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, por otro. Siguiendo el procedimiento normativo previsto, durante este ejercicio 2021 participamos en los correspondientes trámites de alegaciones a los dos Decretos sin que, hasta la fecha de redactar este informe se haya producido su aprobación definitiva, de manera que constan como pendientes en el Plan normativo de 2022.

### **3. Mandatos de la Ley 8/2018, de actualización de Derechos Históricos**

Debemos reiterar a las Cortes de Aragón las grandes dificultades, tanto conceptuales como materiales, que la elaboración de este apartado conlleva en la redacción que para el mismo establece la ley 8/2018, que quizás, y con el debido respeto a la actuación legislativa de ese parlamento, tendría que ser objeto de revisión sobre el contenido y alcance que debe tener lo que al Justiciazo se le indica legalmente hacer en esta materia por mor de dicha norma.

A fin de dar cumplimiento al mandato legalmente impuesto a esta Institución por el Artículo 29 de la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón referido al Patrimonio histórico, en la parte que el tribunal Constitucional estableció adecuada a la Constitución española, se procedió en el ejercicio 2021 a la apertura de oficio del **Expediente 325/21**, en el que se recogen las actuaciones y noticias de las que tiene referencia la Institución y que afectan a este tema.

En la instrucción del expediente se trasladó escrito preguntando por las actividades realizadas para la defensa del patrimonio histórico al Consejero de Industria para que dé traslado al a Dirección General de Turismo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para que dé traslado, si procede, al Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, al Rectorado de la Universidad de Zaragoza, para que dé

traslado, si procede, al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y a la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis. La pretensión era que informaran sobre las actuaciones emprendidas que propicien la atención a la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón difundidos en el ámbito de la educación no universitaria, y en otros foros sociales.

A fecha de redacción del presente informe ha contestado la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis en los siguientes términos:

*“La veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón difundidos en el ámbito de la educación universitaria y en otros foros sociales, que recibimos en esta Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis el pasado mes de diciembre, he de comunicarle que a día de hoy no nos consta ninguna.*

*No obstante, le agradecemos esta solicitud y le informo que esta Real Academia, a través de su Secretaría, pondrá en su conocimiento cualquier anomalía, atropello o falsedad (WC detectemos en el discurso de la Historia de Aragón, y nos ponemos a disposición del Justiciazo para erradicar este problema.”*

Por su parte, la Directora General de Turismo a quien se ha dado traslado de la solicitud de información formulada por el Justiciazo afirma que.

*“En relación a la solicitud de información sobre los trabajos y actividades de esta Dirección General relacionados con la preservación del patrimonio cultural y la tergiversación histórica, se hace constar que, ni la preservación del patrimonio cultural aragonés ni evitar la tergiversación histórica son competencia de la Dirección General de Turismo, de acuerdo con la estructura orgánica del departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.”*

La Universidad de Zaragoza, atendiendo a la petición de información nos da traslado, por su parte, de las siguientes actuaciones realizadas en defensa del Patrimonio histórico aragonés:

*“ PRIMERO: En el ámbito universitario existe un Sistema Interno de Calidad para las titulaciones, que en la actualidad se encuentra regulado por la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.*

*Uno de los instrumentos de dicho sistema es la guía docente -art. 2.3.a) de la Resolución- cuya elaboración y aprobación está sometida a un procedimiento destinado a asegurar la calidad de la enseñanza y su adecuación científica, recogiendo el proyecto específico de cada asignatura.*

*Las guías docentes son elaboradas por el profesorado y siguen el procedimiento seguido para su aprobación es el siguiente:*

*- Al Coordinador de la titulación le corresponde informar de la adecuación de las guías docentes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación (art. 9.a).*

*- La evaluación de las guías corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, siendo previamente informadas por el Coordinador de la Titulación y por los departamentos correspondientes (art. 13.1.a).*

*- La aprobación de las guías corresponde a la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación (art. 35.4). En las titulaciones que se imparten de forma completa y simultánea en varios centros existe una única Comisión de Garantía de la Calidad, estructurada en dos niveles: una Comisión Conjunta para la garantía de la calidad de la Memoria de Verificación, y una Comisión del Centro para la garantía de la calidad de la organización y desarrollo del título en cada centro. La aprobación de las guías corresponde a la Comisión Conjunta (art. 6.3).*

*- Por otra parte, el Plan Anual de Innovación y Mejora, elaborado por el Coordinador de la titulación y aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Título puede contener propuestas de la modificación de las guías (art. 37.2.a).*

*- La publicación de las guías es obligatoria (art. 35.3), llevándose a cabo a través de la web de la Universidad. Esta serie de controles (Coordinador de la titulación, Departamento; Comisión de Evaluación de la Calidad y Comisión de Garantía de Calidad) aseguran que en los contenidos de las asignaturas no se incluyan aspectos que no estén avalados por la comunidad científica. Es necesario señalar que, hasta la fecha, no se ha recibido ninguna queja sobre contenidos relacionados con la historia de Aragón.*

*Todas estas actuaciones se llevan a cabo sin perjuicio de lo establecido en el principio de libertad de cátedra, recogido en el art. 20.1.c) de la Constitución y desarrollado en el art. 33.2 de la Ley Orgánica de Universidades, que determina que «la docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los deriva-*

dos de la organización de las enseñanzas en sus Universidades».

*SEGUNDO: Por lo que respecta a la enseñanza no universitaria, es necesario señalar la existencia del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, como órgano colegiado de asesoramiento en materia de Historia aragonesa, adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, creado por Decreto 13/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón y en el que se regula, igualmente, la organización del mismo (BOA de 6 de febrero). Su finalidad es asesorar al Gobierno de Aragón en materia de Historia y, en particular, de Historia de Aragón en el ámbito de la educación no universitaria, especialmente en lo relacionado con contenidos curriculares que se aprueben en las CCAA, publicaciones y materiales digitales (art. 2).*

De este Consejo Asesor forman parte dos vocales a propuesta de la Universidad de Zaragoza (art. 3). En la actualidad dichos vocales son (Orden vocales para el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia) (BOA de 10 de abril): — D.ª María Pilar Rivero Gracia, Profesora Titular de Universidad de Didáctica de las Ciencias Sociales y Coordinadora del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

- D. Eliseo Serrano Martín, Catedrático de Universidad de Historia Moderna y ex Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Asimismo, forman parte de dicho Consejo Asesor (p residido por el Director General competente en materia de ordenación curricular) tres vocales propuestos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre profesionales del ámbito de la Historia y la Cultura Aragonesa, de reconocido prestigio en el ámbito académico. En la actualidad, los tres son, o han sido, profesores de la Universidad de Zaragoza:

- D.ª M.ª Carmen Frías Corredor, profesora titular de Universidad de Historia Contemporánea.

- D. José Ángel Sesma Muñoz, colaborador extraordinario (anteriormente Catedrático de Universidad de Historia Medieval).

- D. Guillermo Fatás Cabeza, anteriormente Catedrático de Universidad de Historia Antigua, actualmente jubilado,

*TERCERO: En relación con la preservación del patrimonio cultural aragonés, además de las actividades docentes, es necesario señalar la existencia de dos cátedras institucionales de la Universidad de Zaragoza, creadas mediante convenio con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya actividad se centra en la preservación de dicho patrimonio:*

**a)** *Cátedra Johan Ferrández d'Heredia de lenguas propias de Aragón y Patrimonio Inmaterial, creada por convenio firmado el 1 de septiembre de 2017. Su objetivo es favorecer la creación nuevo como cimiento y promover la difusión de las lenguas minoritarias de Aragón y, muy especialmente del aragonés, y del patrimonio inmaterial de Aragón. Se hará de forma interdisciplinar y transversal. La colaboración entre las dos instituciones se concretará en apoyar e incentivar proyectos de investigación; apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos fin de carrera y fin de máster, y llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber (Sociología, Derecho, Lingüística, Economía, Comunicación, Educación, Antropología...) relacionadas con el objeto de la cátedra. Asimismo, se podrán convocar becas de ayudas de investigación, se favorecerá el contacto con otras universidades de manera que se intercambien experiencias e información, se organizarán actividades de comunicación y formativas y también publicaciones, entre otras cuestiones.*

*Entre las actividades realizadas en el curso 2020-2021 destacan:*

- *Ayudas de la cátedra para financiar proyectos de investigación: El objetivo de estas ayudas es apoyar económicamente la investigación y/o la difusión del patrimonio lingüístico e inmaterial aragonés cuyo fin sea el diseño de estrategias, iniciativas y actuaciones relacionadas con las lenguas propias de Aragón y el patrimonio inmaterial aragonés. El importe de las ayudas ha alcanzado los 5000 euros y siete proyectos obtuvieron el respaldo de la cátedra:*

- 1. *Actitudes de los maestros y maestras en formación hacia las lenguas propias de Aragón. (Iris Orosia Campos Bandrés, María Jesús Colón Castillo y Marta Sampérez Hernández).*

- 2. *Edición y estudio lingüístico de pergaminos medievales de Roda de Isábena (s.XIV). (Javier Giralt Latorre y María Teresa Moret Oliver).*

- 3. *Lenguas y fronteras. Un estudio sociolingüístico y tipológico sobre las variedades de frontera en la Ribagorza central (Isábena). (Iraide Ibarretxe Antuñano, María Teresa Moret Oliver y Andrea Ariño Bizarro).*

- 4. *Vocabulario de la crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa, siglo XIV)(Francho Nagore Laín).*

- 5. *Tries lingüístiques dels escolars de la Ribagorça: efecte xarxa, canvi dialectal i comparació amb altres comarques. (Natxo Sorolla y Esteve Valls).*

- 6. *Aproximación a la fonética histórica del aragonés. (Jesús Vázquez Obrador).*

- 7. Recopilación de textos de canciones en lengua aragonesa. (Ana Isabel Serrano Osanz y Roberto Anadón Mamés).
- Se inició el proyecto Biblioteca Virtual del Aragonés, que consiste en formar una biblioteca digital que recoja la mayor parte de los textos que se conocen en aragonés o con rasgos aragoneses desde el siglo X hasta la primera mitad del siglo XX.
- Se han impartido dos ediciones del curso de Iniciación a la lengua aragonesa, a cargo del profesor Alberto Gracia. El curso ha despertado gran interés, con un alto número de inscritos. La primera edición tuvo lugar entre octubre y noviembre de 2020 y la segunda entre julio y agosto de 2021, a través de la plataforma Moodle de la Universidad de Zaragoza. El curso tiene reconocido un crédito ECTS.
- La Cátedra colaboró con el curso «Aragonés y catalán en la literatura de Aragón», que se impartió en Jaca del 14 al 16 de julio de 2021 dentro de la programación de Cursos Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.
- En el apartado de publicaciones se ha iniciado una nueva serie (Gerónimo Boraó), dentro de la Colección Papers d'Avignon, de Pr ensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza, patrocinada por la Cátedra. El primer libro de esta serie fue El futuro del aragonés. Un análisis prospectivo y social, de Antonio Eito Mateo y Chaime Marcuello Servós y el segundo Las actitudes lingüísticas en los centros de Educación Secundaria del Alto Aragón. Evidencias para la actualización del estado de la cuestión de Iris Campos Bandrés.
- Dentro de la colección de la cátedra Papers d'Avignon, se publicaron dos volúmenes. El número 6, obra de Francho Nagore Laín, titulado Vocabulario de la Crónica de San Juan de la Peña. Versión aragonesa, s. XIV. El número 7 de la colección es El «continuum» románico. La transición entre las lenguas románicas, la intercomprensión y las variedades lingüísticas de frontera de Javier Giralt Latorre y Francho Nagore Laín, que recoge las ponencias que se impartieron en el curso extraordinario de la Universidad de Zaragoza que bajo el mismo nombre tuvo lugar en 2020.
- Con motivo de la conmemoración del centenario de las primeras clases en Aragonés impartidas en París por Saroihandy, el investigador Óscar Latas Alegre impartió dos conferencias, la primera el 20 de mayo en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca, bajo el título «Precursores en la Enseñanza Superior de la Lengua Aragonesa». En esta conferencia presentó el libro, que sobre esta materia se publicó en 2020, con la colaboración de la cátedra. Posteriormente, el día 28 mayo, Óscar Latas pronunció en el Paraninfo la conferencia «En el centenario del inicio de la enseñanza universitaria del aragonés (1920-2020): Jean-Joseph Saroihandy».

**b) Cátedra Gonzalo Borrás para la investigación del Patrimonio Cultural aragonés, creada por convenio firmado el 3 de mayo de 2021.**

Su objetivo es favorecer la creación de equipos que fomenten nuevas líneas de estudio e investigación sobre Patrimonio Cultural aragonés, con el objetivo de ampliar el conocimiento de su riqueza, y de promover la difusión de todos los estudios de carácter interdisciplinar y transversal que se generen, ayudando a ampliar el conocimiento de los valores culturales del patrimonio aragonés. Podrá apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de grado y fin de máster, convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación, colaborar con otras administraciones públicas y universidades, organizar actividades de comunicación y formativas, realizar publicaciones y conceder premios.

Entre las actividades realizadas en el curso 2020-2021 destacan:

- Convocatoria de la I edición de ayudas a la investigación, con el objetivo de fomentar el estudio y la investigación en el arte y el patrimonio artístico aragonés.
- Convocatoria de la I edición de premios a la investigación, con el objetivo de fomentar el estudio y la investigación en el arte y el patrimonio artístico aragonés.
- Convocatoria de la I edición de premios a tesis doctorales, con el objetivo de fomentar el interés por el arte y el patrimonio artístico aragonés entre los estudiantes y profesores universitarios de cualquier área de conocimiento.
- Convocatoria de la I edición de premios a TFG y TFM, con el objetivo de fomentar el interés por el arte y el patrimonio artístico aragonés entre los estudiantes y profesores universitarios de cualquier área de conocimiento.
- Convocatoria de la I edición de ayudas para actividades de docencia, divulgación y transferencia, con el objetivo de fomentar la transmisión, aprendizaje, divulgación y transferencia del conocimiento sobre el arte y el patrimonio artístico aragonés.
- Actividad La Cátedra sobre ruedas, cuyo objetivo es hacer accesible a toda la población aragonesa la riqueza y diversidad de su arte y patrimonio artístico, así como la necesidad de conservarlo y protegerlo. El programa va especialmente destinado al medio rural y consiste en charlas de acceso libre impartidas por especialistas que

tendrán lugar *in situ*.

Para el año 2021 se han organizado seis charlas, dos en cada provincia.

- Concesión de becas para estudiantes destinadas a matrícula en cursos de verano de la Universidad de Zaragoza. Jaca, 2021.
- Participación en las Jornadas Europeas del Patrimonio, junto con la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y el Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la UZ (IPH), y lanzamiento de la actividad *Una techumbre para el siglo XXI*. Zaragoza, 17-19 de septiembre de 2021.
- Colaboración en el seminario *Sobre la marcha. Nuevos caminos en los estudios sobre arte aragonés*, con el objetivo de crear un espacio de diálogo entre investigadores. Zaragoza, 2 de junio 2021.
- Convocatoria de la I edición de ayudas a la edición, con el objetivo de fomentar la difusión y transferencia del conocimiento sobre el arte y el patrimonio artístico aragonés. — Colaboración en la publicación del n.º 35 de la revista *Artigrama*.

CUARTO: Investigación sobre el Derecho Aragonés.

Los miembros del grupo Investigación y Desarrollo del Derecho Civil de Aragón han producido la mayor parte de los resultados de investigación publicados en los últimos veinticinco años sobre Derecho civil aragonés y se atiende al futuro de estas investigaciones mediante cursos (anuales), la dirección de tesis doctorales, publicación de manuales (Manual del Derecho foral aragonés, ed. Justicia de Aragón, 2020, 941 págs.) y diversas obras doctrinales. Además, cada año publican un número de la Revista de Derecho civil aragonés y mantienen la página web del grupo <http://gidda.es>. en las que dan a conocer de forma inmediata los resultados de su investigación. Colabora también en la organización y preparación de ponencias para los encuentros del Foro de Derecho aragonés que se celebran anualmente y reúnen a los miembros más notables del foro y de la academia. Junto a todo ello, llevan a cabo actividades de difusión del Derecho civil de Aragón a la sociedad aragonesa y colaboran con diversas instituciones públicas impartiendo cursos sobre Derecho civil aragonés para funcionarios de la Administración.

En este momento, el Grupo tiene en proyecto la edición hipertextual en línea del *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum: una pl uribus cum determinationibus consilii iustitiae Aragonum practicis atque cautelis eisdem fideliter annexis (1513)* de Miguel del Molino.

Dicha edición incluirá el facsímil digital, una edición crítica, una traducción y todos los complementos que se juzgasen relevantes: índice de códigos legales citados, con hipervínculos; notas o glosas al texto, tanto jurídicas como histórico-filológicas. Junto a ello, el estudio del Derecho contenido en la obra y su reflejo en el Código del Derecho foral de Aragón vigente teniendo en cuenta la sociedad del siglo XXI desde una perspectiva de género."

### 3.1. Información recibida en la Institución del Consejo Asesor de la Historia

Para la redacción del Informe anual del año 2020 se había solicitado información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se recibió en la Institución el 28 de febrero de 2021, y no pudo ser incluida en el informe de ese año. Recogemos, por tanto, a continuación, las respuestas del citado Departamento del año 2020 y del año 2021. Esta última, recibida el 22 de febrero de 2022.

En febrero de 2021 el Departamento de Educación señala que:

"En relación con la solicitud de información sobre los trabajos y posibles conclusiones del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, le comunicamos lo siguiente:

El Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia ha celebrado diferentes sesiones desde la aprobación del mismo por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018 a través del Decreto 1312018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula la organización y el funcionamiento del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 6 de febrero de 2018.

El lunes 4 de junio de 2018 tuvo lugar en la Sala de Gabinete del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la constitución del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia en el que además de la notificación de la designación de los miembros propuestos como vocales del mismo y de la información del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la constitución de este órgano y sobre el régimen de funcionamiento del Consejo, se plantearon las siguientes actuaciones:

- Habilitación de un banner en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para poder colgar en él todo lo relativo al Consejo Asesor.
- Realización de un diccionario digital con los términos, de forma consensuada, estructurado no alfabéticamente

sino por conceptos, y habilitar un buzón deudas.

- Elaboración de textos que recojan consensuados conceptos básicos sobre historia de Aragón, comenzando con el término Aragón: río, lugar, condado, reino, dinastía, emblema, corona, confederación..., e incluirlos en una futura biblioteca digital didáctica de historia de Aragón.

- Revisión y complementación de los currículos de Historia de ESO y Bachillerato existentes, capacitando a los docentes a un currículo por competencias y creación de un correo electrónico corporativo y de un repositorio de materiales en Google Drive.

El miércoles 17 de octubre de 2018 tuvo lugar en la Sala de Gabinete del Departamento la siguiente sesión del Consejo Asesor, en la que además de la elección del Presidente de dicho Consejo, se valoró, como concreción a la actuación planteada en la sesión anterior en relación con la elaboración de textos que recojan consensuados conceptos básicos sobre historia de Aragón, comenzando con el término Aragón: río, lugar, condado, reino, dinastía, emblema, corona, confederación..., el documento Aragón: lapa/abra y/a evolución de/concepto (apunte) elaborado por D. Guillermo Fatás Cabeza, documento que, una vez valorado por los miembros del Consejo Asesor, se consensuó y aprobó de forma unánime y se acordó remitirlo, a través de unas Instrucciones firmadas por el Director General de Planificación y Formación Profesional y presidente del Consejo, a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de velar por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón que se difunden en el ámbito de la educación no universitaria y ofrecer unas breves definiciones de términos relacionados con la historia de Aragón, conocidas y consensuadas por el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, con el fin de apoyar el currículo de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato. En la misma sesión se valoró la propuesta de trabajo de abrir un espacio on line abierto bajo el título: "Fichas sobre Aragón para docentes".

La primera ficha (Ficha 1) sería la presentada como documento Aragón: la palabra y la evolución del concepto (apunte) y el resto de fichas a elaborar de forma progresiva serían las siguientes: Ficha 2: Con términos relacionados con reconquista/expansión; Ficha 3: Con entradas referentes a distinción entre Leyes, derechos, fueros, decretos; derecho histórico; Ficha 4: Para aclarar términos como nación, país, estado; Ficha 5: Numeración de los reyes aragoneses; Ficha 6: Documentos clave sobre la Unión dinástica de Aragón y los condados catalanes (fuentes históricas transcritas y comentadas brevemente) y Ficha 7: Documentos clave sobre la Unión dinástica de Aragón y Castilla (fuentes históricas transcritas y comentadas brevemente).

Como concreción, se plantea, como primer paso, el desarrollo de una jornada, dirigida al profesorado de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato con el objetivo de proponer futuras actuaciones vinculadas al ámbito de actuación del Consejo Asesor así como plantear las sugerencias que se estimen oportunas al documento Aragón: la palabra y la evolución del concepto (apunte), contando con la participación de los miembros del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia. En la mencionada sesión los miembros del Consejo Asesor acuerdan que sea la Dra. M Pilar Rivero la que en dicha Jornada presente al Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia y las funciones del mismo.

La Jornada se celebró con la participación del Consejo Asesor con el título de 1ª Jornada Autonómica para la Enseñanza de la Historia" el sábado 27 de octubre en el Centro de Profesorado "María de Ávila" de Zaragoza. Con fecha 29 de marzo se celebra una sesión telemática del Consejo Asesor en la que se plantea el apoyo del Consejo a los Seminarios en torno a la Historia de Aragón, que van a desarrollar varios grupos de investigación y que se considera relevante difundir entre el profesorado de Secundaria y Bachillerato, siendo el primero de los propuestos, el cambio de dinastía con Carlos 1 y el papel de Aragón y Alonso de Aragón en esa coyuntura.

Otra de las propuestas realizadas es que desde los departamentos de Historia de la Universidad se abran plazas a profesorado de Secundaria cuando se organizan seminarios o cursos y que, del mismo modo, una comunicación fluida entre el Departamento, a través de formación de profesorado.

Por último, por parte de todos los miembros del Consejo Asesor, se apoya lo referido por el Dr. Guillermo Fatás, en relación con la noticia publicada en el Heraldo de Aragón de 20 de marzo en la que se señala que se cambie en una edición del Cantar de Mio Cid de la editorial Austral el linaje aragonés por el de "familia real de Cataluña". A este respecto el Dr. Guillermo Fatás señala que la edición en la veterana colección Austral ha sido superada con mucho por la del profesor Alberto Montaner para la Biblioteca Clásica de Editorial Crítica, colección dirigida por Francisco Rico y que esa denominación de Casa Real de Cataluña es un absurdo, sobre todo referido a tiempos anteriores a la unión dinástica de la Casa condal de Barcelona con la de Aragón. Lo que concierne a las hijas del Cid lo explica in extenso el profesor Montaner en las páginas 583 y 584 de la citada edición.

Por último, en la última sesión del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia celebrada el 29 de octubre de 2019 se acordó: la presentación y difusión con el visto bueno del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia de los seminarios organizados por Grupos de Investigación de Referencia, como el realizado por el grupo de investigación HO117R "Blancas" de la Diputación General de Aragón, Carlos V y su imagen; el asesoramiento, por parte de los miembros del Consejo Asesor, en la elaboración, dentro de la propuesta de la Biblioteca Nacional de España, BNEscolar, y a partir del fondo documental digital de la BNE, de una secuencia didáctica sobre la historia de la Corona de Aragón, con el objetivo de velar por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón que se difundan en el ámbito de la educación no universitaria y con el fin de apoyar el currículo de las materias de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España en Bachillerato, impulsando la presencia y uso del patrimonio cultural digital en la enseñanza y el aprendizaje escolar: el contacto con otras Comunidades Autónomas en relación con la enseñanza de la Historia en las distintas etapas educativas y el análisis de cómo se lleva a cabo dicha enseñanza y la presencia y repercusión en ella de la Historia de la Corona de Aragón. y la organización de unas jornadas, en busca de una mejor difusión de la Historia en el ámbito de la educación no universitaria, bajo el nombre "Haces" (acrónimo de "Historia e Historia de Aragón en los Centros de Educación Secundaria"), que tendrán lugar en el centro de Profesorado "Juan de Lanuza" de Zaragoza los días 25 de febrero, 3 y 10 de marzo y en las que expertos, historiadores y docentes impartirán ponencias y desarrollarán talleres para los asistentes, profesores de las asignaturas de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria y de Historia de España e Historia y Cultura de Aragón en Bachillerato. Bajo el nombre "Haces" (acrónimo de "Historia e Historia de Aragón en los Centros de Educación Secundaria") y en la que, de forma específica, se ha planteado un encuentro con dos de los miembros del propio Consejo Asesor: Pilar Rivero (profesora titular de Universidad en el área de Didáctica de las Ciencias Sociales en la Universidad de Zaragoza) y Eliseo Serrano (decano de la Facultad de Filosofía y Letras)."

La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Justicia de Aragón con motivo del **Expediente 325/21** ha llegado, como hemos dicho más arriba, en febrero de 2022 y señala, como relevante lo siguiente:

"el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, como se señaló también, sigue estando a disposición para, a instancia del Departamento, asesorar sobre contenidos curriculares que se publiquen que afecten a la Historia de Aragón y en el desarrollo normativo curricular previsto para este curso 2021-2022 por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en base a la concreción de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, pendientes de publicar, y como desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

### 3.2. Expedientes relacionados con la Historia de Aragón

Las causas motivo de consulta o de queja telefónica de algunos ciudadanos, sobre lo que no se ha llegado a abrir expediente en la Institución, han justificado que desde el Justicia de Aragón se investigara sobre varias publicaciones de acceso abierto en las que se realiza, a entender humilde nuestro, una tergiversación de la historia, en tanto la denuncia de estas publicaciones supone una reclamación de la realidad de nuestra historia de Aragón. Se procede, por tanto, a enumerar algunos de los casos que resultan especialmente llamativos, y que trasladamos a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

El Expediente abierto en la Institución, y registrado con el número **21/713** está relacionado con la preservación de los derechos históricos, y tiene como motivo la queja de un ciudadano que lamentaba que en un vídeo colgado en youtube en el que se decía que en la presentación del Archivo de la Corona de Aragón (ACA), en Barcelona que presenta el que fue director del centro, D. Carlos López, quién menciona que en el edificio se guardan los documentos de dos Reino de Aragón y Reino de Cataluña (...)"

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=JlFQZ0Ex83c>

Por ese motivo se solicita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en tanto el Consejero de Cultura forma parte del patronato del Archivo, atienda a esta publicación que lleva editada desde 2015, y aperciba a quien tiene la obligación de cuidar del patrimonio de la Corona de Aragón y no difundir falsedades, como es la afirmación que hace el director sr López Rodríguez de que "la Corona de Aragón se fundó con la unión de dos reinos "Aragon y Cataluña" en el minuto 1:07 del enlace <https://www.youtube.com/watch?v=JlFQZ0Ex83c>".

La respuesta del Departamento es la siguiente:

“Se ha procedido a visualizar el audiovisual en cuestión, que fue publicado en mayo de 2015 con motivo de la concesión del Sello de Patrimonio Europeo a dicho Archivo.

En efecto, en el minuto 1:01 el director del ACA, D. Carlos López Rodríguez, dice textualmente que “la Corona de Aragón fue fruto de la unión entre dos reinos de la península ibérica, Aragón y Cataluña”. La afirmación, no cabe duda, es contraria a lo que la investigación y divulgación histórica ha venido afirmando en los últimos tiempos, existiendo publicaciones notorias a cargo de profesores de reconocida trayectoria académica en las que se explica el proceso de formación de la Corona de Aragón, y el modo en que la Historia ha sido utilizada interesadamente para justificar algunas posiciones políticas. Quizás la más destacada es aquella que dice que hubo “Reyes catalanes” que se unieron a los aragoneses en igualdad de condiciones para conformar la Corona de Aragón, molde conceptual en el que encaja la afirmación emitida por el director del ACA. 1º.- No es función de la administración del Gobierno de Aragón realizar interpretaciones históricas, pero sí velar porque, respetando la independencia de cátedra, no se manipule en la esfera de lo público el patrimonio común de los ciudadanos aragoneses, que es su pasado y su historia, sobre todo si con ello se ofrece una imagen sesgada y mermada de nuestro pasado histórico en aras a un enaltecimiento de la historia de Cataluña esgrimido con presupuestos falsos.

2º.- En ese sentido, y atendiendo a ese fin, se creó en 2018, a través del Decreto 13/2018, el Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia, adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya finalidad principal es la de “asesorar al Gobierno de Aragón en materia de Historia y, en particular, de Historia de Aragón en el ámbito de la educación, no universitaria, especialmente en lo relacionado con contenidos curriculares que se aprueben en las CCAA, publicaciones y materiales digitales”.

3º.- Dado que el material audiovisual objeto de la queja no es en sí mismo un material didáctico, pero es susceptible de serlo al estar alojado en internet, afecta de lleno al objeto de la materia del Consejo Asesor en lo tocante a los conceptos que han sido habitualmente objeto de tergiversación y controversia, y dado que además existen antecedentes en los que el Consejo ha realizado solicitud de informes sobre asuntos similares, este Departamento entiende como pertinente el procedimiento siguiente al respecto de la cuestión planteada:

Someter al criterio del Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia el contenido del video divulgativo del ACA, y en su caso, solicitar a la dirección del ACA la rectificación del contenido del mismo. Cabe apuntar que actualmente la dirección del Archivo de la Corona de Aragón está vacante, recayendo sus funciones en la subdirección, a cargo de D. Alberto Torra Pérez”.

Cabe señalar que en la Web del Gobierno de Cataluña, se habla de los reyes catalanes en los términos que siguen:

**“Con los reyes catalanes**, la corona prosperó y se expandió de manera que sus territorios abrazaban Mallorca, Valencia, Sicilia, Córcega, Cerdeña y Nápoles. La corona de Aragón se convirtió así en un imperio militar y comercial en el Mediterráneo de importancia vital. ”

<https://web.gencat.cat/es/temes/catalunya/coneixer/cultura-llengua/index.html>

- Asimismo, la página Web del Instituto de Estudios Catalanes recoge varios artículos con “corona Catalano aragonesa” en su propio repositorio, y se incluye la declaración siguiente:

“ Ante la decisión del Gobierno de Aragón de retirar de los centros de enseñanza algunos libros de texto por el mero hecho de utilizar el término Corona catalanoaragonesa , en el que considera una clara muestra de tergiversación de la historia, el Institut d'Estudis Catalans (IEC) ha hecho pública una declaración en la que expresa la "absoluta repulsa a lo que no es sino un caso inadmisibile de censura y de ataque a la libertad de expresión".

- [https://www.iec.cat/activitats/cerca\\_google.asp?cx=007549271121941895721%3Aw\\_biwbmi4hi&cof=FORID%3A10&ie=ISO-8859-](https://www.iec.cat/activitats/cerca_google.asp?cx=007549271121941895721%3Aw_biwbmi4hi&cof=FORID%3A10&ie=ISO-8859-1&q=CORONA+CATALANOARAGONESA&sa=Cerca+a+%27IEC&siteurl=www.iec.cat%2Finstitutio%2Fentrad)

[1&q=CORONA+CATALANOARAGONESA&sa=Cerca+a+%27IEC&siteurl=www.iec.cat%2Finstitutio%2Fentrad](https://www.iec.cat/activitats/cerca_google.asp?cx=007549271121941895721%3Aw_biwbmi4hi&cof=FORID%3A10&ie=ISO-8859-1&q=CORONA+CATALANOARAGONESA&sa=Cerca+a+%27IEC&siteurl=www.iec.cat%2Finstitutio%2Fentrad)  
[a.asp%3Fc\\_epigraf\\_num%3D50004&ref=www.iec.cat%2Factivitats%2Fentrad.asp&ss=30000j555084532j43](https://www.iec.cat/activitats/cerca_google.asp?cx=007549271121941895721%3Aw_biwbmi4hi&cof=FORID%3A10&ie=ISO-8859-1&q=CORONA+CATALANOARAGONESA&sa=Cerca+a+%27IEC&siteurl=www.iec.cat%2Finstitutio%2Fentrad)

- [https://www.iec.cat/activitats/noticiasencera.asp?id\\_noticies=2105](https://www.iec.cat/activitats/noticiasencera.asp?id_noticies=2105)  
 - La Web de la televisión catalana TV3 justifica la denominación Confederación catalanoaragonesa , por ser más actual que Reino de Aragón <https://www.ccma.cat/catradio/alacarta/enguardia/la-xarxa-catalanoaragonesa-al-mediterrani/audio/1107137/>

- En este mismo sentido de cambiar la denominación de Reino de Aragón por la confederación aparece la Web ‘enciclopèdia.cat’, donde se recogen numerosas referencias a la “confederació catalanoaragonesa”, o “Reyes de Catalunya-Argó”

“Estat, anomenat també modernament unió o **confederació catalanoaragonesa**, marc institucional dins el

qual s'han desenvolupat històricament [els Països Catalans i Aragó entre els segles XII i XVIII.](#)"

- <https://www.ccma.cat/catradio/alacarta/en-guardia/la-fi-de-la-dinastia-catalana/audio/1106566/>

- También la página Web del Ayuntamiento de Barcelona se utiliza el término "corona catalano aragonesa" en muchas entradas, de las que únicamente extraemos alguna:

[https://cercador.barcelona.cat/es/?search\\_type=&query=catalano-aragonesa](https://cercador.barcelona.cat/es/?search_type=&query=catalano-aragonesa)

- Sirva como otro ejemplo la entrada de la web donde se habla del Museo Marès (<https://meet.barcelona.cat/es/descubre-barcelona/distritos/ciutat-vella/museo-mares>), que se introduce así:

"Junto a la catedral, el Museo Marès se ubica en uno de los recintos del **Palau Reial Major**, que había sido la residencia de los condes de Barcelona y **reyes de la Corona catalano-aragonesa** en la época medieval, un edificio gótico de enorme valor histórico y de gran belleza".

- También a propósito del insigne Ramón Muntaner utiliza términos erróneos el Ayuntamiento de la ciudad condal: ([https://ajuntament.barcelona.cat/guardiaurbana/ca/noticia/coneix-la-figura-de-ramon-muntaner-a-barcelona\\_232647](https://ajuntament.barcelona.cat/guardiaurbana/ca/noticia/coneix-la-figura-de-ramon-muntaner-a-barcelona_232647)

" Es compleixen 750 anys del naixement del militar català, que va relatar l'època d'expansió de la **Corona catalanoaragonesa**, als segles XIII i XIV.

Ramon Muntaner va néixer a Peralada l'any 1265 i va morir el 1336 a Eivissa. Va ser militar de la **Corona catalanoaragonesa** i va viure les gestes militars dels **reis catalanoaragonesos**".

- También el pico Aneto se recoge en el nomenclátor de Barcelona donde pueden encontrarse calles de la ciudad y otros términos, como Pico culminante de los Pirineos, **el más alto de los Países Catalanes** (3.404 metros)

<http://w10.bcn.cat/APPS/nomenclator/frcontent.jsp?idioma=1>

- En este mismo sentido se encuentra la Web del Archivo Municipal de Barcelona

[https://catalegarxiumunicipal.bcn.cat/ms-opac/doc?q=%22llibre+Verd+II%22&start=0&rows=1&sort=msstored\\_typology%20asc&fq=norm&fv=\\*&fo=and&fq=norm&fv=\\*&fo=and&fq=media&fv=\\*&fo=and](https://catalegarxiumunicipal.bcn.cat/ms-opac/doc?q=%22llibre+Verd+II%22&start=0&rows=1&sort=msstored_typology%20asc&fq=norm&fv=*&fo=and&fq=norm&fv=*&fo=and&fq=media&fv=*&fo=and)

En el resumen de un documento dice lo siguiente:

" El còdex comença amb les rúbriques de la majoria dels documents que hi ha transcrits. Segueix la còpia de 522 documents, compresos entre els anys 1265 i 1409. La majoria són privilegis reials atorgats a la ciutat pels **reis catalanoaragonesos**. També hi ha sentències judicials i altres documents d'utilitat per a la ciutat. D'aquests documents, 174 ja es troben copiats en altres llibres de privilegis de l'Arxiu Històric. Quant a la datació del manuscrit, es pot situar entre els darrers anys del segle XIV i els primers del XV".

- En la web de la Universidad de Barcelona, en sus catálogos en línea puedes buscar por materia como "corona catalanoaragonesa". Por ejemplo, este libro sobre un Congreso de Historia de la Corona de Aragón lo han clasificado en materias como "corona catalanoaragonesa"

Detalles:

- Título Lista y resúmenes de las comunicaciones : IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Autoría: [Congreso de historia de la Corona de Aragón \(4t : 1955 : Palma de Mallorca\)](#).

- [Corona Catalanoaragonesa](#)

- [Corona Catalanoaragonesa – Història – Congressos](#)

- En la entrada de la web del Archivo Nacional de Cataluña <https://anc.gencat.cat/ca/detall/noticia/Recordem-Carles-de-Montoliu> del 15 de julio de 2021 aparece lo siguiente:

"L'opció majoritària per l'anomenat Arxiu de la Corona d'Aragó durant el franquisme responia també a la voluntat política de mostrar que la noblesa catalana mantenia els arxius al país i els volia al costat dels de **la vella monarquia catalanoaragonesa**".

- El Patronato de Girona celebró un ciclo de conferencias "La identidad desde la ausencia: la alteridad imaginada y construcción de una nación" en el que participó Dolors Bramon a quien se la presenta como " Dolors Bramon, (...) Ha investigado y publicado sobre diversos ámbitos: en historia política y social ha investigado las minorías religiosas en la **Corona Catalanoaragonesa**, es decir, sobre mudéjares, judíos y sus respectivos conversos, y sobre el pasado andalusí en tierras hoy catalanas, (...).[https://www.girona.cat/call/esp/agenda\\_fitxa.php?idReg=6340](https://www.girona.cat/call/esp/agenda_fitxa.php?idReg=6340)

- También en Gerona, la Universidad de Girona, como parte del plan MED2015-2018 creó el proyecto "Mece-nazgo y creación literaria en la corte catalano-aragonesa (s.XIII-XV). Evolución, contexto y biblioteca digital de referencia", que fue financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

[https://www2.udg.edu/projectes/MED2015\\_2018/Dadest%C3%A8cniques/tabid/24746/language/es-ES/Default.aspx](https://www2.udg.edu/projectes/MED2015_2018/Dadest%C3%A8cniques/tabid/24746/language/es-ES/Default.aspx)

- Esta importancia que aquí se pone de relieve en las estas muestras de intento de cambio de denominación con el fin último desconocido, salvo para cambiar la historia, resulta preocupante cuando sale de las fronteras de la Comunidad Autónoma vecina y se financian desde el gobierno central, o aparecen en una entidad que depende del Ministerio de Cultura, como es la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes

<http://www.cervantesvirtual.com/buscador/?q=CORONA+CATALANOARAGONESA> Como en la web de la Universidad de Barcelona, existe una categoría en el buscador (por 'autor') llamada "Corona catalanoaragonesa"

- Si bien, REBECA, la base de datos que contiene registros bibliográficos, y es una fuente de recursos para la catalogación automatizada, dirigida a las bibliotecas públicas, no cuentan todavía con una etiqueta titulada catalanoaragonesa, sino que incluye estas obras en su catálogo.

<http://catalogos.mecd.es/REBECA/cgi-rebeca/abnetopac/O15403/ID6013abc4/NT3>

Cuentan con varias obras en su repositorio como "*Història de la moneda de la **Corona Catalano-aragonesa** medieval*", "*Numismática de la **Corona Catalano-Aragonesa** medieval*", "*Entre la paz y la guerra: la **corona catalano-aragonesa** y Castilla en la Baja Edad Media*", "*La señoría de Molina de Aragón en la **Corona catalano-aragonesa***", entre otros. (Hasta 9 resultados).

- Esto mismo sucede con las publicaciones que están en los fondos de Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza <https://bibliotecas.aragon.es/cgi-bin/opac/O7083/IDc0935d9b?ACC=161>

- Si bien no existe una categoría como tal, sí que incluyen estas dos obras en su repositorio: Libro en su catálogo titulado "*A la medicina de la **Corona Catalanoaragonesa***" (Maria Teresa Ferrer i Mallol, Josefina Mutgé i Vives, Manuel Sánchez Martínes) y otro bajo el título "*Com érem fa 700 anys: una crònica de la vida quotidiana a la **corona catalanoaragonesa** del segle XIII*" (Montserrat Rumbau).

## D) ACEPTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL JUSTICIA

Establece el artículo 22.5 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, que: "*en su informe anual a las Cortes, el Justicia destacará el sentido de sus resoluciones poniendo especial atención el hecho de que fueran seguidas o no*". Es mediante la remisión de las resoluciones que dicta el Justiciazgo a las administraciones afectadas (sugerencias o recomendaciones), como se tiene conocimiento de si dicha administración en principio acepta o no la misma, en este sentido a lo largo de este informe, en las distintas materias se ha venido exponiendo respecto a las distintas resoluciones en ellas destacadas si las mismas han sido aceptadas o no por las administraciones implicadas, sin que en estos momentos se cuente con un instrumento para el efectivo control de dicha "aceptación" en su caso.

No obstante debemos señalar que en estos momentos no se cuenta con un instrumento normativo apropiado para el efectivo control de dicha "aceptación" en su caso, en lo que sería una fase de ejecución de las resoluciones, trasladándose generalmente al ciudadano que acude al Justicia para indicar que lo aceptado no se está cumpliendo, a que inicie un nuevo expediente de queja por ese "incumplimiento".

Sería deseable de futuro, si se acomete por las Cortes de Aragón la reforma de la ley reguladora del Justicia de Aragón, el poder contar con dicho instrumento en ejecución de resolución aceptada, que evitaría, entre otras cosas, que las administraciones muestren su conformidad a lo sugerido o recomendado desde el Justicia, pero que en la práctica el ciudadano no vea cumplida su demandad, con la consiguiente frustración y pérdida de confianza en la citada Administración, pero también en el Justiciazgo.

Señalar igualmente que muchas administraciones, generalmente las de mayor tamaño (Gobierno de Aragón, grandes ayuntamientos), no proceden desde sus órganos político-administrativos (consejeros, alcaldes) a mostrar una aceptación o negación clara y precisa de la resolución a ellos remitida, sino que se limitan a trasladar al Justiciazgo el informe que al respecto los servicios técnicos afectados por la misma emiten, y que si bien suelen aportar una distinta y enriquecedora visión de la cuestión, no siempre acaban de entrar en la concreta aceptación o no, cuando no en muchos casos expresamente indican que como servicios técnicos no son competentes para ello. En las distintas reuniones mantenidas con las administraciones ésta ha sido una de las cuestiones que en todo momento se traslada a las personas responsables de las mismas: se proceda a una inequívoca comunicación de la aceptación total o parcial, o el rechazo, de la sugerencia o recomendación.

Los datos a fecha de cierre del informe, 31 de diciembre de 2020, en cuanto a la aceptación o rechazo de las recomendaciones realizadas por el Justicia de Aragón en 2020, ha sido:

Respuestas por tipo de resolución a 15/02/2022						
Tipo de resolución	Acepta	Acepta parcialmente	No Acepta	Sin Respuesta	Pendiente respuesta	Total
Sugerencia	102	25	31	12	29	199
Recomendación	3	3	1	0	0	7
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>28</b>	<b>32</b>	<b>12</b>	<b>29</b>	<b>206</b>

Sugerencia: No apreciándose vulneraciones del ordenamiento jurídico directamente aplicable, se proponen fórmulas de conciliación o acuerdo en la actuación de la administración de modo que se pueda llegar a solventar un problema determinado.

Recomendación: Se parte, a juicio de la Institución, de una aplicación no correcta de la normativa, proponiendo modificar la actuación de la Administración ajustando la misma a Derecho.

## E) EL DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN

### 1. Recordatorios de deberes legales

Pese a que el presente apartado recoge de forma cuantitativa el nivel de colaboración ("auxilio" dice la ley) que las administraciones mantienen con el Justiciazo, que en líneas generales cabe establecer como positivo, cabe traer a colación la norma que para el efectivo cumplimiento de la misma se ha adoptado en nuestro homologó navarro (el Defensor del Pueblo de Navarra), que por ley ha establecido la posibilidad de imposición de multas respecto de aquellas administraciones que no colaboren en sus funciones de investigación. Dicha norma puede verse en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16586#:~:text=%C2%ABArt%C3%ADculo%2029%20bis.&text=a\)%20Imponer%20multas%20coercitivas%20de%20cumplimiento%20%C3%ADntegro%20de%20lo%20requerido](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16586#:~:text=%C2%ABArt%C3%ADculo%2029%20bis.&text=a)%20Imponer%20multas%20coercitivas%20de%20cumplimiento%20%C3%ADntegro%20de%20lo%20requerido).

Repetimos el sistema de años anteriores, de tal forma que se indica número de expedientes en que no ha existido colaboración, pero se realiza una ordenación porcentual que recoge de forma más fidedigna la existencia o no de falta de auxilio al Justiciazo en sus misiones legales.

Recordatorios del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones			
Organismo	RDLs	Exp	Porcentaje
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	2	2	100%
Ayuntamiento de Alpartir	1	1	100%
Ayuntamiento de Ariza	1	1	100%
Ayuntamiento de Jaraba	1	1	100%
Ayuntamiento de Morés	1	1	100%
Ayuntamiento de Munébrega	1	1	100%
Ayuntamiento de Nuevo	1	1	100%
Ayuntamiento de Urrea de Jalón	1	1	100%
Diócesis de Teruel y Albarracín	1	1	100%
Ayuntamiento de Arándiga	1	2	50%
Ayuntamiento de Cadrete	1	2	50%
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	1	2	50%
Entidad local menor de Ontinar de Salz	1	2	50%
Ayuntamiento de Biescas	1	3	33%
Ayuntamiento de Épila	1	3	33%
Ayuntamiento de Huesca	2	14	14%
Ayuntamiento de La Muela	1	8	13%
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	9	161	6%
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1	37	3%
Ayuntamiento de Zaragoza	1	157	1%

Los organismos susceptibles de supervisión por El Justicia de Aragón, tienen la obligación de colaborar y auxiliarle en sus investigaciones. Cuando por parte de algún organismo no se cumple con la obligación de atender las peticiones de información, y tras varios reiteros, se emite un Recordatorio de Deberes Legales (RDL) de acuerdo con la ley de la Institución.

**Expediente 520/20****Ayuntamiento de Alpartir**

Uso de material de alumbrado retirado.

**Expediente 411/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Implantación aula TEA en el CEIP Cortes de Aragón.

**Expediente 1474/19****Diócesis de Teruel y Albarracín**

El colegio Pierres Vedel, de Teruel carece de espacio para un patio de recreo propio, y utilizan espacios cedidos poco apropiados.

**Expediente 1945/19****Ayuntamiento de Épila**

Cesión del suministro de agua de la Comunidad de Propietarios N<sup>o</sup> S<sup>o</sup> de Rodanas al Ayto. de Épila.

**Expediente 62/20****Ayuntamiento de Biescas**

Fallecimiento de familiar en la residencia La Conchada.

**Expediente 107/20****Ayuntamiento de Zaragoza**

Menor con necesidades especiales que acude a centro de tiempo libre y no se permite participar en una excursión.

**Expediente 530/20****Ayuntamiento de Arándiga**

Disconformidad con la actuación del Ayuntamiento de Arándiga y el Departamento de Industria en relación con Canteras Nogueras, S.L.

**Expediente 949/20****Ayuntamiento de Morés**

Casa en ruinas en núcleo urbano.

**Expediente 1112/20****Ayuntamiento de Cadrete**

Corte el suministro de agua.

**Expediente 942/20****Ayuntamiento de Jaraba**

Solicitudes no atendidas por el Ayuntamiento.

**Expediente 732/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

La resolución de Educación de 12 de junio discrimina al colectivo de Educación Especial.

**Expediente 684/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Las becas de comedor escolar están mal estructuradas.

**Expediente 792/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

El Departamento de Educación ha rechazado su reclamación en el proceso de escolarización de su hija

**Expediente 754/20****Ayuntamiento de Huesca**

Molestias por ruidos procedentes de la terraza del bar.

**Expediente 887/20****Entidad local menor de Ontinar de Salz**

El Ayuntamiento de Ontinar de Salz no cobra por las entradas a la piscina y al gimnasio de la localidad.

**Expediente 1439/20****Ayuntamiento de Urrea de Jalón**

Problemas en acceso a viviendas por derrumbes en un camino.

**Expediente 1423/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Desamparo de la administración, hacia las empresas de autobuses de rutas escolares y líneas regulares deficitarias por culpa del Covid-19.

**Expediente 1500/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Falta suministro eléctrico en barracones CPI Rio Sena.

**Expediente 1323/20****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Elevado número de alumnos en CEIP Víctor Mendoza de Binéfar.

**Expediente 886/20****Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**

Agravio comparativo en el cobro de distintas ayudas agroambientales.

**Expediente 512/21****Ayuntamiento de Munébrega**

Ubicación de contenedor de basuras de todo tipo frente a la ventana de su propiedad.

**Expediente 262/21****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

El Departamento de Educación no ha provisto medios para garantizar seguridad en IES. Covid, Profesores

**Expediente 1039/20****Ayuntamiento de Miedes de Aragón**

Criterios seguidos por el Alcalde de Miedes de Aragón para la asignación de las parcelas de tierras patrimoniales del Ayuntamiento

**Expediente 441/21****Ayuntamiento de La Muela**

Falta de suministro eléctrico en vivienda debido a que el Ayuntamiento no les aprueba el permiso de obra menor.

**Expediente 340/21****Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

Ampliación concierto etapa infantil en centro de enseñanza.

**Expediente 866/21****Ayuntamiento de Nueno**

Mal estado de la carretera.

**Expediente 739/21****Ayuntamiento de Huesca**

Apertura bibliotecas públicas.

**Expediente 1247/21****Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca**

El Ayuntamiento no contesta a sus solicitudes.

**Expediente 119/20****Ayuntamiento de Ariza**

Dificultad para ver canales de TV en la localidad.

**Expediente 1316/21****Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca**

Basura y cristales en calle Solana y corrales adyacentes.

**2. Resoluciones sin respuesta de la Administración**

Resoluciones sin respuesta de la Administración			
Expediente	Materia / Submateria	Fecha resolución	Organismo
Q20/530	Medio Ambiente / Varios	10/05/2021	Ayuntamiento de Arándiga
Q18/618	Medio Ambiente / Actividades	13/05/2020	Ayuntamiento de Biescas
Q19/1444	Hacienda / Varios	18/08/2020	Ayuntamiento de Biescas
Q20/1512	Servicios Públicos / Varios	14/01/2021	Ayuntamiento de Escatrón
Q21/739	Cultura y Patrimonio / Bibliotecas	15/11/2021	Ayuntamiento de Huesca
Q20/540	Hacienda / Impuestos	08/07/2020	Ayuntamiento de La Muela
Q18/1560	Medio Ambiente / Varios	09/11/2020	Ayuntamiento de La Muela
Q20/26	Urbanismo / Inspección Y Disciplina Urbanística	16/10/2020	Ayuntamiento de Monterde
Q20/188	Medio Ambiente / Aguas	10/12/2020	Ayuntamiento de Mora de Rubielos
Q21/512	Servicios Públicos / Basuras	12/08/2021	Ayuntamiento de Munébrega
Q19/588	Interior / Animales	27/02/2020	Ayuntamiento de Sarrión
Q20/4	Urbanismo / Disciplina Urbanística	15/01/2021	Ayuntamiento de Teruel
Q20/1439	Servicios Públicos / Otros Transportes	31/03/2021	Ayuntamiento de Urrea de Jalón
Q21/381	Derechos / Políticos	20/05/2021	Ayuntamiento de Utebo
Q19/1271	Empleo Público / Carrera Administrativa	17/02/2020	Ayuntamiento de Zaragoza
Q20/1377	Servicios Sociales / Derecho de Información y Atención a Usuarios Servicios Sociales	09/02/2021	Ayuntamiento de Zaragoza
Q19/1515	Medio Ambiente / Evaluación de Impacto Ambiental	28/12/2020	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Q19/763	Agricultura / Concentración Parcelaria	20/02/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/206	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Q18/182	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/51	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/875	Medio Ambiente / Infraestructuras	30/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q20/514	Empleo Público / Varios	06/10/2020	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/190	Empleo Público / Interinos	19/10/2020	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/270	Educación / Varios	28/01/2021	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/270	Educación / Varios	28/01/2021	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/84	Empleo Público / Interinos	29/10/2020	Departamento de Sanidad
Q21/36	Sanidad / Lista de espera quirúrgica	15/04/2021	Departamento de Sanidad
Q21/213	Sanidad / Atención Primaria	09/06/2021	Departamento de Sanidad
Q21/536	Sanidad / Centros sanitarios	16/06/2021	Departamento de Sanidad

La administración ha facilitado la información solicitada y se ha emitido una resolución, pero no consta pronunciamiento por parte de ésta sobre su aceptación o rechazo.

## F) OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

OAC	
Servicios	Plazos
Espera para la atención presencial	30 minutos
Registro de documentos	Día de su presentación o laborable siguiente
Acuse de recibo de la recepción de la queja	2 días hábiles desde la entrada en la Institución
Rechazo o admisión a trámite	15 días hábiles desde el envío del acuse de recibo
Petición de información al órgano supervisado	15 días hábiles desde el envío del acuse de recibo
Resolver el expediente	40 días hábiles desde la recepción de la información solicitada al órgano supervisado, ampliables hasta 60 días hábiles por situaciones de acumulación de trabajo o complejidad del asunto

## ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO 2020

La Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución determinan la forma en que debe estructurarse el personal al servicio del Justicia de Aragón y el régimen económico por el que debe regirse.

### A) DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

#### 1. Personal al servicio del Justicia de Aragón

El personal al servicio del Justicia de Aragón está integrado por funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia (9 funcionarios) y personal eventual (9 puestos de Asesor de los cuales tres son Asesores Responsables de Departamento, 1 Secretaria General, 3 Secretarías de Gabinete y 1 Conductor).

El personal al servicio de la Institución se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, aprobado por la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón en sesión conjunta celebrada el día 6 de julio de 1990, modificado por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, en sesiones de 28 de febrero y 7 de marzo de 1994; acuerdos de 28 de abril de 2005, de 22 de octubre de 2009 y 18 de marzo de 2010, y, con carácter supletorio, por el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.

Mediante Resolución de 25 de diciembre de 2018, del Justicia de Aragón, se dispone la nueva composición y estructura del equipo asesor del Justicia de Aragón y las retribuciones de los Asesores Responsables de Departamento y de los Asesores de Área, con efectos de 1 de enero de 2019, cuyos incrementos han derivado de lo

recogido en las correspondientes leyes de presupuestos y en los acuerdos de la Mesa de Las Cortes de Aragón. Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, y el artículo 16 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Justicia puede agrupar las diferentes áreas de la Institución en Departamentos, que deberán corresponderse con las funciones que le asigna la Ley Reguladora de la Institución. Por tanto, el número de Asesores Responsables de Departamento son tres, uno de los cuales se mantiene vacante, y el resto son Asesores de Área. Así mismo, se amortizaron dos plazas de Asesor.

Asociada a dicha reestructuración, se ajustaron las retribuciones de los Asesores de Área (disminución del 8% del sueldo bruto) conforme al compromiso adquirido por El Justicia con las Cortes de Aragón en su toma de posesión.

La composición del equipo asesor del Justicia de Aragón es la siguiente:

- Asesor-Jefe. (Puesto vacante no dotado, asumiendo sus funciones el Lugarteniente del Justicia).
- Secretaria General.
- 3 Asesores Responsables de Departamento. (Un puesto vacante dotado).
- 7 Asesores de Área. Entre ellos, el Asesor de Área de Comunicación y Relaciones Institucionales adscrito al Gabinete del Justicia.

En el BOCA nº1, de 27 de junio de 2019, se publica la Resolución del Justicia de Aragón, de 21 de mayo de 2019, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Institución (RPT), que establece efectos de 1 de julio de 2019.

En la misma se recoge el cambio en la estructura y composición del equipo asesor, conforme a lo referido anteriormente y la modificación en la estructura del personal de administración tras el análisis de cargas de trabajo y responsabilidad de las funciones y tareas a llevar a cabo.

Mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 28 de octubre de 2021, publicada en el BOCA de 16 de noviembre de 2021, se modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución del Justicia de Aragón. Dicha modificación se realiza en los siguientes términos: -Amortizar la plaza de ujier-conductor, vacante dotada desde febrero de 2019, sin que fuera necesario cubrirla al cambiar las necesidades de la Institución y redistribuir las funciones de quién la ocupó con antelación.

- Crear el puesto núm RPT 12, Oficial de informática.

La gestión informatizada de los procesos con la implantación de la administración electrónica requiere un funcionamiento óptimo de la infraestructura electrónica y una atención continuada a los usuarios.

En este contexto, para el buen funcionamiento de la Institución, que implica una solución eficaz de las incidencias informáticas en el día a día, se aprobó la modificación indicada ya que no era posible atender dichas necesidades con un único técnico informático en la plantilla.

No obstante, dicha modificación de la RPT ha entrado en vigor el 1 de enero de 2022 por lo que la estructura y composición del personal durante el año 2021 ha sido la misma que durante el año 2020.

A fecha 31 de diciembre de 2021, el personal de la Institución es el siguiente:

**Justicia de Aragón:** Ángel Dolado Pérez (E.P.)<sup>1</sup>

**Lugarteniente del Justicia:** Javier Hernández García (E.P.)

**Personal eventual:**

### **Secretaría General y Gabinete**

Secretaria General y Jefa de Gabinete: María Jesús Lite Martín (E.P.)

Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales: Mario San Miguel Amo (E.P.)

Secretaria del Justicia: Blanca García Arruga

Secretaria del Lugarteniente del Justicia: Ana Gabás Añaños

Secretario de Gabinete: Miguel Pinilla Enseñat (E.P.)

Conductor del Justicia: Carlos Marina Garcés

### **Asesores**

Javier Oliván del Cacho. Asesor Responsable de Departamento (E.P.)

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez. Asesora Responsable de Departamento.

David Acín Llera. Asesor de Área (E.P.)

Juan Campos Ara. Asesor de Área

M.ª Jesús Cruz Gimeno. Asesora de Área (E.P.)

Andrés Esteban Portero. Asesor de Área (E.P.)

Alicia Íñiguez Remón. Asesora de Área (E.P)  
 Jorge Lacruz Mantecón. Asesor de Área

### Personal funcionario

Técnico de Sistemas: Javier Gracia de las Heras <sup>2</sup>.

Técnico de Gestión de asuntos económicos, contratación y personal: Luis Gomollón Martínez <sup>3</sup>.

Jefe de Negociado de Gestión Económica: Tomás Latorre Oliver <sup>3</sup>.

Jefe de Negociado de Gestión Administrativa: Blanca Navarro Miral <sup>2</sup>.

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Milagros Martín Cotaina<sup>2</sup> y Florentina Lahoz Vila <sup>3</sup>.

Ujier-telefonista: Raúl Jánovas Merino <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> E.P.: Empleado Público

<sup>2</sup> Funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia

<sup>3</sup> Funcionarios de otras administraciones aragonesas en Comisión de Servicios Interadministrativos en el Justicia.

### Puestos de trabajo

Puestos de trabajo a fecha 31 de diciembre de 2021 en el Justicia de Aragón y retribuciones

Asesores					
Cod	Denominación	F.P.	Titulación académica del titular actual	Características del puesto	Retribuciones (Referidas a 12 mensualidades)
1	Asesor jefe	ND	Vacante (no dotada)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación general de los Asesores	
2	Asesor responsable de Departamento	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 25.637,76 O.R. 21.406,56 Prd 3.069,72
3	Asesor responsable de Departamento	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 25.637,76 O.R. 21.406,56 Prd 3.069,72
4	Asesor responsable de Departamento	ND	Vacante dotada	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 25.637,76 O.R. 21.406,56 Prd 3.069,72
5	Asesor de Área	ND	Filosofía y Letras. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72
6	Asesor de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72

7	Asesor de Área	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72
8	Asesor de Área	ND	Filología Clásica e Hispánica. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72
9	Asesor de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72
10	Asesor de Área	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72

<b>Gabinete</b>					
<b>Cod</b>	<b>Denominación</b>	<b>F.P.</b>	<b>Titulación académica del titular actual</b>	<b>Características del puesto</b>	<b>Retribuciones (Referidas a 12 mensualidades)</b>
1	Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales	ND	(E.P.)	Coordinación de áreas en materia de imagen y relación con medios de comunicación	S.B. 25.637,76 O.R. 17.373,84 Prd 3.069,72
2	Secretaria Particular	ND		Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata al Justicia	S.B. 15.309,00 O.R. 10.139,04 Prd 2.156,64
3	Secretario del Lugarteniente	ND		Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata al Lugarteniente o Asesor Jefe	S.B. 15.309,00 O.R. 10.139,04 Prd 2.156,64
4	Secretario Gabinete	ND	(E.P.)	Funciones del puesto relacionadas con la asistencia inmediata a Gabinete	S.B. 15.309,00 O.R. 10.139,04 Prd 2.156,64
5	Conductor del Justicia	ND		Funciones propias del puesto	S.B. 13.167,36 O.R. 14.273,88 Prd 1.725,12

Secretaría General								
Cod	Denominación	NIV	TP	FP	AA	Gr	Características del puesto	Retribuciones (Referidas a 12 mensualidades)
		CD						
1	Secretaria General			ND		A <sub>1</sub>	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y funciones propias del puesto en materia económica, de personal y asuntos generales.	S.B. 25.637,76 O.R. 21.406,56 Prd. 3.069,72
2	Técnico Sistemas	24	S	C	CA, CAA	A <sub>2</sub>	Funciones propias del puesto en materia de gestión informática, sistemas y telecomunicaciones	S.B. 20.314,08 C.D. 9.070,92 C.E. 5.848,20
3	Jefe de Negociado Gestión Económica	22	S	C	CA CAA	C	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los asuntos económicos.	S.B. 15.354,72 C.D. 7.747,32 C.E. 5.710,56 C.T. 2.084,76
4	Jefe de Negociado Gestión Administrativa	22	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de expedientes administrativos y asuntos generales.	S.B. 15.354,72 C.D. 7.747,32 C.E. 5.009,28 C.T. 2.084,76
6	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 15.354,72 C.D. 7.214,28 C.E. 3.920,88
7	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 15.354,72 C.D. 7.214,28 C.E. 3.920,88
8	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C	Funciones propias del puesto en materia de gestión de documentación, publicaciones y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. 15.354,72 C.D. 7.214,28 C.E. 3.920,88
9	Ujier-Conductor	14	S	C	CA	E	Funciones propias del cuerpo. Plaza a amortizar	S.B. 13.206,60 C.D. 5.137,68 C.E. 4.565,52
10	Ujier-Telefonista	14	S	C	CA	E	Funciones propias del cuerpo	S.B. 13.206,60 C.D. 5.137,68 C.E. 3.138,36 C.T. 1.687,80
11	Técnico en Asuntos Económicos, Contratación y Personal	24	S	C	CA, CAA, AL	A <sub>2</sub>	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, contratación y personal	S.B. 20.314,08 C.D. 9.070,92 C.E. 6.421,56

**1. TP: Tipo De Puesto.** "S": Singularizado; "NS": No Singularizado

**2. FP: Forma De Provisión.** "LD": Libre Designación; "C": Concurso de méritos; "ND": Nombramiento Directo.

**3. AA: Adscripción Administrativa.** "CA": Cortes de Aragón y Oficina del Justicia De Aragón; "CAA": Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; "AE": Administración General del Estado; "AL": Administración Local

**4. Retribuciones.** "SB": Sueldo base; "CD": Complemento de destino; "CE": Complemento específico. "OR" Otras retribuciones; "Prd": Productividad; "C.T.": Complemento de Tarde

**5. Observaciones.** "VP": Vacante provisional; "HE": Jornada de trabajo especial; "T": Jornada de tardes; "Lab": Plaza abierta indistintamente a personal funcionario o laboral; "L": Plaza cubierta actualmente por personal laboral; "VD": Vacante dotada.

**6. Otras Situaciones.** "I": Interino/a; "CS": Comisión de servicios; "Prd" Productividad; "EP": Empleado Público.

## 2. Becario

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho, cuyo objeto es el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado que los beneficiarios fuesen graduados o licenciados. Por otra parte, al objeto de que la formación pueda ser más completa, y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se consideró oportuno ampliar el tiempo de duración de la beca y, consecuentemente, se ha incrementado el importe a percibir. El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se ha sustituido por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista. Se considera que este sistema permite una más adecuada valoración de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de mérito y capacidad. Por ello, las Bases contienen unos criterios muy detallados de valoración de los méritos, garantizándose la plena transparencia del proceso. A esta modificación que ya se incorporó en la convocatoria de 2019, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social. Con estas premisas, El Justicia de Aragón modificó las bases de la convocatoria de beca y mediante Resolución de 7 de junio de 2021 al Justicia de Aragón, convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2021-2022. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuye al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés en su más amplio sentido.

Finalizado el proceso de selección, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Justicia de Aragón, se adjudica la beca de formación de esta Institución a Dña. Inés Gómez Rivas con fecha de inicio el 1 de octubre de 2021 y de finalización el 30 de septiembre de 2022. En este caso el perfil de la adjudicataria es del ámbito de la sociología y el trabajo social, por lo que su formación se centra más en estas áreas además de adquirir formación en Derecho aragonés.

En el ejercicio 2020, ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia, El Justicia de Aragón decidió no convocar la beca citada al objeto de minimizar el riesgo sanitario en la Institución y ante la duda de poder alcanzar los objetivos marcados con la beca. Por ello, de enero a septiembre de 2021 no ha habido becario alguno en la Institución.

## 3. Estudiantes universitarios y postgraduados en prácticas

El 1 de octubre de 2018 el Justicia de Aragón firmó un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Zaragoza con el objeto de acoger por esta Institución a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas.

Durante la anualidad 2021 ha realizado prácticas curriculares la estudiante del grado de Derecho Jissel Torres Báez en la modalidad de prácticum en régimen semipresencial, por un total de 175 horas. Ha dispuesto de un plan formativo en prácticas de carácter rotatorio que le ha permitido conocer todas las áreas de trabajo de la Institución, tanto aquellas directamente relacionadas con los objetivos de la misma como en materia de comunicación, gabinete, asuntos económicos, personal y contratación. A pesar de la incertidumbre generada por la evolución de la Covid19, se han mantenido los estudiantes de prácticum del grado de Derecho y DADE para contribuir como entidad colaboradora ya que con la pandemia disminuyó la oferta de centros. Al tratarse de prácticas curriculares, en caso de no poder llevarse a cabo, los estudiantes no podrían graduarse. Además, como se ha indicado, se ha hecho el esfuerzo de que estas prácticas hayan tenido un carácter semipresencial por considerarse que su aportación a la alumna podía ser mucho más enriquecedora que on-line.

Esta experiencia se valora muy positivamente tanto por los estudiantes participantes como por el personal de la Institución y, aunque el personal de la Institución resulta muy ajustado para las funciones y tareas que en la misma se llevan a cabo, además de mantener la oferta actual de las plazas señaladas hemos ampliado la oferta de plazas con prácticums de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Así, a la hora de abordar la elaboración del Informe Especial sobre Vivienda Social se decidió contar con la colaboración del Prácticum de Investigación propuesto por la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la

Universidad de Zaragoza, concretamente desde el Grado de Trabajo Social. El trabajo que les fue encargado estaba centrado en esclarecer el parque público de vivienda no gestionado por las instituciones públicas aragonesas, así como conocer cuáles y cómo son los recursos habitacionales que poseen las distintas entidades sociales destinados al alquiler social en el territorio aragonés. Dicho trabajo fue realizado, bajo la dirección de la Dra. Carmen Gallego Ranedo, por los alumnos y alumnas: Alonso Aldea Torrequebrada, José Antonio Andrés Estella, Estela Hernández Jiménez, Alma Pilar Martín González, Nuria Román Clergas y Nayara Valero Medrano. Su trabajo fue incorporado íntegramente como anexo a nuestro informe y puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://eljusticiadearagon.es/wp-content/uploads/dlm\\_uploads/2021/11/INFORME-VIVIENDA-SOCIAL-EN-ARAG%C3%93N.pdf](https://eljusticiadearagon.es/wp-content/uploads/dlm_uploads/2021/11/INFORME-VIVIENDA-SOCIAL-EN-ARAG%C3%93N.pdf)

Sirvan estas líneas como reconocimiento de su excelente trabajo y como muestra de nuestra gratitud.

En todo caso, la Institución está abierta a valorar la posibilidad de que alumnos o egresados universitarios recientes en otras disciplinas puedan realizar prácticas en el marco del convenio mencionado o a firmar convenios de colaboración con otros centros universitarios o no universitarios de Aragón.

Es por ello, que el 10 de septiembre del 2021 El Justicia de Aragón y la Universidad San Jorge firmaron el convenio de colaboración educativa que permitirá la realización de prácticas externas no remuneradas en El Justicia de Aragón a estudiantes de la Universidad San Jorge.

## B) DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

### 1. Medios económicos

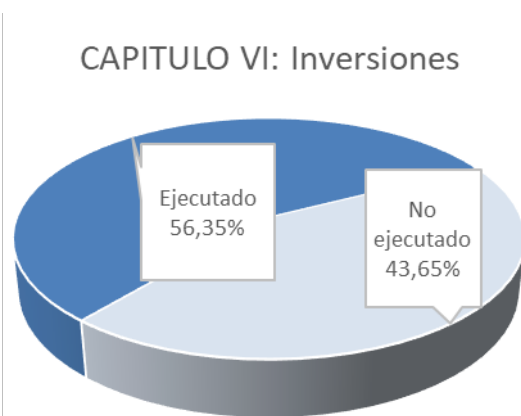
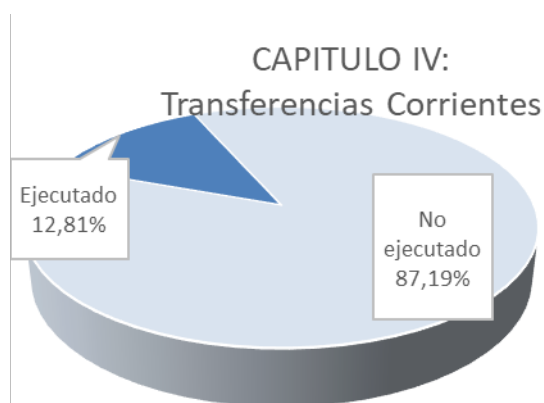
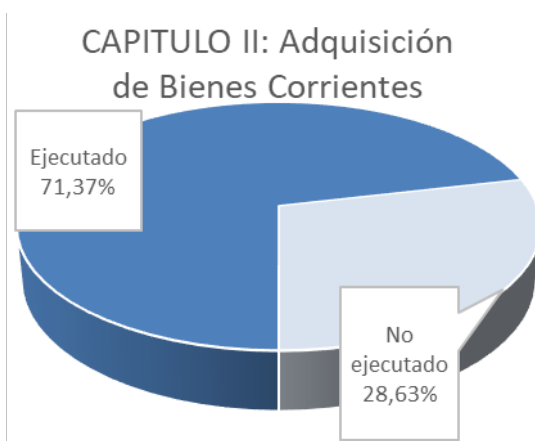
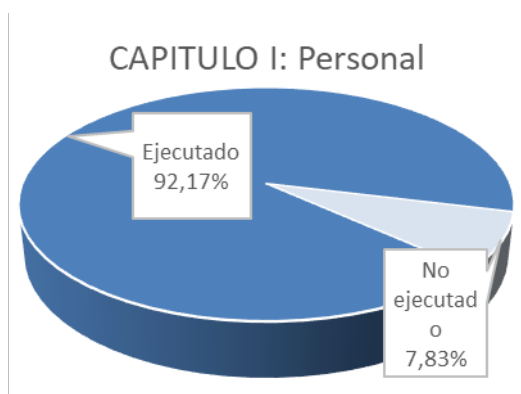
<b>Presupuesto por capítulos económicos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>2021</b>	<b>Incremento sobre 2020</b>
Capítulo I:	1.620.092,26	0,83%
Capítulo II:	320.300,00	0,00%
Capítulo IV:	18.736,00	0,00%
Capítulo VI:	27.000,00	0,00%
<b>Total</b>	<b>1.986.128,26</b>	<b>0,67%</b>

El Justicia de Aragón, Ángel Dolado Pérez, en su discurso de toma de posesión, el 20 de abril de 2018, entre otras cuestiones se comprometió a contener el gasto en materia de personal y a dedicar sus esfuerzos y los de su equipo a tratar de resolver problemas de los ciudadanos y no tanto expedientes, dando a la Institución un perfil eminentemente social. La Institución durante el ejercicio 2021 ha continuado atendiendo al objetivo de contención y racionalización del gasto público en aquellos aspectos que no contribuyan al logro de los objetivos marcados por esta en beneficio de los ciudadanos o no aporten valor añadido a la actividad de la Institución, a la optimización de los recursos materiales y humanos con los que cuenta El Justicia de Aragón y a la redistribución del presupuesto en coherencia con lo indicado.

El presupuesto para el ejercicio 2021 se mantuvo constante respecto al ejercicio 2020 a excepción del Capítulo I. Lo que implica un incremento total del presupuesto del 0.67%. Dicho incremento se atribuye exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las respectivas Leyes de Presupuestos respecto al incremento de las retribuciones del personal y a los acuerdos de la Mesa de las Cortes y por cumplimiento de trienios o sexenios, aumento de las bases de cotización de Seguridad Social y de la dotación de complemento de tarde de una plaza de Jefa de Negociado al incrementarse el trabajo de gestión de quejas y atención en registro.

## 2. Presupuesto aprobado y grado de ejecución

GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2021						
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución
CAPITULO I: Personal	1.620.092,26 €	21.164,62 €	1.641.256,88 €	128.563,39 €	1.512.693,49 €	92,17 %
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	320.300,00 €	26.007,19 €	346.307,19 €	99.138,91 €	247.168,28 €	71,37 %
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	18.736,00 €	0,00 €	18.736,00 €	16.336,00 €	2.400,00 €	12,81 %
CAPITULO VI: Inversiones	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €	11.784,36 €	15.215,64 €	56,35 %
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2021</b>	<b>1.986.128,26 €</b>	<b>47.171,81 €</b>	<b>2.033.300,07 €</b>	<b>255.822,66 €</b>	<b>1.777.477,41 €</b>	<b>87,42 %</b>



**Capítulo I. Personal.** Su ejecución ha sido del 92,17% dado que una plaza de Asesor Responsable de Departamento y la plaza de ujier-conductor han continuado sin cubrir, aunque se han mantenido como vacantes dotadas durante el ejercicio 2021. La plaza de Asesor Responsable de Departamento se mantiene como vacante dotada en previsión del aumento de las necesidades de personal derivadas de que esta Institución pueda asumir a corto plazo las funciones de Defensoría del Menor; así como, para poder llevar a cabo las tareas y funciones asignadas al Justicia de Aragón por nuevas Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón. Como se indicó en el informe anual 2020 las tareas y funciones asociadas a la plaza de ujier-conductor fueron reasignadas, por lo que dicho puesto dejaba de ser necesario en la Institución. Sin embargo, la gestión informatizada de los procesos con la implantación de la administración electrónica requiere un funcionamiento óptimo de la infraestructura

electrónica y una atención continuada a los usuarios. Para el buen funcionamiento de la Institución, que implica una solución eficaz de las incidencias informáticas en el día a día resultaba insuficiente contar únicamente con un técnico en informática. Por ello, tras el proceso de negociación correspondiente, se acordó amortizar la plaza de ujier-conductor, núm RPT 9 y crear el puesto núm RPT 12, Oficial de informática, mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 28 de octubre de 2021, publicada en el BOCA de 16 de noviembre de 2021, que modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución del Justicia de Aragón.

No obstante, dicha modificación de la RPT ha entrado en vigor el 1 de enero de 2022 por lo que la estructura y composición del personal durante el año 2021 ha sido la misma que durante el año 2020.

En este ejercicio 2021 ha tenido lugar el incremento del 0.9% de las retribuciones del personal del Justicia de Aragón, a excepción de altos cargos, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación con los artículos 17, 18 y disposición adicional séptima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Así mismo, ha tenido lugar el abono de los fondos adicionales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 previstos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2018 y 2020, así como los Reales Decretos-Ley 24/2018 y 2/2020, por los que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, se hizo una reducción del 50% las partidas destinadas a gratificaciones del personal por considerar que dada la organización del trabajo no es previsible la realización de horas extraordinarias ni que concurran otras razones legales de gratificación.

**Capítulo II. Adquisición de bienes corrientes.** El presupuesto total de este capítulo se ha mantenido constante respecto al ejercicio 2020 ya que en los años anteriores se habían hecho los ajustes pertinentes.

En este capítulo, que supone el 16 % del presupuesto de la Institución, se hizo un esfuerzo para lograr reducir todas aquellas partidas que las circunstancias lo permitían, después de realizar un análisis pormenorizado de las empresas que prestan servicios en la Institución y optimizar los recursos materiales y humanos con los que cuenta El Justicia de Aragón, de manera que en el ejercicio 2021 su tasa de ejecución ha sido del 71,37%. Continuando con la línea iniciada tras la toma de posesión del Justicia de Aragón, Ángel Dolado, en abril de 2018, los cambios más significativos dentro de dicho capítulo respecto al año 2020 han sido:

- Se redujo un 20 % la partida destinada a material de oficina no inventariable al objeto de incrementar la partida de otros suministros a la que se imputan los gastos derivados de las medidas de prevención frente a Covid 19.

- Se ha reducido en más del 35% la partida de prensa, revistas y publicaciones periódicas, que ya se redujo en un 50% en el presupuesto 2020, ya que en estos momentos la disponibilidad de información on line abierta permite el acceso a la misma reduciendo el número de suscripciones. Se ha limitado la suscripción de prensa escrita a los periódicos más representativos de cada una de las provincias y comarcas de Aragón.

- En libros y otras publicaciones se redujo la partida el 20% en el ejercicio 2020. Se consideró que la larga trayectoria de la Institución como editora de libros y revistas de difusión del Derecho Foral Aragonés hace que haya en el mercado un importante acervo al que recurrir. Aunque la Institución continúa con ahínco con la difusión del mismo, ello puede hacerse mediante otras fórmulas como a través de la colaboración con otras Instituciones, lo que permite aprovechar sinergias y con el uso de nuevas tecnologías de la información. En este presupuesto 2021, se mantiene la cuantía de 2020; si bien, se sigue la línea de reducción de costes imputables a la misma.

- Durante el año 2021 en la Institución hemos editado el libro **“El original de la Letra intimada: La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)”** Con este volumen se da publicidad a un auténtico acontecimiento archivístico, como es el descubrimiento, en sentido literal, del que posiblemente es el original autógrafo de la *Letra* o *carta intimada* sesenta años anterior al que se conocía tras su incorporación castellanizada a la publicación de los Fueros aragoneses, lo que, como es natural, proporciona un valioso material, hasta ahora desconocido, para historiadores y, en este caso, también para filólogos. La *Letra intimada*, según se acierta a destacar, es a la vez una encendida defensa de la trayectoria vital de su autor y un manifiesto político, en el que se subraya la importancia del cargo institucional que Juan Jiménez Cerdán desempeñó durante un amplio período de tiempo. Es necesario subrayar que la *Carta*, como autobiografía de un político del final de la Edad Media, es un testimonio excepcional, ya que apenas existen textos de esta naturaleza, no solo en la Corona de Aragón, sino también en el ámbito europeo.

La *Letra intimada* comienza justificando su propia existencia con base en una petición que le habría hecho a Juan Jiménez Cerdán uno de sus sucesores en su magistratura en el Reino. A partir de este dato, y mediante una

carta notarial, el autor de la *Letra intimada* aborda los orígenes de la Institución para dedicar especial atención a los acontecimientos protagonizados por su padre –el también Justicia Domingo Cerdán– y, en particular, por él mismo. En tal sentido, se describen una serie de actuaciones protagonizadas por Juan Jiménez Cerdán, en las que se pone de relieve que el Justicia de Aragón representa una autoridad independiente del monarca, cuyas pretensiones en ocasiones son rechazadas en favor de los derechos de otros sujetos

La aparición de tan importante documentación ha llevado a los doctores Carlos Laliena, Guillermo Tomás y Sandra de la Torre a elaborar unos estudios y análisis que permiten al lector interesado comprender mejor la *Letra intimada*.

- El personal del Justicia ha impartido en esa labor de divulgación y transferencia de conocimiento numerosas charlas y conferencias en las que, muchas veces con gran sorpresa de los asistentes, se ha podido comprobar el desconocimiento de nuestras singularidades jurídicas civiles, lo que supone llegar a tomar decisiones apartadas de lo querido (designación de sucesores, régimen matrimonial, fincas familiares, etc.). Por ello, El Justicia de Aragón en colaboración con la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón hemos editado la publicación **“Derecho Foral de Aragón: Guía práctica”** con la que se pretende que los aragoneses y aragonesas sean conscientes de que sus más importantes actos jurídicos tiene una regulación que es singular en Aragón, al margen, y a veces contraria incluso, a las normas que se aplican en el llamado territorio de derecho común (en los que se aplica el Código civil) u otras Comunidades Autónomas con derecho también propio, todo ello de una manera fácil accesible.

- Como tercera publicación del año 2021, el Justicia ha editado el estudio **“Proyecto GIS: Gestión Integral del Suicidio”** llevado a cabo por los investigadores D. Juan Antonio Cobo Plana y D. Jordi Aguiló Lloret, cuyo panel de expertos coordinó El Justicia de Aragón. Con ello, desde la Institución se quiere contribuir a romper el silencio sobre este asunto. En el caso del suicidio nos encontramos con un doble silencio: el de la enfermedad que lo origina y el añadido del fatal desenlace. Un silencio que afecta directamente también al entorno del fallecido; familiares y allegados que no reciben la atención y ayuda necesaria y que han querido ser objeto de análisis en el presente estudio.

- En el ejercicio 2020 la Institución firmó un nuevo convenio para la edición de la Revista Actualidad del Derecho Aragonés ADA cuyo importe, a partir de este año 2021, se ha reducido en un 50% combinado la edición impresa y la digital.

- En el presupuesto 2020 se redujo en un 24 % la partida dedicada a la energía eléctrica para ajustarla al coste real. La disminución de dicho coste vino dada, por una parte, por la obtención de unos precios del kw/h más reducidos tras la adhesión de la Institución al Catálogo de contratación centralizada de suministro de energía eléctrica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, por la disminución de las potencias contratadas y su ajuste a las necesidades, tras el estudio efectuado por la Secretaría General de la Institución con personal propio. Y finalmente, por el cambio a tecnología LED de la iluminación interna del edificio, con el consiguiente ahorro energético y disminución del impacto ambiental. En el año 2021 mantuvimos las cuantías del 2020 porque no se pudo completar el estudio para este año ya que la Declaración del Estado de Alarma y la evolución de la pandemia ha provocado, por una parte, la reducción del trabajo presencial y apertura de la Institución y, por otra, un aumento del teletrabajo. Cuando se complete el estudio se irá ajustando la dotación de esta partida a los costes reales. No obstante, se constata una reducción importante de los kwh/m<sup>2</sup> consumidos con las medidas adoptadas que se indican más adelante y sin embargo, un incremento de los costes de la energía. A pesar de ello, ha sido posible asumirlo con la dotación disponible.

- En el presupuesto se redujo un 30% el coste en comunicaciones postales, a su vez reducido en ejercicios anteriores y del mismo sólo se ha ejecutado 22%. En tanto en cuanto no esté plenamente operativa la administración electrónica, se han buscado fórmulas de reducción de esta partida como incentivar la comunicación con los ciudadanos a través de la Web y del correo electrónico, simplificar los trámites administrativos y comunicarse con la administración de la Comunidad Autónoma a través de cauces internos que, además de reducir el coste, agilizan las comunicaciones lo que redundará en la eficacia de la Institución en su conjunto. **Desde mediados del 2021 la Institución está adherida al Sistema Integrado de Registros (SIR) a través de OR-VE, de manera que todas las comunicaciones con las administraciones públicas se realizan a través de este sistema, lo que supone agilidad, ahorro en papel y un menor impacto ambiental.**

- Así mismo, en el presupuesto 2021 se redujo un 50% la dotación en costes postales de trabajos realizados por otras empresas, que ya se había reducido un 60% en los presupuestos anteriores. Ello ha sido posible con un ajuste de tareas del personal de la Institución para que el servicio se asuma internamente, quedando el servicio

externo reducido a envíos urgentes fuera de la ciudad o dentro de la misma cuando no puede asumirse con medios propios. Por todo ello, además de haber reducido la partida significativamente, sólo se ha ejecutado un 4% de la misma.

- En 2020 se efectuó un reajuste en las partidas destinadas a gastos protocolarios, que se redujo un 25%, gastos de divulgación y promoción que se redujo en un 16% para incrementar la partida de reuniones y conferencias en la parte proporcional y, por tanto, con un aumento superior al 75 %. Esto se debe a un cambio de enfoque de las actividades de El Justicia de Aragón, de manera que la escucha y la búsqueda de la resolución de las necesidades de los ciudadanos sea la vía de divulgación de la Institución. En el ejercicio 2021 se han mantenido las partidas conforme al ejercicio 2020. Como se ha señalado para otras partidas, la evolución de la pandemia Covid19 dificulta el análisis y ajuste de estas partidas. No obstante, aunque en el 2021 se ha retomado la organización del Foro de Derecho Aragonés, conmemorando su treinta aniversario y la "Semana del Justicia" con la presencia del Defensor del Pueblo, la ejecución de la partida de atenciones protocolarias ha sido sólo del 38% y del 17% la de reuniones y conferencias. Durante el año 2021 por motivo de la pandemia no se han realizado las Jornadas Constitucionales en colaboración con la Universidad de Zaragoza ni el Foro de Derechos Ciudadanos en colaboración con la Fundación Manuel Giménez Abad. En este año 2021 se ha alcanzado un 93% en los gastos de divulgación y promoción debido a la producción en colaboración con el Grupo Henneo, la Corporación Aragonesa de radio y Televisión y la Fundación Ibercaja del **documental "Es de Justicia"** tras el estudio antropológico-forense de los huesos atribuidos a Juan de Lanuza V. Con este documental, además de poner en valor los hallazgos científicos e históricos de la investigación, como la forma de su muerte, se difunde el valor histórico y social de la Institución a lo largo de su trayectoria y en la actualidad.

- Se redujeron en presupuesto un 60% los gastos a través de agencias de viajes relativos a indemnizaciones por razones de servicio al reducirse el número de desplazamientos como consecuencia del uso de nuevas tecnologías como las videoconferencias para asistencia a reuniones, conferencias y cursos. La ejecución en dicha partida ha sido cero.

Con el ahorro obtenido por reducción del presupuesto en numerosas partidas y por los ahorros en la ejecución de otras, ya mencionados, se han llevado a cabo actuaciones de mejora en el edificio necesarias desde el punto de vista técnico, para racionalización del gasto desde el punto de vista económico y medioambiental o por adaptación a la normativa vigente. Entre estas, cabe destacar: Actuaciones de reparación y conservación del edificio, maquinaria, instalaciones y utillaje, **sustitución de la iluminación con tecnología LED del patio de columnas y de las luces de la escalera de emergencia**, dotación de sensor de movimiento e intensidad adecuada que además de **ser más eficientes desde el punto de vista energético mejoran la seguridad del edificio minimizando** los riesgos de caídas.

En el marco del Convenio firmado en 2019 para la constitución de una Plataforma Interinstitucional de Cooperación Tecnológica entre el Defensor del Pueblo Andaluz y el Justicia de Aragón, con la finalidad de impulsar la utilización de las TIC en el ámbito de actuación de estas Instituciones y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a acceder electrónicamente a los servicios prestados por las mismas, y al que se ha adherido en 2021 el Procurador del Común de Canarias, se han realizado las actuaciones comprometidas por El Justicia de Aragón. De manera que **está implantado en su totalidad el sistema de gestión de expedientes Angelus** y se ha **cerrado completamente la gestión de expedientes en el programa Auditorio**.

**En el capítulo IV. Transferencias corrientes.** Este presupuesto se destina a una beca de formación en la Institución y a una subvención otorgada a un curso de Derecho Aragonés realizado por UNIZAR. En el ejercicio 2021 la ejecución ha sido sólo del 12.81%. Esta baja ejecución se ha debido, por una parte, a la no realización del curso de Derecho Aragonés ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia Covid19. Por otra parte, esta misma incertidumbre, motivo que El Justicia de Aragón no convocase la Beca de formación para el curso 2020-21, aún a pesar de la valoración altamente positiva obtenida en la experiencia del curso 2019-2020 que finalizó el 30 de agosto de 2020. En junio de 2021 **se convocó la Beca de formación para el curso 2021-22** y la becaria, tal como se especifica en las bases se incorporó el 1 de octubre de 2021. Por lo que durante los meses de enero a septiembre no hubo ningún becario en la Institución.

**En capítulo VI. Inversiones.** El montante económico es este Capítulo en el ejercicio 2021 se mantuvo constante respecto al 2020 para poder afrontar necesidades derivadas de la adaptación de sistemas informáticos, así como en inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje.

Alcanzar en 2020 el veinticinco aniversario de la reforma del Palacio de Armijo, sede de la Institución, implica que se ha superado ampliamente el periodo de amortización y con ello la necesidad de realizar sustituciones. Dado el carácter de Monumento Histórico del edificio, cualquier inversión en maquinaria, instalaciones, utillaje,

mobiliario y enseres debe ser acorde al mismo.

La ejecución de este Capítulo ha sido del 71,04%, pero no por ello se han dejado de cumplir los objetivos previstos. Además de realizar las inversiones necesarias en instalaciones y utillaje, hemos reducido el coste y aumentado la seguridad en materia de Protección de datos, TIC y administración electrónica con el convenio de colaboración entre la entidad "Aragonesa de Servicios Telemáticos" y "El Justicia de Aragón" para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones.

Así mismo, El Justicia de Aragón está adherido al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021 y que hemos renovado para el periodo 2022 y sucesivos y al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, ambos sin coste alguno para la Institución.

Las principales inversiones del Capítulo VI se han destinado a la modernización y **actualización completa del sistema anti intrusión** (CCTV, cámaras, central de alarmas, magnéticos y volumétricos) del edificio al objeto de **obtener un grado 2 de seguridad** (riesgo bajo medio) de conformidad con lo dispuesto en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Además de haber dotado a la instalaciones de una cámara de vigilancia exterior más, la sustitución de tecnología analógica por tecnología Ip nos ha permitido colocar volumétricos inalámbricos en zonas de la sede que de otro modo hubiese sido imposible por el carácter de patrimonio artístico del edificio. Así mismo, con esta adaptación se han implantado todas las medidas preventivas recomendadas por la Unidad Adscrita de la Policía Nacional en su informe de seguridad sobre la sede de El Justicia de Aragón, que la Institución solicitó y que ha llevado a cabo por iniciativa propia.

Así mismo, se ha acometido una segunda fase de **sustitución de los equipos informáticos más obsoletos** y se ha **dotado un nuevo puesto de trabajo** destinado a la persona que ocupe la plaza de oficial de informática. Por otra parte, se han hecho inversiones en **dotación en equipos audiovisuales** al objeto de favorecer la transmisión on-line de presentaciones y conferencias.

Y por último, se ha completado la dotación en **equipamiento del espacio** inaugurado en 2019 **en honor de Emilio Gastón**.

### 3. Compromisos Medioambientales

El Justicia de Aragón, Ángel Dolado, desde su toma de posesión ha puesto de manifiesto en las diferentes actuaciones de la Institución su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, en el caso que nos ocupa, más concretamente, en relación con la lucha contra el cambio climático y la disminución de la Huella de Carbono de la Institución. En el ejercicio 2021 hemos mantenido todas las actuaciones referidas en los informes anuales de 2018, 2019 y 2020; así como las reflejadas en el ["Compromiso del Justicia de Aragón de reducción de gases de efecto invernadero en la Institución"](#) firmado el 01/07/2020.

Siguiendo la línea de actuación marcada, el Justicia de Aragón desde el año 2019 firma un contrato anual con ECODES con el objeto de calcular la Huella de Carbono de la Institución, realizar la inscripción de cálculos de Huella de Carbono en el Registro de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) y obtener el certificado correspondiente de dicha anualidad. Así mismo, realiza actuaciones para obtener el sello anual CeroCO2. Las herramientas CeroCO2 permiten calcular nuestra Huella de Carbono, reducirla y compensar la que no se ha podido evitar hasta el momento.

El compromiso adquirido por El Justicia establecía una reducción total de la Huella de Carbono de la Institución del 30% en el año 2022 respecto al año de referencia que es el 2018. Esta reducción se fundamenta en las siguientes actuaciones:

- ACTUACIÓN 1. Fomentar el uso de electricidad de origen renovable.
- ACTUACIÓN 2. Reducción del consumo eléctrico del edificio.
- ACTUACIÓN 3. Reducción de las emisiones derivadas del consumo del vehículo oficial.
- ACTUACIÓN 4. Reducción de las emisiones derivadas del consumo de papel.
- ACTUACIÓN 5. Institución libre de plásticos de un solo uso.

La Huella de Carbono de la Institución en el 2018 fue de 44,997 tCo2e y en el 2019 16,847tCo2e. Por lo que **la reducción real de la Huella de Carbono del 2019 respecto al 2018 ha sido del 62.56 %**,

superando ampliamente el compromiso en un solo año. Esta reducción se debió fundamentalmente a que el suministro de energía eléctrica de la Institución procede en más del 50% de fuentes renovables y a la reducción del consumo eléctrico del edificio. Las acciones llevadas a cabo se centraron en estos elementos, ya que representan casi el 60% de la Huella de Carbono de la Institución.

En este año 2020 la Institución adquirió un nuevo compromiso, la **compensación del 100% su Huella de Carbono**. Así, ha compensado las 16, 847tCo<sub>2e</sub> generadas en 2019 en el proyecto "Conservación de la Amazonía en Madre de Dios en Perú (4º fase)". Hubiese sido el deseo del Justicia de Aragón compensarlas con un proyecto sito en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, tras una búsqueda activa para ello, no ha sido posible encontrar.

En línea con lo anterior, durante el año 2020 la **Huella de carbono** de la Institución, calculada en 2021, fue de 2,836 tCo<sub>2e</sub>. Lo que supone una **reducción real** del año 2020 respecto al 2018 **del 93,48%**.

Esta reducción se debe a que durante el año 2021 todo el suministro eléctrico del Justicia de Aragón ha procedido de fuentes renovables por lo que su Huella de Carbono por energía eléctrica consumida ha sido cero. Esto ha sido posible porque, a pesar de que el contrato de suministro de energía contempla un compromiso del 50% procedente de fuentes renovables, la Secretaria General expuso a la empresa suministradora el compromiso del Justicia de Aragón de reducción de gases de efecto invernadero y está, ENDESA, accedió a suministrar el 100% de la energía eléctrica procedente de fuentes renovables sin incrementar su coste.

Además, es de reseñar que se siguen realizando los cambios a tecnología LED en la iluminación, colocación de equipos de control del consumo, medidas de ahorro como colocación de luces con control de movimientos, etc que nos han permitido una reducción del consumo eléctrico expresado en kWh/m<sup>2</sup> de 44,35 en 2018, 39,68 a 38,10 en 2020.

Durante el año 2021 hemos compensado la Huella de Carbono de 2020 de la Institución en el **Proyecto forestal en la cuenca del río Chinchina, Colombia**. Seguimos sin poder encontrar proyectos de compensación con sede en Aragón.

#### 4. Responsabilidad social corporativa (RSC)

El compromiso del Justicia de Aragón, Ángel Dolado Pérez, en su toma de posesión y las actuaciones recogidas en sus informes de actividad avalan el carácter social de nuestro Justicia de Aragón. Como no podía ser de otra manera, ello también se plasma en su liderazgo a la hora de establecer formalmente la Responsabilidad Social Corporativa de la Institución.

Si bien, hasta el momento, además de los aspectos medioambientales señalados en el apartado anterior, se habían formalizado documentos aislados en relación con la RSC, es en el año 2020 cuando se realiza el diagnóstico, compromiso y plan correspondiente.

En febrero de 2020 El Justicia solicita la adhesión al Plan de Responsabilidad Social de Aragón. Como es preceptivo, la Secretaria General y el Secretario de gabinete reciben la formación pertinente del IAF reforzando así su formación previa en la materia. En Julio de 2020 el Justicia de Aragón firma los ["Compromisos del Justicia de Aragón en materia de Responsabilidad Corporativa"](#).

La Institución elabora el ["Diagnóstico en RSC del Justicia de Aragón"](#) y tras su evaluación por el IAF, **El Justicia de Aragón obtiene el sello RSA2020**.

El comité evaluador ha puesto en valor los siguientes puntos fuertes del Justicia de Aragón:

- Planificación estratégica a cinco años vinculada con el mandato, en este caso, con los compromisos adquiridos en la toma de posesión de El Justicia de Aragón, que abarca el periodo 2018-2023. Aterrizaje de estos compromisos en planificaciones anuales.
- Cultura organizativa clara que favorece el cumplimiento de los objetivos, la relación interinstitucional y la actuación con carácter correctivo y, fundamentalmente, preventivo.
- Existencia de un ["código ético"](#) de elaboración participativa. Alineación de las personas empleadas con la misión, visión y valores de la entidad a través de mecanismos establecidos: mesas negociación, reuniones generales, grupos de trabajo
- temáticos, buzón de sugerencias, contactos directos y accesibilidad horizontal y vertical.
- Abordaje proactivo de necesidades sociales a través de herramientas como la mediación, las mesas de trabajo y otras fórmulas variadas de gobernanza.
- Grupos de interés identificados con los que se realiza una gestión diferenciada y se dispone de mecanismos específicos para detectar y responder a sus necesidades y expectativas.

- Ejercicio de cargo en primera persona, de forma activa y responsable, del máximo órgano de gobierno y dirección, en este caso, unipersonal. Conocimiento a fondo de la entidad.
- Máxima transparencia en las actividades, funcionamiento, perfiles profesionales y gestión económica, a través de la web, muy por encima de requisitos legales.
- Rendición pública de cuentas en presentación de informe anual pormenorizado.
- Gestión de personas cuidada y procedimentada, que fomenta la implicación, participación y buen desempeño profesional.
- Compromiso público con la Agenda 2030 y el cumplimiento de los ODS sobre los que mayor impacto tiene.
- Actuaciones sociales y colaboración en proyectos sociales afines a la cultura corporativa.
- Actuaciones medioambientales, en especial, reducción y compensación de la huella de carbono.

Durante el año 2021 la Institución ha trabajado en todos los aspectos señalados anteriormente relativos a la Responsabilidad Social y en las propuestas de mejora que se fijó la Institución en el 2020 en relación al desarrollo e implantación de un **Plan de igualdad y no discriminación**, cuyo **desarrollo ya se ha iniciado**. Así mismo **se han definido las metas de los ODS sobre los que mayor impacto tiene la Institución y establecido los objetivos propios alrededor de estas metas**; además, de trasladar el compromiso público de la Institución con los ODS a los grupos de interés y a través de la página web a la ciudadanía en general.

El trabajo en estos aspectos se complementó con un esfuerzo en conciliación que quedó plasmado en el Plan de Conciliación de la Institución, la realización de acciones en voluntariado y acción social; así como, de difusión de la cultura aragonesa que permitió a la Institución del **Justicia de Aragón** obtener el **sello RSA+2021**.

## C) COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 1. Relaciones Institucionales

Las Relaciones Institucionales son las actuaciones que El Justicia de Aragón realiza con otras instituciones, administraciones y entidades para establecer las herramientas que permitan desarrollar las tres misiones que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de Aragón.

Asimismo, forman parte de estas la participación y asistencia a los actos que se desarrollan en la Comunidad y en los que son partícipes o bien el Justicia, o los miembros de su equipo.

Todas ellas se gestionan desde el Gabinete del Justicia y se reflejan en las agendas que se adjuntan como anexos.

#### 1.1. Cortes de Aragón

A través de nuestro Parlamento el Justicia rinde cuentas de su actividad ante la ciudadanía aragonesa, por ello a lo largo del año 2021, como es preceptivo, le fueron entregados los informes anuales y el especial elaborados en este ejercicio.

De esta manera, fueron entregados al Presidente de las Cortes de Aragón el Informe Anual de 2020 el 22 de febrero y el Informe Anual de Menores de 2020 el 17 de mayo, siendo expuesto al Pleno de las Cortes el 31 de marzo el Informe Anual de 2020, tal y como marca la Ley reguladora del Justicia de Aragón

Igualmente, se entregó al Presidente de las Cortes el Informe Especial sobre Vivienda Social en Aragón el 29 de noviembre.

Por último, el Lugarteniente del Justicia participó en las audiencias legislativas correspondientes a los proyectos de ley sobre simplificación administrativa (12 de enero), del Presidente y del Gobierno de Aragón (22 de marzo) y del Juego (18 de octubre).

#### 1.2. Gobierno de Aragón

Se han mantenido durante todo el ejercicio reuniones periódicas entre el Lugarteniente del Justicia y el Director General de Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para supervisar los canales de comunicación de ambas instituciones, buscando con ello una mayor agilidad en la tramitación y gestión de los expedientes. Aspecto este muy importante habida cuenta de que el Gobierno de Aragón es la administración con la que mayor interacción tiene la Institución por el volumen de expedientes derivados de sus competencias

A estas reuniones, se han sumado las realizadas con los Secretarios Generales Técnicos de los diferentes Departamentos, así como con Directores Generales para abordar materias concretas dentro de la actuación del Justiciazo.

Destaca igualmente la actividad del Observatorio Aragonés contra la Soledad (OAS) un organismo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y El Justicia de Aragón, cuyo principal objetivo es establecer un grupo permanente de análisis dirigido a velar por las personas mayores que viven en soledad no elegida; favoreciendo la atención, prevención y protección social y fomentando su bienestar emocional y seguridad para prevenir el riesgo de aislamiento y exclusión social.

La actividad del Observatorio ha tenido lugar durante todo el ejercicio destacando las reuniones de su comisión permanente, de los dos grupos de coordinación de actividades, así como la del pleno donde participan la totalidad de miembros del mismo.

Igualmente, los diferentes Asesores de la Institución participan de aquellos organismos sectoriales participativos de la administración autonómica como por ejemplo el Observatorio Aragonés por la Convivencia y contra el Acoso Escolar o el Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados.

Por último, el Lugarteniente del Justicia asistió, como integrante de éste, a las reuniones celebradas por el Consejo de Transparencia de Aragón, el órgano independiente destinado a promover la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma de Aragón

### **1.3. Administraciones Locales**

Las reuniones de trabajo entre el Justicia, Lugarteniente del Justicia y Asesores de Área han sido constantes a lo largo de 2021 con las administraciones locales, con la misma voluntad establecida con el Gobierno de Aragón de lograr una agilidad en la tramitación de expedientes y una disminución de los procedimientos administrativos derivados de esa tramitación.

Por su número, quedan la totalidad de estas recogidas en los anexos donde se han vertido las agendas del Justicia y Lugarteniente.

### **1.4. Administración General del Estado**

Como en anteriores ejercicios, se han realizado gestiones extraordinarias, por su ámbito competencial, con organismos dependientes del Estado para la resolución de expedientes que están señalados y desarrollados en los diferentes apartados de este Informe.

Con estas gestiones se ha buscado lograr para el ciudadano una pronta resolución de su expediente, independientemente de su derivación al Defensor del Pueblo.

Igualmente, a lo realizado en la relación con el Gobierno de Aragón, desde la Institución se ha atendido el requerimiento de la Delegación del Gobierno de Aragón en aquellos aspectos en que ha sido requerido, sirva como ejemplo la participación en la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UADDI).

Por último, desde la Secretaria General de la Institución se ha mantenido una comunicación constante para el desarrollo y aplicación de diferentes iniciativas en materia de accesibilidad web, administración electrónica y sostenibilidad a través de la reducción de huella de carbono, que se detallan de manera más pormenorizada en sus respectivos apartados de este Informe.

### **1.5. Instituciones afines en materia de defensa de derechos individuales y colectivos**

El 13 de enero el Justicia participó en la Jornada "El Informe de la Federación Iberoamericana del Ombudsman sobre derechos humanos, estados excepcionales y Covid 19" organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad.

El 20 de enero igualmente participó en la Jornada "Mediación: presente y futuro" organizada por la Diputación del Común de Canarias.

El 24 Noviembre participó en la Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman "Pandemia, Buena Administración Y Derechos Humanos".

Todas ellas fueran realizadas de forma telemática.

Por último, y habida cuenta de la importancia que en el funcionamiento ordinario de la Institución tiene la rela-

ción con el Defensor del Pueblo, con quien se coordina y complementa en su función de defensa de los derechos individuales y colectivos, es de destacar tanto la visita de su nuevo titular, Ángel Gabilondo, a los actos de celebración del 20 de diciembre, Día del Justicia y los Derechos y Libertades de Aragón.

## 1.6. Instituciones afines en materia de defensa del Derecho aragonés y el Estatuto de Autonomía

El Justicia tiene encomendadas dos funciones que lo hacen singular y que al tiempo definen el entramado institucional de nuestra Comunidad: la Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés y la Defensa del Estatuto.

Además de la labor realizada como tal en esa tutela y defensa y que está desarrollada en el correspondiente apartado del presente Informe, desde la Institución se realizan actividades dirigidas a difundir entre la ciudadanía nuestro Derecho Foral y Estatuto de Autonomía.

Estas se realizan en forma de conferencias, publicaciones y jornadas.

Las **conferencias** realizadas en 2021 fueron las siguientes:

- 18 de febrero: "Los retos de nuestra Institución ante las secuelas sociales de la pandemia" II Jornada de Justicia Social de la Universidad San Jorge por el Justicia Ángel Dolado.
- 27 de abril "La perspectiva de género en el código de derecho foral aragonés" Centro asociado de la UNED en Calatayud por el Justicia Ángel Dolado.
- 6 de julio "Retos del Justicia de Aragón ante las múltiples consecuencias de la Covid19" Curso de verano de Jaca de la Universidad de Zaragoza "Pandemia y democracia. ¿Cómo ha afectado a nuestro sistema político y social?" por el Justicia Ángel Dolado.
- 30 de septiembre: "Reforma del código civil en materia de discapacitaciones" Plena Inclusión, por el Lugarteniente del Justicia Javier Hernández
- 20 de octubre "Nueva legislación sobre incapacitaciones, su aplicación en Aragón" XII Jornadas de Alzheimer en Aragón por el Lugarteniente del Justicia Javier Hernández.
- 26 de noviembre IV Jornadas sobre Derecho y Montaña "La investigación de los accidentes de montaña" por el Lugarteniente del Justicia Javier Hernández
- 30 de noviembre "La obligaciones paterno-filiales en derecho aragonés" AZAJER , por el Lugarteniente del Justicia Javier Hernández y el Asesor de Atención a la Ciudadanía, Justicia e Interior, David Acín
- 1 de diciembre "Modificación de la legislación civil" Autismo Aragón
- 2 de diciembre "La incidencia del Derecho foral aragonés en nuestros días". Sesión final del Curso de la Universidad San Jorge Senior

En el ámbito de las **publicaciones**, son dos las relativas a nuestro derecho:

El "**Manual de Derecho Foral**" editado en 2020 fue presentado el 30 de marzo en el Patio de la Infanta de Ibercaja.

Este nuevo manual tiene su antecedente en el "Manual de Derecho Civil Aragonés" que salió a la luz en el año 2006 y del que se publicaron cuatro ediciones hasta el año 2012, y que, tras modificaciones legislativas, se hacía necesaria una actualización.

El Manual de Derecho Foral Aragonés ha sido editado por el Justicia de Aragón con la colaboración de Fundación Ibercaja, y coordinado por los profesores José Antonio Serrano y por Carmen Bayod.

Han participado los miembros del grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho civil aragonés, (Grupo ID-DA): Jesús Delgado, Elena Bellod, José Luis Argudo, Miguel Lacruz y Aurora López y el fiscal Antonio García Gómez.

Por otro lado, y en una nueva iniciativa de la colaboración entre el Justiciazgo y la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón, se ha editado "**Derecho Foral de Aragón. Guía Práctica**", que quiere servir para plasmar de forma breve las singularidades de las instituciones más características de nuestro derecho foral, con una breve introducción histórica.

La nueva publicación ha surgido como necesidad y actualización de la obra "Introducción y antecedentes históricos del Código de Derecho Foral de Aragón" que se estaba agotada y que durante años había servido para, de una forma sencilla, mostrar pinceladas de esa singularidad nuestra que es el Derecho Foral.

Fue presentada el 22 de diciembre en un acto en el que la catedrática de derecho civil, Carmen Bayod, realizó una exposición de los aspectos que más destacados de nuestro derecho civil propio.

Por último, nuestra Institución participa en la redacción, edición y publicación de la revista "**Actualidad del Derecho en Aragón**" junto a la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Colegio

Oficial de Graduados Sociales de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón.

Las **jornadas organizadas con entidades del derecho aragonés** con carácter anual son el Foro de Derecho Aragonés, el Foro de Derechos Ciudadanos y la Jornada Constitucional.

Esta última no se celebró el pasado mes de diciembre, pero está prevista su organización en el primer semestre de 2022.

El 16 de junio tuvo lugar la segunda edición del **Foro de Derechos Ciudadanos** que la Institución organiza junto a la Fundación Manuel Giménez Abad.

Este Foro busca que la temática a abordar sea el análisis de los derechos reconocidos por el Estatuto desde su última reforma de 2007; dado que es precisamente la defensa de dicho Estatuto, así como del resto de ordenamiento jurídico.

En su primera edición trató sobre el Derecho a la Salud, y en esta ocasión lo ha sido sobre el Medio Ambiente.

El programa desarrollado fue el siguiente:

Inauguración:

Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón y coPresidente de la Fundación Manuel Giménez Abad  
Ángel Dolado Pérez, Justicia de Aragón

Sesión I:

Moderadora: Elisa Moreu Carbonell, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza  
*La protección de los espacios naturales y la evolución del derecho al medio ambiente*, por Fernando López Ramón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza

*Impacto socioeconómico de los espacios naturales protegidos*, por Ramón Barberán Ortí, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Zaragoza

Sesión II:

Moderador: Víctor Viñuales Edo, Director de la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES)

*Las asambleas ciudadanas por el clima como experiencias de participación para acelerar la transición ecológica*, por Cristina Monge Lasierra, Politóloga. Directora de conversaciones de ECODES. Profesora asociada de Sociología de la Universidad de Zaragoza

*La influencia del cambio climático sobre el medio ambiente como derecho de los ciudadanos*, por José Luis Bermejo Latre, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza

Los Encuentros del **Foro de Derecho Aragonés** alcanzaron en 2021 su XXX edición, y como en años anteriores, se desarrollaron en tres sesiones.

Las dos primeras jornadas, celebradas los días 9 y 16 de noviembre en el salón Carlos Carnicer del Colegio de Abogados de Zaragoza, versaron sobre La reforma de la discapacidad y su incidencia en el derecho aragonés y la Legislación y respuesta judicial ante la pandemia en Aragón.

Y la tercera tuvo lugar el día 23 de noviembre y con un carácter especial tanto en su forma y como en su contenido, pues gracias a la colaboración del Ayuntamiento de Huesca el acto tuvo lugar en el Salón del Justicia del consistorio oscense, y en el mismo se hizo un balance sobre la evolución del Derecho Foral de Aragón y las aportaciones que se han realizado desde el Foro de Derecho Aragonés.

El programa completo de esta edición fue el siguiente:

REFORMA DE LA DISCAPACIDAD Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO ARAGONÉS

Coponentes

D<sup>a</sup> Aurora López Azcona

Profesora Titular de Derecho Civil

Universidad de Zaragoza

*La necesaria reforma del Código aragonés a la luz de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad*

D. Adolfo Calatayud Sierra

Notario

*El notariado ante la reforma: el caso aragonés*

D. Armando Barreda Hernández

Magistrado

*Efectos procesales de la reforma en Aragón*

LEGISLACIÓN Y RESPUESTA JUDICIAL ANTE LA PANDEMIA EN ARAGÓN

### CopONENTES

D. Javier Albar García

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

*La posición del Tribunal Superior de Justicia: una crónica jurisprudencial*

D<sup>o</sup> Eva Sáenz Royo

Profesora Titular de Derecho Constitucional

Universidad de Zaragoza

*Problemas constitucionales surgidos en Aragón con motivo de la pandemia*

D. Julio Tejedor Bielsa

Catedrático de Derecho Administrativo

Universidad de Zaragoza

*La normativa estatal y aragonesa de la pandemia*

### SESIÓN CONMEMORATIVA DE LA XXX EDICIÓN DE LOS ENCUENTROS

#### Ponencia

D<sup>o</sup> Carmen Bayod López.

Catedrática de Derecho Civil

Universidad de Zaragoza

D. José Antonio Serrano García

Catedrático de Derecho Civil

Universidad de Zaragoza

*La evolución del Derecho Foral Aragonés y las aportaciones del foro de derecho aragonés a lo largo del tiempo*

Mesa Redonda moderada por

D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina, Letrado

#### Intervinientes

D. Javier Sancho Arroyo y López-Rioboo. Letrado

D. Ignacio Martínez Lasierra. Magistrado del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

El Foro está compuesto, además de nuestra Institución por las siguientes instituciones y entidades: Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Fiscalía Superior de Aragón, Cámara de Cuentas de Aragón, Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, Colegio de Abogados de Zaragoza, Colegio de Abogados de Huesca, Colegio de Abogados de Teruel, Colegio de Procuradores de Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Universidad San Jorge, Colegio Notarial de Aragón y Colegio de Registradores de la Propiedad.

### **1.7. Relaciones Institucionales: Entidades Ciudadanas y Agentes Sociales**

Durante el año 2021, El Justicia de Aragón ha continuado trabajando estrechamente con las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones y agentes sociales por la importancia que para la eficaz tarea de defensa de los derechos y libertades representa la colaboración con el tercer sector.

Las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil organizada constituyen un reflejo de los carencias y fortalezas de nuestra sociedad, por ello, la información que nos transmiten es clave tanto para las iniciativas consolidadas y colectivas, como el Observatorio Aragonés de la Soledad, como para la realización de las mesas de mediación o como una evaluación de las políticas que las administraciones realizan para la garantía de los derechos colectivos.

El conjunto de reuniones y entrevistas con este sector, habida cuenta de su número y diversidad temática, puede consultarse en el anexo de este Informe a través de las agendas públicas.

La cooperación que habitualmente mantenemos con entidades y agentes sociales nos sigue demostrando, año tras año, que estas entidades son, en la práctica, el mejor intermediario con que cuenta esta Institución para llegar a los colectivos sociales más vulnerables de nuestra sociedad, dándoles a conocer sus derechos y las vías de resolución de conflictos, exigiendo a las Administraciones el respeto y protección de esos derechos, posibilitando su acercamiento a las instituciones públicas y favoreciendo, en definitiva, su integración y normalización social.

## 2. Comunicación

Las políticas de comunicación de la Institución están encaminadas a mantener una relación constante con la sociedad a la que sirve; de forma que conozcan y reconozcan a El Justicia de Aragón como institución básica de autogobierno de la Comunidad, valedor de sus derechos individuales y colectivos y defensor del Derecho Aragonés y de su Estatuto de Autonomía.

Estas se materializan a través de los medios de comunicación social, su presencia en internet, su actividad divulgativa y cultural, así como el conjunto de publicaciones que se realizan de manera directa o en colaboración con otras entidades.

### 2.1. Relaciones con la sociedad a través de los medios de comunicación

Como en los anteriores ejercicios se ha mantenido una constante difusión de la actividad de la Institución a través de los medios de comunicación social: prensa, radio y televisión.

La relación con estos ha sido a través de la publicación de notas de prensa, ruedas de prensa y presentaciones específicas de los Informes del Justicia en nuestra sede para los profesionales de la información.

Un total de 18 [notas de prensa](#) se han emitido a través de su publicación en web, así como por correo electrónico y WhatsApp.

Fruto de estas, de la publicación de las [resoluciones](#) y de la actividad de la Institución sirva como muestra las 264 referencias a la Institución solamente en prensa archivadas, o las 12 entrevistas de televisión y 29 de radio realizadas de las que hay constancia en la agenda del titular.

Igualmente, como desde 2018, el Justicia ha publicado en los cuatro principales medios impresos de la Comunidad: Heraldo de Aragón, El Periódico de Aragón, Diario de Teruel y Diario del Alto Aragón, de forma periódica, [artículos de opinión](#) que se han centrado en la actualidad en relación con la Institución.

### 2.2. Relaciones con la sociedad a través de la Web y Redes Sociales

Puesto en marcha hace ya tres años nuestro nuevo [portal web](#) continúa su proceso de ampliación de contenidos, con aquellos que se incorporan fruto de la actividad anual, como con los que se están añadiendo de forma continua y que se refieren a anteriores mandatos a 2018 y que no estaban disponibles hasta ahora (resoluciones, informes, publicaciones...)

25.916 visitantes han llegado hasta nuestro portal web, accediendo por primera vez 14.791, por lo que se denota la utilidad de la web como puente de acceso a la institución tanto para la tramitación de expedientes como de consulta.

El número acumulado de páginas visitadas en el portal es de 79.574, siendo un año más las más visitadas aquellas que acceden a los servicios de la Institución: presentación de quejas, modo de tramitación, estructura de la institución, solicitud de información...tal y como recoge el gráfico adjunto

Del total de documentos descargados destacan, un año más, los Informes del Justicia, con especial incidencia en los especiales (Soledad de los Mayores, Juego y Menores y Seguridad en la montaña, así como de las resoluciones, que han sido publicadas en su totalidad.

Nuestros visitantes han llegado a través de buscadores en número de 14.881 , 9.312 de manera directa tecleando nuestra dirección [eljusticiadearagon.es](#) , 1.374 a través de enlaces de otras páginas y 765 a través de nuestras redes sociales.

Por último, la página web de la Institución recoge las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: funciones, normativa de aplicación, direcciones y teléfonos de la sede, horario de atención al público, carta de servicios, agenda Institucional en todo lo que afecta a los ciudadanos, y Sugerencias y Recomendaciones emitidas.

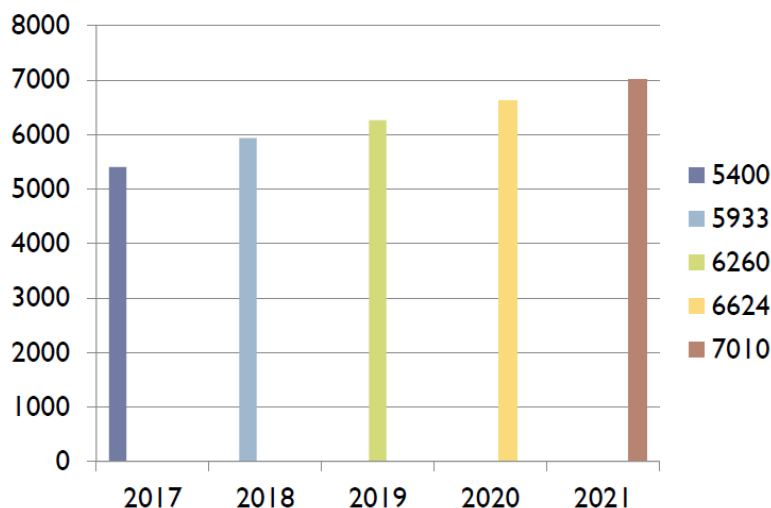
En el apartado específico del web denominado [Transparencia](#), figura publicado el Presupuesto de la Institución y su memoria explicativa, la relación de los contratos en vigor con fechas de inicio del contrato, empresa adjudicataria, objeto del contrato, anualidad y procedimiento de adjudicación. También figuran los convenios suscritos, el patrimonio, las cuentas corrientes vigentes y sus movimientos, la relación del personal al servicio de la Institución con las características de cada puesto y retribuciones y la retribución del Justicia de Aragón. Igualmente, se encuentra publicada la relación de bienes del Justicia y del Lugarteniente.

La presencia de la Institución en redes sociales se ha mantenido a través de las cuentas existentes: [Facebook](#) y [Twitter](#), donde se da cuenta de toda la actividad ordinaria de la Institución, así como de las referencias y menciones que terceros realizan sobre nosotros, esto exclusivamente en Twitter.

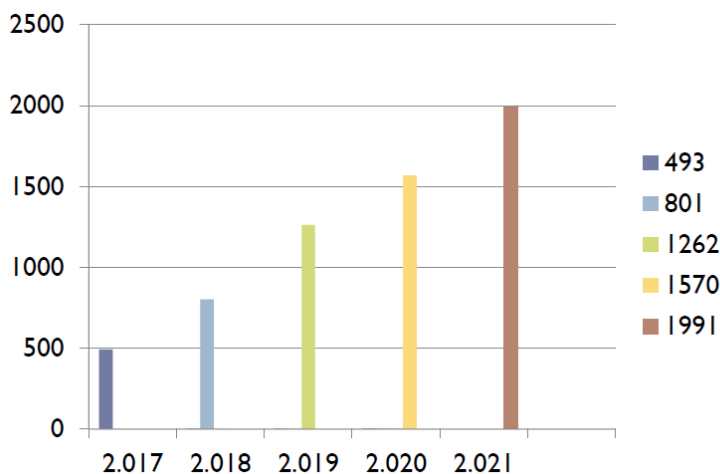
En ambas se mantiene la política de moderación en el número de publicaciones, centrándose en los contenidos realmente importantes para la Institución o de utilidad para el ciudadano.

El incremento plurianual en redes sociales es el siguiente:

### Facebook



### Twitter



Igualmente, se mantienen cuentas tanto en [Flickr](#) como en [YouTube](#), no tanto como transmisoras de la información de la Institución, sino como archivo de fotografías y videos accesible y publico de El Justicia.

### 2.3. Actividades divulgativas y culturales

En 2021 y atendiendo a las diferentes normativas sanitarias se han recuperado los actos de divulgación de la Institución.

De esta forma se pudieron presentar dos publicaciones de 2020 que estaban pendientes; el **"Manual de Derecho Foral"** reseñado en el apartado de la protección del derecho aragonés y el libro editado sobre la historia de nuestra sede con motivo del 25 aniversario de su inauguración.

Igualmente se presentaron **"El Lugarteniente del Justicia de Aragón"**. La labor hoy de una figura histórica de Mira Editores y cuyo autor es nuestro Lugarteniente, **"El original de la Letra Intimada"**: La carta

autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)” de Carlos Laliena, Guillermo Tomás y Sandra de la Torre y **“Derecho Foral. Guía Práctica”**, estos últimos dos en el contexto de la celebración del Día del Justicia, así como el documental **“¿es de Justicia?”** basado en el **“Estudio Antropológico y Forense de los restos atribuidos a Juan de Lanuza V”** que ha sido culminado en 2021.

Lamentablemente no se han podido realizar a lo largo del ejercicio ninguna visita guiada a nuestra sede, esperando poder retomarlas en el primer trimestre de 2022.

El 18 de Marzo tuvo lugar la presentación del libro **“El Justicia de Aragón, Un Palacio, Una Sede”**, conmemorativo del 25 aniversario del Palacio de Armijo como sede la Institución

Se realizó con la presencia del Presidente de las Cortes, Javier Sada, una reducida presencia de colaboradores y con su emisión en directo a través del canal de Facebook.

La obra, escrita por el historiador Alex Garris y el arquitecto Sergio Sebastián hace un recorrido exhaustivo del devenir de un inmueble que desde 1147 a 1847 acogió a dignidades eclesiásticas, en particular y durante muchos periodos al Prior de la Seo, y que posteriormente y tras la desamortización de Espartero, fue propiedad de varias familias; siendo la última la Familia Armijo.

Especial hincapié realiza en el proceso de búsqueda de una sede para el Justicia iniciada por Emilio Gastón y culminada por Juan B. Monserrat y la labor realizada por los arquitectos Isabel Elorza García y Manuel Fernández Ramírez.

Y el 20 de abril, Mira Editores presentó en nuestra sede el libro de Javier Hernández, **“El Lugarteniente del Justicia de Aragón. La labor hoy de una figura histórica”** sobre esta figura recuperada en el mandato del Justicia Dolado

En esta obra, tras una breve introducción del Justiciazgo histórico, se analizan las nuevas funciones que el Estatuto de Autonomía de Aragón le otorga a nuestra Institución; la defensa de los derechos individuales y colectivos; la tutela del ordenamiento jurídico aragonés y la defensa del Estatuto de Autonomía; y el papel del lugarteniente respecto a ellas, como principal auxilio y apoyo del titular de la Institución, al que sustituye en los casos previstos en la ley.

El actual Lugarteniente del Justicia realiza una visión comparativa con las figuras similares del resto de entidades análogas en defensa de los derechos de los ciudadanos de nuestro país para, posteriormente, buscar una explicación al porqué durante más de treinta años no fue ocupado el cargo.

Aprovechando que el actual Lugarteniente asume la coordinación del trabajo ordinario en El Justicia de Aragón, la obra analiza dichas tareas a cargo del personal que hoy día presta su servicio en el Justiciazgo.

Tras la celebración testimonial del 20 de diciembre de 2020, en este año se pudo retomar la celebración del Día **del Justicia y los Derechos y Libertades de Aragón**

Tanto el Homenaje a Juan de Lanuza como el Acto Institucional del Justicia de este año se realizaron de forma conjunta el día 20 a las 17 horas en la Real Capilla de Santa Isabel, debido a las labores de restauración que el Ayuntamiento de Zaragoza está llevando a cabo en el Monumento.

El acto contó con la presencia de las principales autoridades de nuestra Comunidad, así como del recientemente nombrado Defensor del Pueblo, Ángel Gabilondo y fue presentado por la periodista Carmen Ruiz Fleta y participaron los Ministriles de Zaragoza y alumnos del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Durante el desarrollo del mismo se entregó la Medalla del Justicia, que reconoció este año la labor de Carlos Martín Montañés como director del Grupo de Genética de Micobacterias de la Universidad de Zaragoza.

El Doctor Martín Montañés y su equipo trabajan para lograr una nueva vacuna contra la tuberculosis y han situado a la ciencia aragonesa en primera línea internacional.

En la celebración de los actos del Día del Justicia tuvo especial relevancia el **“Estudio Antropológico y Forense de los restos atribuidos a Juan de Lanuza V”**

En 2019, el Justicia Dolado decidió que la Institución asumiera la propuesta de la Hermandad de la Sangre de Cristo de llevarlo a cabo para lo que se comenzó una labor de búsqueda de coparticipes para llevar a buen fin el proyecto.

Fruto de esta, Heraldo de Aragón, y con motivo de su 125 aniversario se sumó a la iniciativa y cofinanció con la Institución los costes del mismo.

Tras esto, se firmó un convenio entre la Hermandad, la Universidad de Zaragoza, Heraldo de Aragón y la Institución que regulara su desarrollo.

Dividido en 5 fases de investigación, estas comenzaron el 13 de enero de 2020 cuando se trasladaron los restos óseos al Departamento de Anatomía e Histología Humanas de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Bajo la dirección del Doctor Salvador Baena se dio por iniciada la investigación científica, con un equipo de

expertos aragoneses de materias tan variadas como la antropología, la anatomía, la neurocirugía, la traumatología, la radiología, la odontología, la genética, la química, la ingeniería, el diseño gráfico y la historia.

Los investigadores han tratado de acreditar a lo largo de dos años la identidad de los restos y sus causas de muerte.

Para ello se han realizado pruebas complementarias con técnicas propias del Siglo XXI como de carbono 14 realizado en Florida (Estados Unidos), una tomografía axial computarizada, análisis químicos, análisis de ADN, reconstrucción craneofacial.

Tras el estudio se han evidenciado datos muy esclarecedores y no conocidos ni reflejados en los documentos históricos hasta ahora.

Los miembros del equipo de investigación han sido los siguientes:

Director: Salvador Baena Pinilla, Departamento de Anatomía e Histología Humana de la Universidad de Zaragoza. Equipo investigador: José Aso Escario, Neurocirujano, José Manuel Auria Apilluelo, Universidad de Zaragoza e Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), Ana Isabel Cisneros Gimeno, Departamento de Anatomía e Histología Humana de la Universidad de Zaragoza, Javier Marín Zurdo, Universidad de Zaragoza e Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), Ignacio Navarro Gil, Investigador y Documentalista. Isabel Navarro Vera, Laboratorio Citogen. Jesús Obón Nogues, Departamento de Anatomía e Histología Humana de la Universidad de Zaragoza. Martín Resano Ezcaray, Universidad de Zaragoza e Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) y Eliseo Serrano Martín, Departamento de Historia de la Universidad de Zaragoza. Área de Historia Moderna

**“¿Es de Justicia?”** es el título y punto de partida del documental elaborado por Factoría Henneo y coproducido por El Justicia de Aragón, Heraldo de Aragón, Aragón TV y Fundación Ibercaja que tiene como columna vertebral la investigación realizada a lo largo de los dos últimos años a través del Estudio anteriormente indicado.

[“¿Es de Justicia?”](#) es un viaje audiovisual de algo más de treinta minutos donde se combina de forma sorprendente la investigación, el misterio y el relato detectivesco.

De forma directa, los propios protagonistas de esta labor revelan cada uno de los hallazgos que han ido apareciendo. Son un conjunto de investigadores implicados de lleno en una profesión que les apasiona.

La mayoría de ellos se encuadra dentro de las ciencias médicas, donde destacan especialidades como la anatomía, la neurocirugía, la genética, las técnicas forenses y la odontología.

A la vez, el documental realiza, de la mano de la historiadora Encarna Jarque y la escritora Marisa Azuara, un recorrido por las dramáticas circunstancias que le tocó vivir a Juan de Lanuza.

Sin duda, la mayor de las sorpresas tiene lugar cuando los investigadores profundizan en la causa de la muerte de los restos estudiados. El minucioso análisis médico de una de las vértebras superiores, así como de la base del cráneo, ha descrito un relato que se aleja del retratado en las obras pictóricas que se han popularizado de la ejecución de Juan de Lanuza.

Del servicio y las funciones renovadas del Justicia de Aragón en pleno siglo XXI da cuenta el actual titular, Ángel Dolado, que aporta a lo largo del documental diferentes e interesantes apuntes históricos sobre la institución.

Nacho Navarro narra también cómo se ha trazado el árbol genealógico de los descendientes de la familia Lanuza, fundamental para un estudio genético de los restos óseos. La búsqueda finaliza en un lugar lejano. Ni más ni menos que Australia, donde vive Cristina de Arróspide, una joven que guarda relación con el legado de los Lanuza.

El documental también apunta la recuperación de la institución del Justicia de Aragón dentro del marco del proceso autonomista iniciado en los años ochenta del siglo pasado. Para ello se cuenta con el testimonio de Juancho Dumal, periodista, que informó sobre la toma de posesión de Emilio Gastón como Justicia de Aragón el 2 de diciembre de 1987.

Como broche final, se reproduce la reconstrucción cráneo facial realizada por los investigadores. Es un proceso pionero en España, que permite ponerle rostro a un cráneo determinado gracias a un complejo método matemático, tomando como referencia cientos de donaciones voluntarias de resonancias y tomografías computarizadas.

El documental fue estrenado en los Cines Palafox el 19 de diciembre y emitido por Aragón Tv el mismo 20 de diciembre.

Los actos de celebración del 20 de diciembre fueron completados el 22 con la presentación de **“Derecho Foral de Aragón. Guía Práctica”**, coeditada con el Gobierno de Aragón, que recoge la historia y figuras más destacadas de nuestro derecho civil propio a través de un lenguaje sencillo, comprensible y divulgativo.

En la misma participó la Catedrática de Derecho Civil, Carmen Bayod.

Y en la misma fecha a las 18 horas se presentó el libro **“El original de la Letra Intimada: La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)”**.

La investigación de los autores, Carlos Laliena, Guillermo Tomás y Sandra de la Torre en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, les ha permitido encontrar el manuscrito autógrafa de Juan Jiménez Cerdán, que contiene la redacción que entregó al notario que debía transformarla en una carta pública, así como los añadidos de última hora que hizo con la finalidad de pulir el texto inicial.

La Letra intimada es mucho más que una carta. Son las memorias políticas de uno de los protagonistas de la historia de la Corona de Aragón durante un tiempo convulso, y un manifiesto político que reivindicaba las libertades del reino y el rol del Justicia en su salvaguarda.

En las décadas que siguieron a su redacción en 1435, la carta alcanzó tal resonancia que, desde 1496, se incorporó a las impresiones de los Fueros de Aragón a modo de epílogo. Gracias a ellas conocíamos el texto hasta ahora.

El libro presenta un hallazgo de gran interés: la carta del puño y letra de Juan Jiménez Cerdán. Se incluye el facsímil, la edición del texto original en aragonés y su traducción al castellano, aparte del estudio introductorio y las biografías de los personajes mencionados.

El original, además, resuelve bastantes erratas que dificultaban la comprensión de algunos pasajes. Por último, pero no menos importante, muestra la lengua aragonesa que escribía Jiménez Cerdán, libre de los abundantes castellanismos que se infiltraron en la impresión de 1496.

## **2.4. Publicaciones**

Aunque la casi totalidad de las publicaciones de la Institución ya han sido reseñadas en cada uno de los diferentes apartados del presente Informe, enumeramos a continuación las mismas, tanto las editadas de forma individual por El Justicia, como por las colectivas o realizadas en colaboración con otras entidades.

- “Derecho Foral de Aragón. Guía Práctica”

- “El original de la Letra Intimada: La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)”.

- “¿es de Justicia?” Audiovisual 38 min. Factoría Henneo

- VV.AA. Revista de Actualidad del Derecho Aragonés. (2020) Zaragoza. Participación de la Institución en el Consejo de Redacción y responsables de su impresión.

# ANEXOS

## A) DATOS ESTADÍSTICOS

Registro de entrada y salida		
Mes	Entradas	Salidas
Enero	414	811
Febrero	662	1.197
Marzo	643	1.238
Abril	560	965
Mayo	634	1.334
Junio	607	1.048
Julio	536	781
Agosto	397	750
Septiembre	497	931
Octubre	424	819
Noviembre	476	859
Diciembre	471	729
<b>Total</b>	<b>6321</b>	<b>11462</b>

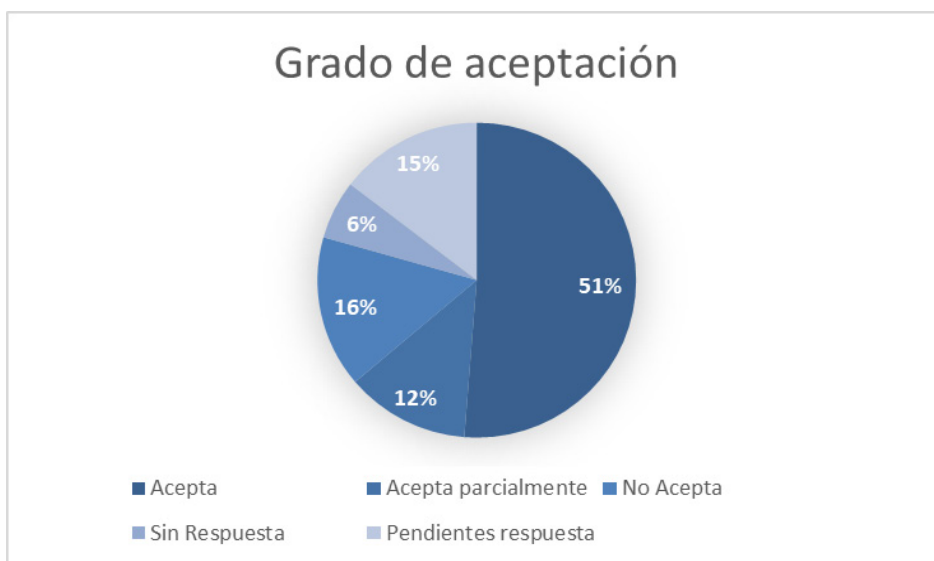
Expedientes iniciados y cerrados		
Mes	Iniciados	Cerrados
Enero	141	119
Febrero	213	286
Marzo	223	241
Abril	192	156
Mayo	231	272
Junio	182	208
Julio	170	150
Agosto	141	149
Septiembre	151	180
Octubre	146	145
Noviembre	161	172
Diciembre	166	154
<b>Total</b>	<b>2117</b>	<b>2232</b>

<b>Estado de tramitación de los expedientes por áreas</b>					
<b>Área de actuación</b>	<b>Iniciados en años ant.</b>	<b>Iniciados en 2021</b>	<b>Cerrados en 2021</b>	<b>En tramitación</b>	<b>Total tramitados</b>
Agricultura	21	18	29	10	39
Comercio	4	31	31	4	35
Contratación	1	0	1	0	1
Cultura y Patrimonio	7	28	26	9	35
Derechos	13	54	56	11	67
Economía	4	15	13	6	19
Educación	75	184	235	24	259
Empleo Público	55	158	150	63	213
Ganadería	4	7	6	5	11
Hacienda	53	87	115	25	140
Igualdad	4	17	18	3	21
Industria	0	18	16	2	18
Interior	51	205	227	29	256
Justicia	10	106	105	11	116
Medio Ambiente	39	32	56	15	71
Menores	17	64	43	38	81
Obras Públicas	3	22	19	6	25
Sanidad	50	384	362	72	434
Seguridad Social	0	51	49	2	51
Servicios Públicos	54	136	144	46	190
Servicios Sociales	64	297	315	46	361
TOJA	5	16	18	3	21
Trabajo	0	45	42	3	45
Transparencia	0	10	9	1	10
Universidad	0	8	8	0	8
Urbanismo	33	47	62	18	80
Vivienda	15	77	77	15	92
<b>Total</b>	<b>582</b>	<b>2117</b>	<b>2232</b>	<b>467</b>	<b>2699</b>

Respuestas por tipo de resolución a 15/02/2022						
Tipo de resolución	Acepta	Acepta parcialmente	No Acepta	Sin Respuesta	Pendiente respuesta	Total
Sugerencia	102	25	31	12	29	199
Recomendación	3	3	1	0	0	7
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>28</b>	<b>32</b>	<b>12</b>	<b>29</b>	<b>206</b>

Sugerencia: No apreciándose vulneraciones del ordenamiento jurídico directamente aplicable, se proponen fórmulas de conciliación o acuerdo en la actuación de la administración de modo que se pueda llegar a solventar un problema determinado.

Recomendación: Se parte, a juicio de la Institución, de una aplicación no correcta de la normativa, proponiendo modificar la actuación de la Administración ajustando la misma a Derecho.



<b>Informes emitidos</b>		
<b>Expediente</b>	<b>Área de actuación</b>	<b>Asunto</b>
1598/21	Educación	Proyecto de Decreto respuesta educativa inclusiva
299/21	Educación	Funcionamiento escuela Oficial de Idiomas
1972/21	Educación	Riesgos cibernéticos en la educación
105/21	Igualdad	Proyecto Decreto de creación del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación sexual, Expresión e Identidad de género
104/21	Igualdad	Proyecto Decreto de creación del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de género
471/21	Igualdad	Red Europea de la RDM de la FIO condición de víctima de violencia de género y su acreditación
1504/20	Menores	Visita a centro de acogida residencial de menores "RIO GRIO", en Codos ( Zaragoza) para el informe especial sobre menores
1487/20	Menores	Visita a centro de menores "Fueros de Aragón"
1519/20	Menores	Visita al centro de menores "Aldeas SOS", en Villamayor de Gallego . Zaragoza
1486/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Residencia Lorenzo Loste" Huesca
1612/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Vivienda Hogar Teruel", en Teruel
1613/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Piso Tutelado Teruel", en Teruel
1610/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Centro de Acogida de Menores de Ateca", Ateca. Zaragoza
1485/20	Servicios Sociales	Visita al centro residencial de menores "Vivienda Hogar de Huesca", para la elaboración del informe especial 2020
1608/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Casa SAIM", en Zaragoza
1514/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Casa familiar Cruz Blanca", en Zaragoza
1607/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Residencia Villacampa", en Zaragoza
1611/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Casa La Torre", en Zaragoza
1567/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Hogar I", en Zaragoza

1582/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Hogar II", en Zaragoza
1589/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Casa de Acogida IV", en Zaragoza
1588/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Casa de Acogida III", en Zaragoza
1609/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "CEIMJ Juslibol", en Zaragoza
1556/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Juan Lanuza I", en Utebo. Zaragoza
1339/20	Servicios Sociales	Visita a centro residencial de menores, Juan Lanuza II,
1484/20	Servicios Sociales	Visita a centro de acogida residencial de menores "CASA SAADA", para el informe especial sobre menores
1590/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Medina Albaida", en Zaragoza
1604/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Salduba", en Zaragoza
1555/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores "Casa Añon", en Añón . Zaragoza
1614/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Masia La Royá", en Teruel
1328/20	Servicios Sociales	Visita a centro de acogida inmediata de menores "TADAMUN", en Zaragoza
1615/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores. "Residencia María Serrano", en Zaragoza
1617/20	Servicios Sociales	Visita a centro de menores 17+. "Torre Virreina", en Zaragoza
212/20	TOJA	Comisión de Discapacidad de Aragón.

<b>Expedientes iniciados por áreas</b>			
<b>Área de actuación</b>	<b>Expe- dientes</b>		
<b>AGRICULTURA</b>	<b>18</b>		
Agricultura	3	Educación	2
Bienes Comunes y Patrimoniales Municipales	3	Funcionamiento	22
Comunidades de Regantes	4	Medios	12
P.A.C.	1	Transporte	8
Responsabilidad Patrimonial	1	Varios	24
Riegos	1	<b>EMPLEO PÚBLICO</b>	<b>158</b>
Subvenciones	3	Acceso	69
Varios	2	Covid	6
<b>COMERCIO</b>	<b>31</b>	Derechos y Deberes	20
Comercio	1	Empleo Público	3
Junta Arbitral de Consumo	7	Función Pública Docente	4
Reclamaciones Administrativas	10	Provisión de Puestos de Trabajo	6
Sanciones	2	Retribuciones	11
Varios	11	Situaciones Administrativas	4
<b>CULTURA Y PATRIMONIO</b>	<b>28</b>	Varios	35
Acceso	1	<b>GANADERÍA</b>	<b>7</b>
Asociaciones	2	Granjas	4
Bibliotecas	3	Varios	3
Cultura y Patrimonio	1	<b>HACIENDA</b>	<b>87</b>
Deportes	6	Catastro	9
Juventud	1	Hacienda	2
Lengua	1	Impuestos Autonómicos	15
Patrimonio	9	Impuestos Estatales	11
Varios	4	Impuestos Locales	26
<b>DERECHOS</b>	<b>54</b>	Ordenanzas Fiscales de los Ayuntamientos	1
Contratación	3	Sanciones	2
Derechos	2	Tasas y Precios Públicos	9
Políticos	21	Varios	12
Varios	28	<b>IGUALDAD</b>	<b>17</b>
<b>ECONOMÍA</b>	<b>15</b>	Educación	2
Economía	3	Laboral	2
Subvenciones	7	LGTBIQ	1
Varios	5	Violencia	2
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>184</b>	Varios	10
Acceso	21	<b>INDUSTRIA</b>	<b>18</b>
ACNEE	11	Electricidad	12
Becas	8	Industria	1
Covid	29	Inspecciones	1
Derecho	43	Varios	4
Discapacidad	4	<b>INTERIOR</b>	<b>205</b>
		Animales	16
		Funcionamiento	26
		Interior	3

Licencias	2	<b>SANIDAD</b>	<b>38</b>
Normativa	47		<b>4</b>
Ocio y Espectáculos	28	Atención Especializada	20
Procedimiento sancionador	46	Atención Primaria	42
Seguridad Ciudadana	5	Atención recibida	8
Tráfico (Seguridad Vial)	16	Centros sanitarios	2
Varios	16	Consultas y pruebas diagnósticas	24
<b>JUSTICIA</b>	<b>106</b>	Covid	157
Asistencia gratuita	10	Derechos usuarios	15
Colegios Profesionales	9	Lista de espera quirúrgica	46
Funcionamiento	19	Prestaciones sanitarias	15
Instituciones Penitenciarias	12	Reclamaciones	5
Nacionalidad y Registros	39	Responsabilidad Patrimonial	4
Sentencia	12	Salud mental	10
Varios	5	Urgencias	1
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>32</b>	Varios	35
Actividades	1	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>51</b>
Aguas	1	Cotizaciones	1
Biodiversidad	3	Derecho de información y Atención a Usuarios	9
Caza y Pesca	1	I.L.P.	11
Energías Renovables	9	I.L.T.	7
Espacios Naturales	2	Pensiones Contributivas	4
Evaluación de Impacto Ambiental	7	Prestaciones	5
Infraestructuras	3	Reintegro de Prestaciones	5
Medio Ambiente	1	Varios	9
Montes y Vías Pecuarias	1	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>136</b>
Residuos	2	Aguas	8
Ruidos	1	Basuras	11
<b>MENORES</b>	<b>64</b>	Cementerios	2
Acogimiento	1	Otros Transportes	9
Adopción	2	Responsabilidad Patrimonial	17
Centros Residenciales	31	Servicios Postales	2
Conflicto Social	3	Servicios Públicos	11
Discapacidad	1	Telefonía y Telecomunicaciones	8
Migrantes	1	Transportes Ferroviarios	3
Protección	8	Transportes Urbanos e Interurbanos	14
Situaciones Familiares	10	Varios	51
Varios	7	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>297</b>
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>22</b>	Centros	6
Carreteras y Caminos	6	Dependencia	47
Conservación y Mantenimiento	5	Derecho de Información y Atención a Usuarios Servicios Sociales	16
Expropiaciones	3	Discapacidad	25
Obras Públicas	1	Exclusión Social	51
Responsabilidad Patrimonial	4	Mujer, Igualdad y familia	14
Varios	3		

Personas Mayores	5
Prestaciones	51
Residencias	42
Servicios Sociales	3
Tutelas	1
Vivienda Social	19
Varios	17
<b>TOJA</b>	<b>16</b>
TOJA	16
<b>TRABAJO</b>	<b>45</b>
Acoso Laboral	1
Condiciones Laborales	4
Derecho de información y Atención a Usuarios	4
Inmigración	1
Libertad Sindical	1
Políticas Activas de Empleo	5
Políticas Pasivas de Empleo	16
Riesgos Laborales	2
Varios	11
<b>TRANSPARENCIA</b>	<b>10</b>
Transparencia	10
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>8</b>
Becas	3
Convalidaciones y Homologaciones	1

Covid	1
Títulos	1
Varios	2
<b>URBANISMO</b>	<b>47</b>
Accesibilidad	1
Disciplina urbanística	9
Gestión Urbanística	11
Información urbanística	1
Licencias urbanísticas	7
Planeamiento	1
Ruina y deber de conservación	6
Urbanismo	2
Varios	9
<b>VIVIENDA</b>	<b>77</b>
Arrendamientos	4
Comunidades de Propietarios	14
Conservación y Mantenimiento	2
Desahucios	4
Subvenciones y Ayudas	18
Vivienda	6
Viviendas Sociales	11
Varios	18
<b>TOTAL</b>	<b>2.1</b>
	<b>17</b>

Motivos de rechazo de los expedientes												
Área de actuación	Asunto solucionado	Conflicto entre particulares	Datos insuficientes	Desiste / Decaído	Duplicidad	Más de un año	No existe irregularidad	Sin competencia	Sin pretensión	Sin recurrir a la Administración	Vía judicial	Total
Agricultura					1							1
Comercio		9		1				2				12
Cultura y Patrimonio		1			1		1	1		1	1	6
Derechos		2		3	3		1	4	4	4	1	22
Educación	2	1		6	2		13			44	3	71
Empleo Público	1		1	7		1	4			8		22
Ganadería											1	1
Hacienda				2			1					3
Igualdad				1			1			1	1	4
Industria				1				1				2
Interior				3			2	1	2	6	2	16
Justicia				1				1		2	14	18
Medio Ambiente				1				1			3	5
Menores	1	3								5	4	13
Obras Públicas				1								1
Sanidad	11			27	1		14	1	9	15	2	80
Seguridad Social	1			2		1	1	1	1	1	4	12
Servicios Públicos	1			4							2	7
Servicios Sociales	3	5		5			4		2	10	3	32
TOJA	1	3										4
Trabajo		5					3	2		2	3	15
Transparencia		1								1		2
Universidad									1			1
Urbanismo		1		2		1					2	6
Vivienda	1	9		6				1			3	20
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>73</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>45</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>49</b>	<b>376</b>

<b>Remisión a los distintos Defensores del Pueblo</b>	
<b>Área de actuación</b>	<b>Expedientes</b>
Agricultura	4
Comercio	3
Cultura y Patrimonio	0
Derechos	2
Economía	3
Educación	4
Empleo Público	8
Ganadería	1
Hacienda	18
Igualdad	0
Industria	0
Interior	21
Justicia	37
Medio Ambiente	4
Menores	1
Obras Públicas	4
Sanidad	5
Seguridad Social	15
Servicios Públicos	7
Servicios Sociales	11
TOJA	0
Trabajo	2
Transparencia	0
Universidad	2
Urbanismo	0
Vivienda	3
<b>Total</b>	<b>155</b>

<b>Motivos de cierre de los expedientes</b>	
<b>Motivo</b>	<b>Expedientes</b>
Información con gestiones	524
Información sin gestiones	346
En vías de solución	338
Remitida a otra admón. (previa a Admisión)	202
No existe irregularidad	159
Administración acepta resolución	180
Sin recurrir a la administración	97
Desiste / Decaído	93
Cierre otros motivos	69
Vía judicial	54
Conflicto entre particulares	43
Emisión de informe	32
Administración rechaza resolución	28
Sin competencia	16
Sin respuesta	40
Recordatorio de deberes legales	4
Más de un año	3
Administración acepta pretensión	3
Informe Especial	1
<b>Total</b>	<b>2232</b>

<b>Duración media de los expedientes admitidos</b>	
<b>Área de actuación</b>	<b>Días</b>
Agricultura	320
Comercio	60
Contratación	598
Cultura y Patrimonio	159
Derechos	98
Economía	146
Educación	148
Empleo Público	182
Ganadería	152
Hacienda	270
Igualdad	54
Industria	78
Interior	62
Justicia	25
Medio Ambiente	76
Menores	133
Obras Públicas	153
Sanidad	90
Seguridad Social	9
Servicios Públicos	129
Servicios Sociales	50
TOJA	116
Trabajo	11
Transparencia	16
Universidad	65
Urbanismo	245
Vivienda	133
<b>Total</b>	<b>114</b>

<b>Tiempo medio de respuesta a la primera petición de información Principales organismos</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Días</b>
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	19	30
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	14	39
Ayuntamiento de Huesca	9	40
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	6	41
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	5	42
Ayuntamiento de Zaragoza	124	45
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	48	50
Ayuntamiento de Teruel	2	57
Departamento de Sanidad	190	61
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	68	67
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	14	73
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	90	84
Departamento de Hacienda y Administración Pública	20	102



<b>Recordatorios del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones</b>			
<b>Organismo</b>	<b>RDLs</b>	<b>Exp</b>	<b>Porcentaje</b>
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	2	2	100%
Ayuntamiento de Alpartir	1	1	100%
Ayuntamiento de Ariza	1	1	100%
Ayuntamiento de Jaraba	1	1	100%
Ayuntamiento de Morés	1	1	100%
Ayuntamiento de Munébrega	1	1	100%
Ayuntamiento de Nueno	1	1	100%
Ayuntamiento de Urrea de Jalón	1	1	100%
Diócesis de Teruel y Albarracín	1	1	100%
Ayuntamiento de Arándiga	1	2	50%
Ayuntamiento de Cadrete	1	2	50%
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	1	2	50%
Entidad local menor de Ontinar de Salz	1	2	50%
Ayuntamiento de Biescas	1	3	33%
Ayuntamiento de Épila	1	3	33%
Ayuntamiento de Huesca	2	14	14%
Ayuntamiento de La Muela	1	8	13%
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	9	161	6%
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1	37	3%
Ayuntamiento de Zaragoza	1	157	1%

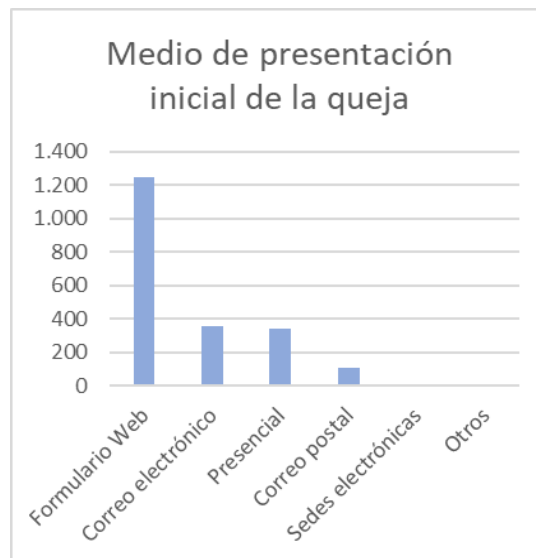
Los organismos susceptibles de supervisión por El Justicia de Aragón, tienen la obligación de colaborar y auxiliarle en sus investigaciones. Cuando por parte de algún organismo no se cumple con la obligación de atender las peticiones de información, y tras varios reiteros, se emite un Recordatorio de Deberes Legales (RDL) de acuerdo con la ley de la Institución.

<b>Resoluciones sin respuesta de la Administración</b>			
<b>Expediente</b>	<b>Materia / Submateria</b>	<b>Fecha resolución</b>	<b>Organismo</b>
Q20/530	Medio Ambiente / Varios	10/05/2021	Ayuntamiento de Arándiga
Q18/618	Medio Ambiente / Actividades	13/05/2020	Ayuntamiento de Biescas
Q19/1444	Hacienda / Varios	18/08/2020	Ayuntamiento de Biescas
Q20/1512	Servicios Públicos / Varios	14/01/2021	Ayuntamiento de Escatrón
Q21/739	Cultura y Patrimonio / Bibliotecas	15/11/2021	Ayuntamiento de Huesca
Q20/540	Hacienda / Impuestos	08/07/2020	Ayuntamiento de La Muela
Q18/1560	Medio Ambiente / Varios	09/11/2020	Ayuntamiento de La Muela
Q20/26	Urbanismo / Inspección Y Disciplina Urbanística	16/10/2020	Ayuntamiento de Monterde
Q20/188	Medio Ambiente / Aguas	10/12/2020	Ayuntamiento de Mora de Rubielos
Q21/512	Servicios Públicos / Basuras	12/08/2021	Ayuntamiento de Munébrega
Q19/588	Interior / Animales	27/02/2020	Ayuntamiento de Sarrión
Q20/4	Urbanismo / Disciplina Urbanística	15/01/2021	Ayuntamiento de Teruel
Q20/1439	Servicios Públicos / Otros Transportes	31/03/2021	Ayuntamiento de Urrea de Jalón
Q21/381	Derechos / Políticos	20/05/2021	Ayuntamiento de Utebo
Q19/1271	Empleo Público / Carrera Administrativa	17/02/2020	Ayuntamiento de Zaragoza
Q20/1377	Servicios Sociales / Derecho de Información y Atención a Usuarios Servicios Sociales	09/02/2021	Ayuntamiento de Zaragoza
Q19/1515	Medio Ambiente / Evaluación De Impacto Ambiental	28/12/2020	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Q19/763	Agricultura / Concentración Parcelaria	20/02/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/206	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/182	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/51	Hacienda / Impuestos	29/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q18/875	Medio Ambiente / Infraestructuras	30/12/2020	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Q20/514	Empleo Público / Varios	06/10/2020	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/190	Empleo Público / Interinos	19/10/2020	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/270	Educación / Varios	28/01/2021	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/270	Educación / Varios	28/01/2021	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Q20/84	Empleo Público / Interinos	29/10/2020	Departamento de Sanidad
Q21/36	Sanidad / Lista de espera quirúrgica	15/04/2021	Departamento de Sanidad
Q21/213	Sanidad / Atención Primaria	09/06/2021	Departamento de Sanidad
Q21/536	Sanidad / Centros sanitarios	16/06/2021	Departamento de Sanidad

La administración ha facilitado la información solicitada y se ha emitido una resolución, pero no consta pronunciamiento por parte de ésta sobre su aceptación o rechazo.

<b>Modo de apertura de los expedientes</b>	
<b>Modo</b>	<b>Expedientes</b>
A instancia de parte	2070
De oficio	14
Informes	33
<b>Total</b>	<b>2117</b>

<b>Modo de presentación inicial de la queja</b>	
<b>Medio</b>	<b>Expedientes</b>
Formulario Web	1.250
Correo electrónico	354
Presencial	338
Correo postal	106
Sedes electrónicas	11
Otros	11
<b>Total</b>	<b>2070</b>



<b>Personas que han presentado queja</b>				
<b>Área de actuación</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Desconocido</b>	<b>Total</b>
Agricultura	14	5	0	19
Comercio	13	17	0	30
Cultura y Patrimonio	14	11	0	25
Derechos	41	10	0	51
Economía	11	5	0	16
Educación	106	252	0	358
Empleo Público	68	151	0	219
Ganadería	3	1	0	4
Hacienda	49	38	0	87
Igualdad	5	9	0	14
Industria	7	8	0	15
Interior	153	90	0	243
Justicia	64	42	0	106
Medio Ambiente	19	11	0	30
Menores	10	24	1	35
Obras Públicas	21	9	0	30
Sanidad	235	478	4	717
Seguridad Social	30	22	0	52
Servicios Públicos	102	80	0	182
Servicios Sociales	105	189	0	294
TOJA	5	8	0	13
Trabajo	23	22	0	45
Transparencia	5	0	0	5
Universidad	2	6	0	8
Urbanismo	33	13	0	46
Vivienda	27	45	0	72
<b>Total</b>	<b>1165</b>	<b>1546</b>	<b>5</b>	<b>2716</b>

<b>Entidades a las que hemos solicitado información</b>			
<b>Área de actuación</b>	<b>Expedientes</b>		
<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	<b>604</b>		
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	17	Ayuntamiento de Alcorisa	1
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	9	Ayuntamiento de Alfamén	1
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	91	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	5	Ayuntamiento de Almudévar	1
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	142	Ayuntamiento de Alobras	1
Departamento de Hacienda y Administración Pública	28	Ayuntamiento de Ansó	1
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	15	Ayuntamiento de Ariza	1
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	22	Ayuntamiento de Badules	1
Departamento de Sanidad	229	Ayuntamiento de Barbastro	6
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	42	Ayuntamiento de Barbués	1
Instituto Aragonés de la Juventud	1	Ayuntamiento de Beceite	1
Presidente del Gobierno de Aragón	1	Ayuntamiento de Belchite	1
Vicepresidencia Gobierno de Aragón	2	Ayuntamiento de Berrueco	2
<b>ESTATAL</b>	<b>9</b>	Ayuntamiento de Binéfar	2
Comunidad de Regantes de Miraflores	1	Ayuntamiento de Biota	1
Comunidad de Regantes de Miralbueno	1	Ayuntamiento de Blancas	1
Delegación del Gobierno en Aragón	1	Ayuntamiento de Bulbunte	1
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	1	Ayuntamiento de Cadrete	2
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal	1	Ayuntamiento de Calanda	1
Instituto Nacional de la Seguridad Social	1	Ayuntamiento de Calatayud	9
Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro	1	Ayuntamiento de Casbas de Huesca	1
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza	1	Ayuntamiento de Castelserás	1
Tesorería General de la Seguridad Social	1	Ayuntamiento de Castiliscar	1
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	<b>325</b>	Ayuntamiento de Codo	1
Ayuntamiento de Acered	1	Ayuntamiento de Cuarte de Hueva	1
Ayuntamiento de Aguilón	1	Ayuntamiento de Daroca	1
Ayuntamiento de Alagón	3	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1
Ayuntamiento de Albaracín	2	Ayuntamiento de El Grado	1
Ayuntamiento de Alcañiz	1	Ayuntamiento de Embid de Ariza	1
		Ayuntamiento de Épila	2
		Ayuntamiento de Escorihuela	1
		Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo	1
		Ayuntamiento de Fonz	1
		Ayuntamiento de Fraga	3
		Ayuntamiento de Fuentes Claras	1

Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	2	Ayuntamiento de Nuez de Ebro	1
Ayuntamiento de Gallur	1	Ayuntamiento de Pedrola	2
Ayuntamiento de Graus	2	Ayuntamiento de Peraltila	1
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	1	Ayuntamiento de Piedratajada	1
Ayuntamiento de Híjar	1	Ayuntamiento de Sabiñánigo	1
Ayuntamiento de Huesa del Común	1	Ayuntamiento de Sádaba	1
Ayuntamiento de Huesca	12	Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	1
Ayuntamiento de Jaca	11	Ayuntamiento de Sariñena	1
Ayuntamiento de Jaraba	1	Ayuntamiento de Siétamo	1
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	1	Ayuntamiento de Tarazona	1
Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid	1	Ayuntamiento de Tauste	1
Ayuntamiento de La Joyosa	1	Ayuntamiento de Teruel	3
Ayuntamiento de La Muela	6	Ayuntamiento de Uncastillo	1
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	5	Ayuntamiento de Urrea de Jalón	1
Ayuntamiento de La Sotonera	1	Ayuntamiento de Used	1
Ayuntamiento de La Zaida	1	Ayuntamiento de Utebo	2
Ayuntamiento de Lécera	1	Ayuntamiento de Valdecuenca	1
Ayuntamiento de Libros	1	Ayuntamiento de Valle de Hecho	1
Ayuntamiento de Lobera de Onsella	1	Ayuntamiento de Villafeliche	1
Ayuntamiento de Loporzano	1	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	3
Ayuntamiento de Los Fayos	1	Ayuntamiento de Zaragoza	128
Ayuntamiento de Luceni	2	Ayuntamiento de Zuera	2
Ayuntamiento de Magallón	1	<b>RESTO ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>34</b>
Ayuntamiento de Mallén	1	Comarca de Campo de Cariñena	2
Ayuntamiento de Maluenda	1	Comarca de Cinco Villas	1
Ayuntamiento de Manchones	2	Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca	1
Ayuntamiento de María de Huerva	2	Comarca de la Jacetania	1
Ayuntamiento de Martín del Río	1	Comarca de la Ribagorza	1
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	2	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	1
Ayuntamiento de Monzón	2	Comarca de la Ribera Baja del Ebro	1
Ayuntamiento de Morés	1	Comarca de Valdejalón	1
Ayuntamiento de Moros	1	Comarca del Alto Gállego	1
Ayuntamiento de Mozota	1	Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	1
Ayuntamiento de Muel	1	Diputación Provincial de Huesca	5
Ayuntamiento de Murillo de Gállego	1	Diputación Provincial de Zaragoza	8
Ayuntamiento de Nueno	1	Entidad local menor de El Temple	1
		Entidad local menor de Ontinar de Salz	2

Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro	2
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	1
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.	4
<b>OTROS ORGANISMOS</b>	<b>24</b>
Asociaciones	1
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón	1
Consejo de Transparencia de Aragón	2
Consortio de Transporte del Área de Zaragoza (CTAZ)	2
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	2
Cortes de Aragón	1
Decanato - Facultad de Derecho-Universidad de Zaragoza	1
Embou. Masmóvil	1
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	8
Endesa Energía XXI S.L.U.	7
Endesa Energía, S.A.U.	9
Federación Aragonesa de Fútbol	2
Gestión de Residuos Huesca S.A.U.	1
Hospital San Juan de Dios	1
Once . Delegación Territorial de Aragón	1
Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza	2
Rectorado Universidad de Zaragoza	15
Redexis Gas	1
Redexis Gas Aragón, S.A.	1
Registro Civil de Zaragoza	1
Telefónica de España, S.A.U.	5
Telefónica Móviles España, S.A.U.	4
Universidad San Jorge	1
Vodafone España, S.A.	2
Yoigo	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.004</b>

**Ámbito geográfico por áreas de los expedientes instruidos en el año  
Comarca de residencia del primer ciudadano que presenta la queja (1 de 2)**

<b>Materia</b>	<b>Alto Gállego</b>	<b>Andorra-Sierra de Arcos</b>	<b>Aranda</b>	<b>Bajo Aragón</b>	<b>Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp</b>	<b>Bajo Cinca / Baix Cinca</b>	<b>Bajo Martín</b>	<b>Campo de Belchite</b>	<b>Campo de Borja</b>	<b>Campo de Cariñena</b>	<b>Campo de Daroca</b>	<b>Central</b>	<b>Cinca Medio</b>	<b>Cinco Villas</b>	<b>Comunidad de Calatayud</b>	<b>Comunidad de Teruel</b>	<b>Cuencas Mineras</b>
Agricultura					1				1		2	3			1		
Comercio	1			1		1						20	1				
Cultura y Patrimonio							1					17					
Derechos	1			1				1	1		5	22	3		4	2	
Economía	2									1		11					
Educación	2			3				2		1		122	2	2	2	3	
Empleo Público	1			4	2				2			94		1	3	10	1
Ganadería					1							2					
Hacienda					1		2	1	1			54	1		2	1	
Igualdad												10					
Industria				1								8	1				1
Interior				1		1	1		2	1	2	135	2	3	3	5	
Justicia		1	1	2		1			1		3	69			3	2	
Medio Ambiente	1											10					4
Menores											1	18					
Obras Públicas				1								8			1	1	
Sanidad	1	2		7	1	1	1		3			257	2	4	7	5	1
Seguridad Social						1			1			38	1	1			
Servicios Públicos	1			2			1		1		1	75		4	8		1
Servicios Sociales	1	1		1		1						222	3	4	10	6	
TOJA		1				1			1		1	5					
Trabajo	1											35			1	2	
Transparencia										1		3					
Universidad												5					
Urbanismo						1						20			4		
Vivienda	1											58		1	2		1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>1321</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>51</b>	<b>41</b>	<b>5</b>

**Ámbito geográfico por áreas de los expedientes instruidos en el año  
Comarca de residencia del primer ciudadano que presenta la queja (2 de 2)**

<b>Materia</b>	<b>Gúdar-Javalambre</b>	<b>Hoya de Huesca / Plana de Uesca</b>	<b>Jiloca</b>	<b>La Jacetania</b>	<b>La Litera / La Llitera</b>	<b>La Ribagorza</b>	<b>Los Monegros</b>	<b>Maestrazgo</b>	<b>Matarraña / Matarraña</b>	<b>Ribera Alta del Ebro</b>	<b>Ribera Baja del Ebro</b>	<b>Sierra de Albarracín</b>	<b>Sobrarbe</b>	<b>Somontano de Barbastro</b>	<b>Tarazona y el Moncayo</b>	<b>Valdejalón</b>	<b>Otras CCAAs</b>
Agricultura		1	1				1										6
Comercio		3								1							1
Cultura y Patrimonio		3				1								1			
Derechos		3			1							1		1	1		3
Economía			1			1											
Educación		11	1			1	1		1	1	1		1	1	1	3	2
Empleo Público		15	2		1	1	1				1	1	1	1		3	2
Ganadería		1												1	1		
Hacienda		7					1		1	2	1			2		2	4
Igualdad						1				1				2			
Industria		1				1							1	1		1	1
Interior		9	4	1	1			2	1	5		1		1		1	8
Justicia		3								1		1	1	1		3	3
Medio Ambiente					1			2	4			1		1	2		6
Menores				1	1					1					1		2
Obras Públicas		5				1							1				2
Sanidad	1	15	1	3	7		2		1	8	1			6	6	5	6
Seguridad Social		1			1		1			1	1					2	
Servicios Públicos	1	10	1	6	1	2	1			3	2		1	1		4	2
Servicios Sociales		4		3		2		1		7	3			1	3	2	5
TOJA		1										1					
Trabajo		3				1	1				1						
Transparencia										1							
Universidad		1												1			
Urbanismo		6		1	1		1			1	1	1		1			2
Vivienda		3	1							1				1		1	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>106</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>27</b>	<b>55</b>

**B) AGENDAS****1. Actividades del Justicia**

<b>EL JUSTICIA</b>	
<b>07-01-2021</b>	Reunión en la sede de la Institución, con D. Santiago Villanueva, Presidente de Plena Inclusión Aragón y miembro del Comité de Bioética
<b>07-01-2021</b>	Se reúne en la Sede con D <sup>a</sup> Montserrat Grao, sobre Cohousing (Viviendas Colaborativas)
<b>08-01-2021</b>	Participa en la inauguración de la cuarta Asamblea Autonómica del Modelo de Parlamento Europeo organizada por la Universidad San Jorge, en el Aula Magna de la Facultad de Comunicación
<b>13-01-2021</b>	Asiste por videoconferencia, a la Jornada de la Fundación Manuel Giménez Abad "El informe de la federación Iberoamericana del Ombudsman sobre derechos humanos, estados excepcionales y Covid19"
<b>15-01-2021</b>	Visita de D <sup>a</sup> Carmen Blasco (Trabajadora Social)
<b>20-01-2021</b>	Asiste in streaming a la 1 <sup>a</sup> Sesión de la Jornada "Mediación, Presente y Futuro". Organizada por la Diputación del Común
<b>21-01-2021</b>	Se reúne con D. Mikel Iturbe, Director de Heraldo de Aragón
<b>22-01-2021</b>	Asiste a la presentación por parte del Presidente del Gobierno de España, D. Pedro Sánchez, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, en el Palacio de Congresos de Zaragoza
<b>22-01-2021</b>	Asiste in streaming a la 2 <sup>a</sup> Sesión de la Jornada "Mediación, Presente y Futuro". Organizada por la Diputación del Común de Canarias
<b>25-01-2021</b>	Participa en el minuto de silencio convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza en repulsa por la última víctima de violencia doméstica
<b>02-02-2021</b>	Reunión, en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo, de la Comisión Permanente del "Observatorio Aragonés de la Soledad"
<b>08-02-2021</b>	Reunión en la Sede con D. Mikel Iturbe, Director de Heraldo de Aragón, D. José Quílez, Director ejecutivo de Henneo y D. José Andrés Nalda, Director de Relaciones Institucionales de Henneo
<b>12-02-2021</b>	Asiste a los actos con motivo de la Festividad de San Reimundo de Peñafort en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de Zaragoza

<b>16-02-2021</b>	Entrevista telefónica de Aragón Radio
<b>16-02-2021</b>	Entrevista de Cope (Laura Hernández)
<b>16-02-2021</b>	Entrevista con José Antonio Alaya
<b>16-02-2021</b>	Entrevista de Luis Laiglesia de Radio Huesca
<b>18-02-2021</b>	Inauguración de la II Jornada de Justicia Social. Intervención del Justicia "Retos del Justicia ante las secuelas sociales de la pandemia", en el Aula Magna de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales de la Universidad San Jorge
<b>19-02-2021</b>	V Cumbre Empresarial por la Competitividad de Aragón, presidida por su Majestad el Rey y entrega del Premio Empresario de Aragón 2020, en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli
<b>22-02-2021</b>	Entrega del Informe Anual del Justicia 2020 al Presidente de las Cortes
<b>22-02-2021</b>	Entrevista Aragón TV en el Palacio de la Aljafería
<b>22-02-2021</b>	Entrevista telefónica con Juanjo Hernández (Radio Zaragoza)
<b>23-02-2021</b>	Entrevista en Aragón Radio
<b>23-02-2021</b>	Entrevista telefónica con Mayte Salvador de Es Radio
<b>24-02-2021</b>	Reunión, en la Sede, con D. José Ángel Fuentes, Presidente y D <sup>a</sup> Asunción Gómez, Vicepresidenta de ACASSA (Asociación de Centros de Asistencia y Servicios Sociales de Aragón).
<b>24-02-2021</b>	Entrevista telefónica con SER Caspe
<b>24-02-2021</b>	Asiste por Videoconferencia a la Jornada: "Comisión de Venecia: 30 años promoviendo la Democracia Constitucional", organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad
<b>25-02-2021</b>	Entrevista en Ebro FM
<b>25-02-2021</b>	Entrevista telefónica Radio Calamocha
<b>01-03-2021</b>	Reunión en la sede de la Institución con D. Martín Orna, Director de la EUPLA (Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia) y Vicesecretario de COGITIAR
<b>01-03-2021</b>	Comida en las Cortes de Aragón con el Presidente de las Cortes
<b>03-03-2021</b>	Entrevista en la Sede de Camino Ivars, sobre "Juego y Menores"
<b>10-03-2021</b>	Reunión con el Consejo de Redacción Revista ADA, en la Sala Moncayo del Edificio Pignatelli
<b>12-03-2021</b>	Acto de entrega Diploma Mención Honorífica de Seguridad Privada, a Salvador Juez Calvo, en la sede de la Institución
<b>12-03-2021</b>	Acto de Investidura de D. José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el Paraninfo
<b>15-03-2021</b>	Acto de Entrega de Medallas al Mérito de la Protección Civil y de la Cruz de Oficial de la

	Orden del Mérito Civil, en la Delegación del Gobierno en Aragón
<b>17-03-2021</b>	Entrevista COPE
<b>18-03-2021</b>	Reunión en la sede de la Institución, con D. Joaquín Puyuelo, Foro B 21 (Plataforma nuevo Centro de Salud en Barbastro)
<b>18-03-2021</b>	Entrevista de Lorenzo Río en Aragón Radio
<b>18-03-2021</b>	Almuerzo con el Presidente de las Cortes y visita a la Sede de la Institución
<b>18-03-2021</b>	Presentación del libro "El Justicia de Aragón un Palacio, una Sede", editado por la Institución
<b>19-03-2021</b>	Asiste a la I Edición de los premios TFG (Trabajo fin de Grado) de Ingeniería Informática, en el Salón de actos de la Cámara de Comercio de Zaragoza
<b>22-03-2021</b>	Acto conmemorativo del 950 Aniversario del inicio de la sustitución del rito toledano o hispánico por el romano, en el Monasterio Viejo de San Juan de la Peña
<b>26-03-2021</b>	Participa por videoconferencia en la Jornada Final Proyecto Prevention OH Estrategia 2021-2023. Ponencia del Justicia "Informe Anual Justicia de Aragón, 2020"
<b>29-03-2021</b>	Actos con motivo de la conmemoración del 275º aniversario del nacimiento de Francisco Goya, presidido por SSMM Los Reyes, en la Casa Natal de Goya en Fuendetodos
<b>30-03-2021</b>	Presentación del libro "Manual de Derecho Foral de Aragón", editado por la Institución. Patio de la Infanta de Ibercaja
<b>31-03-2021</b>	Presentación del Informe Anual del Justicia 2020, en el Palacio de la Aljafería
<b>31-03-2021</b>	Entrevista en Onda Cero
<b>06-04-2021</b>	Reunión en la Sede con Dª Lucía Germani Fumagalli. Presidenta de la Asociación de Consumidores Torre Ramona (Actora Consumo)
<b>08-04-2021</b>	Reunión en la Sede con el Presidente de Cáritas Aragón, D. Pedró A. Melero, Secretario Regional, D. Carlos Sauras, Administrador, D. Jesús Gascón y Secretario Técnico, Jesús Luesma.
<b>08-04-2021</b>	Reunión con Dª Teresa Soro y D. Jesús Arruego de la Plataforma por la Accesibilidad en Aragón, en la sede de la Institución
<b>14-04-2021</b>	Entrevista de Antonio Ibañez para el Periódico de Aragón
<b>15-04-2021</b>	Presentación en la sede de la Institución de la Memoria de Proyecto Hombre
<b>15-04-2021</b>	Visita a la Sede de D. Francisco Javier Almiñana Boluda, nuevo General de la Guardia Civil de Aragón
<b>15-04-2021</b>	Acto de Inauguración de la nueva estación y nuevo haz de vías en Canfranc
<b>16-04-2021</b>	Participa en la Jornada "La Estrategia Logística Aragonesa 21-25: La Autopista Ferroviaria Zaragoza-Algeciras", en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>19-04-2021</b>	Asiste a la Inauguración del 8º Congreso Regional UGT Aragón en el Auditorio de World Trade Center

<b>20-04-2021</b>	Reunión con ARAPRODE (Asoc. Aragonesa Pro Desarrollo Psicomotor del Niño), en la sede de la Institución
<b>20-04-2021</b>	Reunión en la Sede con D. Javier Belloc Presidente de la Asociación Cultural y Deportiva Escalerillas y D. Santos Fuentes, Secretario
<b>20-04-2021</b>	Presentación en la sede de la Institución del libro "El Lugarteniente del Justicia de Aragón. La labor hoy de una figura histórica", de D. Javier Hernández, Lugarteniente del Justicia
<b>21-04-2021</b>	Entrevista telefónica de Radio la Comarca y del Periódico
<b>21-04-2021</b>	Entrega de la Medalla de Oro y Distinciones de la Ciudad de Zaragoza del año 2020 en la Sala Mozart del Auditorio
<b>23-04-2021</b>	Acto Institucional del Día de Aragón con motivo de la festividad de San Jorge, en el Palacio de la Aljafería
<b>26-04-2021</b>	Toma de posesión de D. Martín Orna, como Director de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia
<b>27-04-2021</b>	Conferencia del Justicia en la UNED de Calatayud; "La Perspectiva de Género en el Código de Derecho Foral Aragonés"
<b>28-04-2021</b>	Reunión en la sede de la Institución con D. Jorge Hidalgo Bellido, Presidente de la Asociación Vecinal de Arcosur, Arqueros y D. Raúl Pérez Blasco
<b>28-04-2021</b>	Reunión con el Dr. Miguel Ariño Lapuente y la Dra. Begoña Martínez Jarreta, sobre el "Estudio de las implicaciones ético/legales de la telemedicina en la Pandemia", en la sede de la Institución
<b>03-05-2021</b>	Reunión en la sede con D <sup>a</sup> Elena Ferrer Barceló, Procuradora y D. Miguel Ángel Cantarero
<b>04-05-2021</b>	Visita de D <sup>a</sup> Margarita Barbachano
<b>05-05-2021</b>	Reunión en la sede de la Institución con el Director General de la Cámara de Comercio de Zaragoza y Secretario General, D. José Miguel Sánchez, la Secretaria General de la Cámara de Comercio Huesca, D <sup>a</sup> Celia Elfau y el Secretario General de la Cámara de Comercio de Teruel, D. Santiago Ligros
<b>05-05-2021</b>	Visita a la Sede de D. Luis Ignacio Lucas, Director General de Caja Rural de Aragón
<b>05-05-2021</b>	Acto homenaje a la figura de D. Manuel Giménez Abad, en el XX aniversario de su asesinato, en el Teatro Romano
<b>06-05-2021</b>	Reunión en la sede con D. Héctor García, D. Guillermo Esteban y D. Juan José Garcés, del CEIMJ (Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol)
<b>06-05-2021</b>	Acto "Homenaje a la Palabra", en recuerdo de Manuel Giménez Abad en el XX aniversario de su asesinato, en el Patio de Sta. Isabel del Palacio de la Aljafería
<b>07-05-2021</b>	Entrevista telefónica de Mayte Salvador de Radio Marca
<b>07-05-2021</b>	Grabación de la Presentación del libro "Fortalece tu carácter" de D. Javier Urrea, en el Corte Inglés
<b>13-05-2021</b>	Reunión de la Comisión de Coordinación del Foro de Derecho Aragonés, en el Salón de

	Decanato del Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>13-05-2021</b>	Acto de entrega de los XII Premios ATADES, en la Sala Goya del Palacio de la Aljafería
<b>17-05-2021</b>	Presentación en las Cortes de Aragón del Informe de Menores 2020
<b>17-05-2021</b>	Entrevista telefónica en COPE Radio
<b>17-05-2021</b>	Entrevista de Aragón TV
<b>18-05-2021</b>	Entrevista de Aragón Radio
<b>18-05-2021</b>	Entrevista telefónica de Radio Calamocha
<b>18-05-2021</b>	Clausura de la XXIV Edición del Curso para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli
<b>18-05-2021</b>	Visita Exposición; 100 años de Radio París-Zaragoza. Ortíz-Remacha, en el Centro Joaquín Roncal
<b>19-05-2021</b>	Asiste al Congreso CCOO Aragón, celebrado en el Hotel Diagonal Plaza 30 de Zaragoza
<b>20-05-2021</b>	Visita despedida del General Jefe del Mando Aéreo de Combate del Ejército del Aire, D. Julián Roldán
<b>21-05-2021</b>	Entrevista telefónica de Nuria Pamplona de Ebro FM
<b>21-05-2021</b>	Celebración de San Ivo, patrón del Colegio de Abogados de Zaragoza, en el Pabellón Príncipe Felipe
<b>24-05-2021</b>	Minuto de silencio por la última víctima de violencia de género, en la Delegación del Gobierno
<b>24-05-2021</b>	Reunión con la Universidad de la Experiencia
<b>25-05-2021</b>	Entrevista de Cadis Huesca, con motivo del 25 Aniversario.
<b>26-05-2021</b>	Entrega de los Galardones Aragoneses del año 2021, en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza
<b>27-05-2021</b>	Toma de posesión de D <sup>a</sup> Asunción Losada como Fiscal Superior de Aragón, en el Palacio de los Condes de Morata
<b>01-06-2021</b>	Reunión de la Revista de Actualidad Jurídica de Aragón
<b>01-06-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Marta Tena, de la Asociación "Comete tus miedos"
<b>03-06-2021</b>	Participa en el III Congreso Mundial de Turismo Rural Sostenible, celebrado en Sos del Rey Católico
<b>04-06-2021</b>	
<b>08-06-2021</b>	Asiste a la presentación trabajo Prácticum en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza
<b>08-06-2021</b>	Visita a la Sede de D. Adrián Vázquez Lázara, Presidente Comisión Jurídica Parlamento

	Europeo
<b>10-06-2021</b>	Visita a la sede de la Institución de D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Luna, Vicepresidenta del Proyecto de Hermanamiento con León (Nicaragua)
<b>14-06-2021</b>	Entrevista de Aragón Radio con Rafa Navarro, en la sede de la Institución
<b>15-06-2021</b>	Asiste al acto de entrega del Magister extraordinario del sindicato FSIE en Huesca, al Obispado de Barbastro-Monzón y el Departamento de Educación y Cultura en el Museo Diocesano de Barbastro-Monzón
<b>16-06-2021</b>	Visita Asamblea Modelo Parlamento Europeo
<b>16-06-2021</b>	Inaugura la Jornada "Foro de Derechos Ciudadanos 2021" organizada con la Fundación Giménez Abad, en la Sala Goya del Palacio de la Aljafería
<b>16-06-2021</b>	Acto de apoyo de los derechos y la igualdad de las personas trans (Firma de la Bandera), en el Patio de Armas del Palacio Aljafería
<b>17-06-2021</b>	Visita de presentación del General de Brigada D. José Luis Ortiz-Cañavate Levenfeld como nuevo Jefe de Movilidad Aérea del Mando Aéreo de Combate
<b>19-06-2021</b>	Acto de descubrimiento de la placa de homenaje a María Domínguez Remón, hija predilecta, en la Plaza de España de Pozuelo de Aragón
<b>24-06-2021</b>	Discurso de ingreso como Académico de Número de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación de D. Juan Carlos Zapata, en el Salón de Actos del Colegio Notarial de Aragón
<b>28-06-2021</b>	Reunión sobre la construcción del nuevo centro de salud en Huesca, con representantes de las Asociaciones de vecinos "Juan de Lanuza", Barrio Perpetuo Socorro y "Osce Biella", en el solar de la antigua cárcel de Huesca y visita al Centro de Salud Perpetuo Socorro
<b>01-07-2021</b>	Minuto de silencio con motivo del asesinato cometido en Barbastro, en repulsa contra la Violencia de Género en la Delegación del Gobierno
<b>06-07-2021</b>	Entrevista en Radio Jaca
<b>06-07-2021</b>	Participa en el Curso Verano de Jaca "Pandemia y democracia. ¿Cómo ha afectado la Covid19 a nuestro sistema político y social?". Ponencia del Justicia "Retos del Justicia de Aragón ante las múltiples consecuencias de la COVID19", en el Instituto Domingo Miral de Jaca
<b>09-07-2021</b>	Asiste al acto de entrega de Reales Despachos presidido por S.M. El Rey, en el Patio de Armas de la Academia General Militar
<b>06-08-2021</b>	Grabación sobre el Informe de Montaña de Aragón TV de Unidad Móvil
<b>02-09-2021</b>	Reunión con D. José Manuel Aspas por tema de discapacidad
<b>03-09-2021</b>	Presentación temporada CFF Zaragoza (Club de Fútbol Femenino), en el Restaurante Torreluna
<b>06-09-2021</b>	Asiste a la Presentación del Libro "25 años de Jurisprudencia aragonesa", en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>08-09-2021</b>	Asistencia inauguración oficial curso escolar 2021-2022, con la presencia de S.M. La

	Reina, en el Colegio Odón de Buen de Zuera
<b>10-09-2021</b>	Acto Institucional del "XXV Aniversario de la Delegación de Defensa". Acuartelamiento San Fernando
<b>10-09-2021</b>	Firma Convenio con Universidad San Jorge, en la sede de la Institución
<b>13-09-2021</b>	Se reúne en el CEIP María Zambrano con el Director D. Ernesto Ferrera y con miembros del AMPA
<b>13-09-2021</b>	Entrega del Premio de las Letras Aragonesas 2020 a D. Julián Casanova. IAACC Pablo Serrano
<b>16-09-2021</b>	Asiste a la ceremonia de entrega de los Premios Heraldo, en su XVIII edición
<b>20-09-2021</b>	Reunión con la Federación de Asociaciones Gitanas, asisten; D <sup>a</sup> Pilar Clavería, Presidenta, D <sup>a</sup> Betty Moreu, Responsable de Proyectos Sociales y D <sup>a</sup> Carmen Dual, Secretaria
<b>20-09-2021</b>	Asiste al Foro ADEA con D. Alfonso Guerra, Exvicepresidente del Gobierno
<b>20-09-2021</b>	Homenaje a D. Joaquín Carbonell en el Auditorio de Zaragoza
<b>22-09-2021</b>	Reunión con Aragón TV y Heraldo de Aragón
<b>23-09-2021</b>	Reunión de la Comisión Permanente del Observatorio Aragonés de la Soledad, en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo
<b>24-09-2021</b>	Acto de Apertura del Año Judicial 2021/2022, en el Palacio de los Condes de Morata
<b>28-09-2021</b>	Visita a la Clínica Renace (TCA)
<b>29-09-2021</b>	Entrevista con Lucía Serrano, de Heraldo de Aragón
<b>29-09-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Consuelo Alcalá, Presidenta de TCA Aragón
<b>29-09-2021</b>	Grabación Aragón TV. Unidad Móvil
<b>30-09-2021</b>	Presentación del cortometraje "Goya, 3 de Mayo" de Carlos Saura y del documental "GoyaSaurio", en el Auditorio de CaixaForum
<b>01-10-2021</b>	Asiste a los Actos con motivo de la festividad de los Santos Ángeles Custodios, patronos de la Policía Nacional, en el Pabellón Príncipe Felipe
<b>19-12-2021</b>	Estreno del documental "¿Es de Justicia?" en los cines Palafox
<b>20-12-2021</b>	Almuerzo en la sede de la Institución, con el Presidente del Gobierno de Aragón, el Presidente de las Cortes y el Defensor del Pueblo
<b>20-12-2021</b>	Homenaje a Juan de Lanuza y acto Institucional de entrega de la Medalla del Justicia, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal
<b>22-12-2021</b>	Presentación de la publicación editada por la Institución, "Derecho Foral de Aragón. Guía Práctica", en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo
<b>22-12-2021</b>	Presentación del libro editado por la Institución "El original de la Letra intimada. La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)", en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo

## 2. Actividades del Lugarteniente y Equipo del Justicia

<b>LUGARTENIENTE</b>	
<b>12-01-2021</b>	Audiencia Legislativa sobre "Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa", en el Palacio de la Aljafería
<b>18-01-2021</b>	Videollamada Centro Penitenciario de Daroca
<b>20-01-2021</b>	Visita Ayuntamiento de la Muela y Urbanización Alto de la Muela
<b>21-01-2021</b>	Visita de D. José Francisco Beltrán, Socio fundador de "100 segundos de Soledad"
<b>22-01-2021</b>	Reunión con el Alcalde de Alagón, D. Pascual Embid
<b>01-02-2021</b>	Reunión con D. Juan Ramón Barrios y D <sup>a</sup> Carmen Cristóbal Pérez de OMSIDA (Asociación para la ayuda a Personas Afectadas por el VIH)
<b>22-02-2021</b>	Entrega, junto con el Justicia, del Informe Anual del Justicia 2020 al Presidente de las Cortes
<b>25-02-2021</b>	Reunión con D. Antonio Lahuerta Sopens, Concejal del Ayuntamiento de Utebo
<b>25-02-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Irene Fanlo Sancho de SOS Pirineoaragonés-Valle de Tena y Tierra de Biscas
<b>26-02-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Cajal Edo del Colegio San Miguel de Casetas
<b>03-03-2021</b>	Reunión en Panticosa con SOS Pirineos
<b>10-03-2021</b>	Reunión, junto con el Justicia, con el Consejo de Redacción Revista ADA, en la Sala Moncayo del Edificio Pignatelli
<b>11-03-2021</b>	Reunión en la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón
<b>12-03-2021</b>	Reunión con D. José Ruiz de Temiño, Gerente de Zaragoza Vivienda
<b>15-03-2021</b>	Asistencia a la reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>16-03-2021</b>	Reunión con D. Ángel Loren Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza
<b>16-03-2021</b>	Charla Máster Abogacía
<b>18-03-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Ángela Rosa Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y D <sup>a</sup> Manuela Fleta Legua, Jefa de Gabinete de la Universidad de Zaragoza
<b>18-03-2021</b>	Almuerzo con el Presidente de las Cortes y visita a la Sede de la Institución
<b>18-03-2021</b>	Presentación del libro "El Justicia de Aragón un Palacio, una Sede", editado por la Institución

<b>22-03-2021</b>	Audiencia Legislativa "Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y Gobierno de Aragón"
<b>23-03-2021</b>	Reunión con D. Salvador Arenere, Presidente de ADEA (Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón)
<b>23-03-2021</b>	Visita a la sede de estudiantes Doctorando; D. Darío Badules, D <sup>a</sup> Diana María Espada y D <sup>a</sup> Lorena Villalba
<b>24-03-2021</b> <b>25-03-2021</b>	Asistencia y participación en el Congreso sobre reforma del Código Civil, celebrado online
<b>24-03-2021</b>	Charla en el Máster de Abogacía
<b>30-03-2021</b>	Presentación del libro "Manual de Derecho Foral de Aragón", editado por la Institución. Patio de la Infanta de Ibercaja
<b>31-03-2021</b>	Presentación del Informe Anual del Justicia 2020, en el Palacio de la Aljafería
<b>05-04-2021</b>	Reunión con D. Valentín Romero, abogado
<b>06-04-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Teresa Palacios, tema pacto sucesorio
<b>06-04-2021</b>	Reunión con D. Luis María Beamonte, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular
<b>07-04-2021</b>	Reunión coordinación con el Director General de Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, D. Ricardo Almalé
<b>07-04-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Belén Corcoy, de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos
<b>07-04-2021</b>	Visita de D. Raúl Torres, D <sup>a</sup> Verónica Bordetas y D <sup>a</sup> Rosario Jorcano, del Colegio de Trabajo Social de Aragón, sobre el tema del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)
<b>08-04-2021</b>	Mesa del Ocio Nocturno de Zaragoza
<b>08-04-2021</b>	Reunión en la Universidad de Zaragoza con la Jefa de Gabinete del Rectorado y con el Director de la Escuela de Doctorado
<b>12-04-2021</b>	Reunión con la Coordinadora del Centro de Salud de Barbastro
<b>12-04-2021</b>	Visita al Ayuntamiento de Barbastro
<b>12-04-2021</b>	Visita al Ayuntamiento de El Grado
<b>13-04-2021</b>	Reunión con D. Miguel Morte y D. José Carlos Monteagudo, de Cavaragon, sobre el Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)
<b>15-04-2021</b>	Comida del Máster de Abogacía
<b>16-04-2021</b>	Visita de D. José González Moliner
<b>19-04-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Nuria Tregón, Concejala de Servicios Sociales, Concejala de Vivienda y Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel

<b>19-04-2021</b>	Visita a la Teniente Corenel Silvia Gil, en la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel
<b>19-04-2021</b>	Reunión sobre el tema de los parques eólicos en Teruel
<b>20-04-2021</b>	Presentación en la sede de la Institución del libro "El Lugarteniente del Justicia de Aragón. La labor hoy de una figura histórica"
<b>27-04-2021</b>	Reunión en el Ayuntamiento de Huesca
<b>27-04-2021</b>	Reunión con D. Juan Escalzo Mirella, Alcalde de Sariñena
<b>27-04-2021</b>	Entrevista telefónica con D. Lucas Tarancón, Estudiante de Periodismo de la Universidad Carlos III de Madrid, sobre el tema del Observatorio Aragonés de la Soledad para TFG
<b>28-04-2021</b>	Reunión junto con el Justicia, con el Dr. Miguel Ariño Lapuente y la Dra. Begoña Martínez Jarreta, sobre el "Estudio de las implicaciones ético/legales de la telemedicina en la Pandemia", en la sede de la Institución
<b>29-04-2021</b>	Reunión con el Grupo de Coordinación de Recursos y Protocolos del Observatorio Aragonés de la Soledad
<b>30-04-2021</b>	Reunión con el Director de la Escuela de Artes, D. José Miguel Acero
<b>04-05-2021</b>	Reunión con Cavaragón del Observatorio Aragonés de la Soledad
<b>05-05-2021</b>	Reunión junto con el Justicia, con el Director General de la Cámara de Comercio de Zaragoza y Secretario General, D. José Miguel Sánchez, la Secretaria General de la Cámara de Comercio Huesca, Dª Celia Elfau y el Secretario General de la Cámara de Comercio de Teruel, D. Santiago Ligros
<b>06-05-2021</b>	Reunión con equipo del Centro de Menores de Juslibol
<b>07-05-2021</b>	Asiste junto al Justicia a la grabación de la Presentación del libro "Fortalece tu carácter" de D. Javier Urra, en el Corte Inglés
<b>08-05-2021</b>	Asiste al VII Encuentro Nacional de Editoriales Independientes del Salón Profesional del Libro de Calamocha
<b>10-05-2021</b>	Entrevista telefónica de Radio Ebro
<b>11-05-2021</b>	Asiste a la conferencia de D. Jorge Azcón, dentro del Ciclo sobre la "Recuperación económica y social en Aragón tras la pandemia", en el Aula Magna de la Facultad de Derecho
<b>12-05-2021</b>	Reunión con D. José Manuel Cebrián, Alcade del Ayuntamiento de Paniza
<b>12-05-2021</b>	Visita al Colegio CIP CRA "La Cepa" de Paniza
<b>12-05-2021</b>	Asiste a la presentación del Nuevo Plan de Drogodependencia del Ayuntamiento de Zaragoza
<b>13-05-2021</b>	Reunión de la Comisión de Coordinación del Foro de Derecho Aragonés, en el Salón de Decanato del Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>17-05-2021</b>	Asiste a la reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>20-05-2021</b>	Jornada "Brecha digital, la nueva exclusión"

<b>20-05-2021</b>	Visita despedida del General Jefe del Mando Aéreo de Combate del Ejército del Aire, D. Julián Roldán
<b>21-05-2021</b>	Reunión con D. Miguel Ángel Morell del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)
<b>24-05-2021</b>	Reunión, junto con el Justicia, con la Universidad de la Experiencia
<b>24-05-2021</b>	Minuto de silencio por la última víctima de violencia de género, en la Delegación del Gobierno
<b>25-05-2021</b>	Reunión con D. Antonio Jiménez, Coordinador del Proyecto de Vivienda Social de la Fundación Federico Ozanam
<b>25-05-2021</b>	Reunión con la Parroquia del Carmen
<b>26-05-2021</b>	Asiste a la Entrega de los Galardones Aragoneses del año 2021, en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza
<b>27-05-2021</b>	Reunión con Dª Mª Victoria Broto, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Secretario General Técnico, D. José Antonio Giménez
<b>27-05-2021</b>	Reunión con la Asociación de Vecinos Ebro Almozara
<b>28-05-2021</b>	Reunión con Dª Eva López Borallo, Responsable de Proyectos de Intervención Social de YMCA Aragón
<b>28-05-2021</b>	Reunión con KAIROS, Cooperativa de Iniciativa Social, por el tema de la Vivienda Social
<b>31-05-2021</b>	Visita de Dª Olga Yebra Gargallo, por los contratos de limpieza en centros sanitarios
<b>01-06-2021</b>	Asiste junto con el Justicia a la reunión del Consejo de Redacción de la Revista de Actualidad Jurídica de Aragón
<b>02-06-2021</b>	Reunión coordinación con el Director General de Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, D. Ricardo Almalé
<b>03-06-2021</b>	Reunión con D. Nestor Petriz, Secretario de la Comarca de Cariñena
<b>03-06-2021</b>	Reunión con el Director de Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (ISSA)
<b>04-06-2021</b>	Asiste a la toma de Posesión del General de Brigada D. José Luis Ortiz-Cañavate Levenfeld como Jefe de Movilidad Aérea del Mando Aéreo de Combate
<b>07-06-2021</b>	Visita al Ayuntamiento de Panticosa
<b>07-06-2021</b>	Visita al Ayuntamiento de Biescas
<b>08-06-2021</b>	Asiste, junto con el Justicia, a la presentación trabajo Prácticum, en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza
<b>08-06-2021</b>	Recibe en la Sede, junto con el Justicia, a D. Adrián Vázquez Lázara, Presidente Comisión Jurídica Parlamento Europeo
<b>14-06-2021</b>	Concentración en el Ayuntamiento de Zaragoza, en repulsa por las víctimas de la violencia doméstica, organizada por la Federación Española de Municipios y Provincias
<b>16-06-2021</b>	Visita a la Sede de Dª Carmen Gallego, Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

	de la Universidad de Zaragoza
<b>16-06-2021</b>	Asiste a la Jornada "Foro de Derechos Ciudadanos 2021" organizada con la Fundación Giménez Abad, en la Sala Goya del Palacio de la Aljafería
<b>17-06-2021</b>	Asiste junto con el Justicia, a la visita de presentación del General de Brigada D. José Luis Ortiz-Cañavate Levenfeld como nuevo Jefe de Movilidad Aérea del Mando Aéreo de Combate
<b>17-06-2021</b>	Reunión con D. Isaac Garza, Presidente de la Asociación de Vecinos "Gaspar Torrente" de Santa Isabel
<b>18-06-2021</b>	Visita de D. Juan Carlos Campo, Abogado
<b>21-06-2021</b>	Reunión con D. Juan Ramón Barrios de OMSIDA (Asociación para la ayuda a Personas Afectadas por el VIH)
<b>22-06-2021</b>	Reunión en el Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, D. José Luis Montero
<b>25-06-2021</b>	Reunión con el Gerente del IASS
<b>28-06-2021</b>	Visita a Huesca, construcción del nuevo Centro de Salud
<b>28-06-2021</b>	Asistencia a la reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>29-06-2021</b>	Mediación en Urrea de Gaén
<b>02-07-2021</b>	Reunión con el Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, D. Luis Estaún
<b>12-07-2021</b>	Se reúne con D. Juan Martín, Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y con D <sup>a</sup> Verónica Villagrasa, Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón
<b>13-07-2021</b>	Reunión con la Plataforma S.O.S. Colombia Zaragoza
<b>15-07-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> María José Bajén, Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia
<b>16-07-2021</b>	Reunión con la Asociación de Vecinos de Arrabal en el Centro Cívico Estación del Norte
<b>19-07-2021</b>	Reunión en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento con D. Iván Andrés, Secretario General Técnico y D. Andoni Corrales, Jefe de Gabinete
<b>20-07-2021</b>	Visita de D. Santiago Boira, Presidente y D <sup>a</sup> Pilar Sainz, Secretaria del Colegio Profesional de Psicología de Aragón
<b>21-07-2021</b>	Reunión con D. Javier Tomás, Gerente y D <sup>a</sup> Raquel Abusada Pérez, Terapeuta de Hogar más Vidade de Hogar + Vida
<b>22-07-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Carmen Bayod y D. José Antonio Serrano en la Facultad de Derecho
<b>26-07-2021</b>	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>27-07-2021</b>	Reunión con D. Juan Andrés Pinilla de la Asociación Vecinal la Jota
<b>28-07-2021</b>	Visita de D. Miguel Ángel Roca, Abogado
<b>30-07-2021</b>	Asiste a la toma de posesión de la nueva Delegada del Gobierno en Aragón, D <sup>a</sup> Rosa Serrano Sierra

<b>19-08-2021</b>	Reunión en el Ayuntamiento de Bolea con D <sup>a</sup> Gloria Bailo de la Asociación "A cerecera de Bolea"
<b>02-09-2021</b>	Jornada del Fórum de Entidades Aragonesas de Salud Mental "La Nueva Legislación sobre Capacidad y su aplicación en Aragón", en el Centro Joaquín Roncal
<b>06-09-2021</b>	Asiste, junto con el Justicia, a la Presentación del Libro "25 años de Jurisprudencia aragonesa", en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>07-09-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Marian Orós, Diputada de las Cortes de Aragón
<b>09-09-2021</b>	Reunión con D. Ángel Lorén, Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza
<b>10-09-2021</b>	Reunión con la Jefa de Gabinete del Departamento de Sanidad, Saray Noguer y la Asesora D <sup>a</sup> Carmen Gracia
<b>10-09-2021</b>	Asiste a la firma del Convenio con Universidad San Jorge, en la sede de la Institución
<b>10-09-2021</b>	Reunión con el Secretario General Técnico de Agricultura
<b>11-09-2021</b>	Asiste a la Gala del atletismo aragonés
<b>13-09-2021</b>	Visita CEIP María Zambrano
<b>13-09-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Noelia Carbó y D. Miguel Ángel Morel, Directora y Asesor Técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>14-09-2021</b>	Reunión con varias Entidades para la elaboración del Informe de Vivienda Social
<b>14-09-2021</b>	Reunión con D. Javier Callizo, Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
<b>14-09-2021</b>	Jornada informativa sobre la operación "Apoyo a la evacuación de personal de Afganistán", en la Jefatura de movilidad Aérea
<b>15-09-2021</b>	Reunión con Administraciones colaboradoras en la elaboración del Informe de Vivienda Social
<b>16-09-2021</b>	Visita al Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial
<b>17-09-2021</b>	Reunión para Mediación en San Mateo de Gállego
<b>20-09-2021</b>	Asiste a la reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>23-09-2021</b>	Asiste al Encuentro "Empresa y VIH Aragón", organizado por OMSIDA en el Centro Joaquín Roncal
<b>30-09-2021</b>	Charla sobre la Reforma del Código Civil, organizada por Plena Inclusión en el Centro Joaquín Roncal
<b>01-10-2021</b>	Entrevista en el Periódico de Aragón
<b>04-10-2021</b>	Reunión con Endesa
<b>05-10-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Genoveva Crespo
<b>05-10-2021</b>	Reunión con los Coponentes de la 2ª Sesión del Foro de Derecho Aragonés
<b>06-10-2021</b>	Reunión de la Revista de Actualidad del Derecho en Aragón

<b>07-10-2021</b>	Reunión del Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados
<b>08-10-2021</b>	Asiste al Acto del "Día mundial de Salud Mental", en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>11-10-2021</b>	Reunión con D. Ignacio Vivas Hernández, sobre la Mesa de Ocio Nocturno
<b>17-10-2021</b>	Acto de entrega de los títulos de Zaragoza Ejemplares 2021, en el Ayuntamiento de Zaragoza
<b>17-10-2021</b>	Asiste al Acto del "Día del baloncesto femenino", en el Pabellón Príncipe Felipe
<b>18-10-2021</b>	Interviene en la Audiencia Legislativa del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>19-10-2021</b>	Se reúne con D <sup>a</sup> María José Plumed, M <sup>a</sup> Jesús García y Mónica Enciu, de Autismo Aragón
<b>20-10-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Ana Cariñena y la Dra. Nerea Montes, de la Asociación Long Covid
<b>20-10-2021</b>	Imparte la Conferencia "Nueva legislación sobre incapacitaciones, su aplicación en Aragón", en las XII Jornadas de Alzheimer en Aragón
<b>21-10-2021</b>	Visita al Ayuntamiento de Sierra de Luna para reunirse con su Alcaldesa, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Nudín y con la Secretaria D <sup>a</sup> Gloria Lozano
<b>21-10-2021</b>	Visita al Consultorio Médico de Villanueva de Gállego
<b>21-10-2021</b>	Reunión en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con D <sup>a</sup> Firinnette Reynoso García, Concejala de Educación, Cultura, Bienestar Social, Sanidad, Infancia, Inmigración y Discapacidad
<b>21-10-2021</b>	Visita al Centro de Salud de Zuera
<b>21-10-2021</b>	Asiste al Acto de entrega al Justicia de la XVII edición de los Premios Francisco E. Rojo Romón, en su modalidad Trayectoria Profesional
<b>22-10-2021</b>	Reunión con el Director General de la Fundación Ibercaja, D. José Luis Rodrigo
<b>22-10-2021</b>	Asiste al Acto de Inauguración de la nueva sede del Grupo San Valero en la Plaza Santa Cruz de Zaragoza
<b>22-10-2021</b>	Se reúne con D. Luis Gonzaga de CERMI Aragón
<b>26-10-2021</b>	Reunión con el Presidente de AEAL
<b>27-10-2021</b>	Acto de Firma del Manifiesto del Proyecto Educativo Erasmus IES Miguel Catalán, en la Sala Juan de Lanuza del Palacio de Armijo
<b>27-10-2021</b>	Asiste al IV Congreso Estatal de Participación en la sede de la Caja Rural de Aragón
<b>28-10-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> Noelia Carbó, Directora Gerente del IASS
<b>28-10-2021</b>	Entrevista telefónica con Aragón Radio
<b>28-10-2021</b>	Plenario del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS), en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo
<b>28-10-2021</b>	Entrevista telefónica de Onda Cero

<b>29-10-2021</b>	Clausura del IV Congreso Estatal de Participación en Caja Rural de Aragón
<b>02-11-2021</b>	Reunión con el director General de Relaciones Institucionales, D. Ricardo Almalé
<b>02-11-2021</b>	Visita de D <sup>a</sup> Natalia Arantegui, sobre cursos para voluntarios en proyecto de mayores
<b>03-11-2021</b>	Reunión con el Delegado Territorial de OCU Aragón, D. Alejandro Marín y responsables a nivel nacional
<b>04-11-2021</b>	Entrega en la Sede, de firmas de la Mesa Estatal por el Blindaje de las Pensiones
<b>04-11-2021</b>	Asiste al acto del "Día de la Seguridad Privada en Aragón"
<b>05-11-2021</b>	Visita al Centro de Acogida Familiar "Agustina de Aragón"
<b>08-11-2021</b>	Clausura del Curso de la Universidad de la Experiencia, en la Facultad de Medicina de Zaragoza
<b>09-11-2021</b>	Firma del Convenio de los XXX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés
<b>09-11-2021</b>	1ª Sesión- XXX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>10-11-2021</b>	Asiste al Debate de Política General sobre el Estado de la Comunidad Autónoma, en las Cortes de Aragón
<b>15-11-2021</b>	Asiste al Foro ADEA con la intervención de D. Iván Redondo "La España que nos merecemos restauración o perestroika"
<b>15-11-2021</b>	Reunión con Fundaciones Tutelares, en la Sala de Juntas de la Fiscalía, en el Palacio de Justicia
<b>16-11-2021</b>	Reunión con D. Francisco Martínez, Jefe de Gabinete de la Diputación Provincial de Zaragoza
<b>16-11-2021</b>	Visita al Centro de Menores "Casa Tamadun"
<b>16-11-2021</b>	Reunión con el Alcalde del Ayuntamiento de Garrapinillos, D. Mariano Blasco
<b>16-11-2021</b>	2ª Sesión- XXX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>17-11-2021</b>	Visita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza
<b>18-11-2021</b>	Reunión con D. Juan Carlos Campo, abogado
<b>18-11-2021</b>	Asiste a la toma de posesión del Defensor del Pueblo, D. Ángel Gabilondo
<b>22-11-2021</b>	Reunión en la Delegación del Gobierno en Aragón de UAVDI (Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual)
<b>23-11-2021</b>	Reunión con SOS Colombia
<b>23-11-2021</b>	Reunión con el Alcalde de Huesca en el Ayuntamiento
<b>23-11-2021</b>	3ª Sesión- XXX Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, conmemorativa del Trigésimo Aniversario de los Encuentros, en el Salón del Justicia del Ayuntamiento de Huesca
<b>24-11-2021</b>	Visita de D. Carlos Martín Montañés

<b>24-11-2021</b>	Sesión Online- XXV Reunión Redes y Asamblea FIO "Pandemia, Buena Administración y Derechos Humanos"
<b>25-11-2021</b>	Reunión con D <sup>a</sup> María del Carmen Ruño, de la Asociación Oliver Centenario
<b>25-11-2021</b>	Asiste al "Día contra la violencia de Género" y entrega de reconocimientos Meninas 2021, en el Salón de Actos de la Delegación del Gobierno
<b>25-11-2021</b>	Asiste a la Ponencia de D. Manuel Bellido, Presidente del TSJA, en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio
<b>26-11-2021</b>	Mesa-Debate "La investigación de los accidentes de montaña" dentro de las VI Jornadas Derecho y Montaña, en el Palacio de Congresos de Jaca
<b>26-11-2021</b>	Clausura de las VI Jornadas Derecho y Montaña
<b>29-11-2021</b>	Entrega del Informe Especial sobre vivienda Social en Aragón al Presidente de las Cortes de Aragón
<b>29-11-2021</b>	Presentación del Informe Especial sobre vivienda Social en Aragón, en la sede de la Institución
<b>30-11-2021</b>	Charla organizada por AZAJER, "Las obligaciones paterno-filiales en derecho aragonés", en el Centro de Historias
<b>01-12-2021</b>	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad en Aragón, en el Colegio Notarial
<b>01-12-2021</b>	Charla de Autismo Aragón sobre la modificación de la legislación civil, en el Centro Joaquín Roncal
<b>02-12-2021</b>	Asiste a la entrega del Premio Palafox y Diploma Comandante Militar, en el Palacio de la Antigua Capitanía General
<b>02-12-2021</b>	Acto de firma Convenio de la Universidad San Jorge Senior, en la sede de la Institución
<b>02-12-2021</b>	Conferencia con coloquio "La incidencia del Derecho foral aragonés en nuestros días", en la Sesión final del Curso de la Universidad San Jorge Senior y visita a la Sede
<b>03-12-2021</b>	Acto conmemorativo del 43 Aniversario de la Constitución Española, en la Delegación del Gobierno en Aragón
<b>09-12-2021</b>	Presentación del libro "Como afrontar un juicio" de D. Rafael Ariza, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mar Martínez y D <sup>a</sup> Cristina Equiza, en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>10-12-2021</b>	Asiste al Acto Militar con motivo de la Festividad de Nuestra Sra. de Loreto, patrona del Ejército del Aire
<b>12-12-2021</b>	Acto de Amigos de los Mayores en el Balcón de San Lázaro
<b>13-12-2021</b>	Asiste a la Inauguración del nuevo Colegio de Educación Especial ATADES-San Martín de Porres
<b>16-12-2021</b>	Ponencia "El Justicia de Aragón ante la Administración Local" dentro del Seminario de Derecho Local, en la Institución Fernando el Católico
<b>16-12-2021</b>	Presentación del Largometraje "La soledad de los que no existen", en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del Campus de Teruel

<b>17-12-2021</b>	Visita de D <sup>a</sup> María Pilar Moya, Secretaria del Ayuntamiento de Piedratayada
<b>17-12-2022</b>	Asiste al Acto Solemne de Jura de nuevos Abogados en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>19-12-2021</b>	Estreno del documental "¿Es de Justicia?" en los cines Palafox
<b>20-12-2021</b>	Asiste al acto Homenaje del Justicia en Huesca
<b>20-12-2021</b>	Homenaje a Juan de Lanuza y acto Institucional de entrega de la Medalla del Justicia, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal
<b>21-12-2021</b>	Reapertura del Museo Diocesano de Barbastro-Monzón
<b>22-12-2021</b>	Presentación de la publicación editada por la Institución, "Derecho Foral de Aragón. Guía Práctica", en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo
<b>22-12-2021</b>	Presentación del libro editado por la Institución "El original de la Letra intimada. La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)", en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo

### ASESORES

<b>04-01-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz asiste, junto con el Justicia, a la Inauguración de la cuarta Asamblea Autonómica del Modelo de Parlamento Europeo, organizada por la Universidad San Jorge, en el aula Magna de la Facultad de Comunicación
<b>15-01-2021</b>	El Asesor Juan Campos se reúne con D <sup>a</sup> Carmen Blasco, Trabajadora Social
<b>18-01-2021</b>	Reunión del Asesor Andrés Esteban por videollamada con el Centro Penitenciario de Daroca
<b>20-01-2021</b>	La Asesora Alicia Iñiguez asiste a la Videoconferencia organizada por Ibercaja "Psicología de la Alimentación: Comportamientos saludables y trastornos de la conducta"
<b>20-01-2021</b>	La Asesora Isabel de Gregorio asiste a la 1 <sup>a</sup> sesión de la Jornada "Mediación, Presente y Futuro", organizada en streaming por la Diputación del Común
<b>22-01-2021</b>	La Asesora Isabel de Gregorio asiste a la 2 <sup>a</sup> sesión de la Jornada "Mediación, Presente y Futuro", organizada en streaming por la Diputación del Común
<b>18-02-2021</b>	Asistencia de la Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz a la Jornada "Crecer con Sentido FP Dual", visión de los Agentes Sociales y la Administración
<b>22-02-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste por videoconferencia a la reunión de la Región Europea de la Red de Mujeres de la FIO
<b>24-02-2021</b>	Reunión en la sede del Asesor Andrés Esteban con el Presidente y Vicepresidenta de ACASSA (Asociación de Centros de Asistencia y Servicios Sociales de Aragón)
<b>24-02-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban, asiste a la Gala online de los Premios Cuarto Pilar

<b>01-03-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz, se reúne con el Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia
<b>04-03-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz asiste a la reunión sobre el Prácticum en la Universidad de Zaragoza
<b>04-03-2021</b>	Reunión del Asesor Juan Campos con la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>18-03-2021</b>	La Asesora Alicia Iñiguez se reúne con D. Joaquín Puyuelo de Foro B 21 (Plataforma del nuevo Centro de Salud en Barbastro)
<b>19-03-2021</b>	El Asesor David Acín asiste a la reunión telemática del Consejo de Redacción del Anuario de Gobierno Local
<b>19-03-2021</b>	El Asesor Javier Oliván imparte en la Facultad de Derecho una conferencia sobre la figura del Justicia de Aragón
<b>23-03-2021</b>	Asistencia del Asesor Juan Campos al Foro virtual sobre "Depresión y Suicidio"
<b>25-03-2021</b>	Reunión del Asesor Juan Campos con D. Jesús Luesma, Secretario Técnico de Cáritas Aragón
<b>06-04-2021</b>	Reunión de la Asesora Isabel de Gregorio, junto con el Justicia, con D <sup>a</sup> Lucía Germani Fumagalli. Presidenta de la Asociación de Consumidores Torre Ramona (Actora Consumo)
<b>07-04-2021</b>	Reunión del Asesor David Acín, junto con el Lugarteniente, con D <sup>a</sup> Belén Corcoy, de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos
<b>08-04-2021</b>	El Asesor Juan Campos se reúne, junto con el Justicia, con el Presidente de Cáritas Aragón, D. Pedró A. Melero, Secretario Regional, D. Carlos Sauras, Administrador, D. Jesús Gascón y Secretario Técnico, Jesús Luesma.
<b>08-04-2021</b>	El Asesor Juan Campos acompaña al Justicia en la reunión con D <sup>a</sup> Teresa Soro y D. Jesús Arruego, de la Plataforma por la Accesibilidad en Aragón
<b>13-04-2021</b>	Reunión del Asesor Juan Campos, junto con el Lugarteniente, con D. Miguel Morte y D. José Carlos Monteagudo de Cavaragon, sobre el Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)
<b>14-04-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste en el Centro Joaquín Roncal al Coloquio "Explorando el tsunami de la violencia filio-parental"
<b>15-04-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Videoconferencia de la Comisión de Ciudadanía del Foro de la Inmigración de Aragón
<b>20-04-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste a la "Jornada sobre el buen trato a la infancia", celebrada online
<b>21-04-2021</b>	
<b>21-04-2021</b>	M <sup>a</sup> Jesús Lite, Secretaria General de la Institución, se reúne en la Sede con D. Alberto Schumacher sobre el proyecto CoviBlock (monitorización de la calidad del aire)
<b>22-04-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz asiste a la sesión virtual de la V Asamblea Extraordinaria de Aragón del MEP-San Patricio y Universidad San Jorge
<b>26-04-2021</b>	Reunión del Jefe de Servicio de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Asesor Andrés Esteban

<b>26-04-2021</b>	El Asesor Mario San Miguel asiste a la presentación de "El legado Invisible" de Aragón TV
<b>27-04-2021</b>	Reunión del Asesor D. Andrés Esteban con D <sup>a</sup> Cristina Garmón Acero
<b>28-04-2021</b>	Reunión de la Asesora Isabel de Gregorio en la sede de la Institución, junto con el Justicia, con D. Jorge Hidalgo Bellido, Presidente de la Asociación Vecinal de Arcosur, Arqueros y D. Raúl Pérez Blasco
<b>29-04-2021</b>	Asistencia del Asesor D. Andrés Esteban a la Mesa redonda online "Bebes robados en Aragón", organizada por Amnistía Internacional
<b>30-04-2021</b>	El Asesor Javier Oliván se reúne con el Director de la Escuela de Arte de Zaragoza, D. José Miguel Acero
<b>04-05-2021</b>	El Asesor D. Andrés Esteban asiste a la reunión telemática del Grupo Coordinador Protección Internacional
<b>05-05-2021</b>	La Asesora Isabel de Gregorio asiste a la "Jornada Infoforum", organizada online
<b>05-05-2021</b>	El Asesor Mario San Miguel acompaña al Justicia en la visita a la Sede de D. Luis Ignacio Lucas, Director General de Caja Rural de Aragón
<b>06-05-2021</b>	Reunión del Asesor Andrés Esteban, junto con el Lugarteniente con el equipo del Centro de Menores de Juslibol
<b>06-05-2021</b>	Reunión de la Asesora Alicia Iñiguez con D. Luis Miguel García García, por el tema de la aplicación de la Orden del Departamento de Salud y Consumo en traslado de pacientes
<b>06-05-2021</b>	Asistencia del Asesor David Acín a la "Jornada sobre régimen sancionador Covid y las reclamaciones económico-administrativas ante el Ayuntamiento de Zaragoza"
<b>12-05-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz visita el Ayuntamiento de Paniza y las instalaciones del CRA "La Cepa" de Paniza
<b>20-05-2021</b>	Conferencia del Asesor Javier Oliván en Lérida
<b>24-05-2021</b>	El Asesor Juan Campos se reúne con D. Alonso Aldea Torrequebrada, por Trabajo fin de Grado
<b>25-05-2021</b>	El Asesor Juan Campos se reúne junto con el Lugarteniente con D. Antonio Jiménez, Coordinador del Proyecto de Vivienda Social de la Fundación Federico Ozanam
<b>25-05-2021</b>	Reunión con la Parroquia del Carmen del Asesor Juan Campos y el Lugarteniente
<b>27-05-2021</b>	El Asesor Juan Campos acompaña al Lugarteniente a la reunión con D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Broto, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Secretario General Técnico, D. José Antonio Giménez
<b>27-05-2021</b>	Reunión del Asesor Juan Campos, junto con el Lugarteniente, con la Asociación de Vecinos Ebro Almozara
<b>28-05-2021</b>	Los Asesores Juan Campos y Andrés Esteban, junto con el Lugarteniente, se reúnen con D <sup>a</sup> Eva López Borrallo, Responsable de Proyectos de Intervención Social de YMCA en Aragón
<b>28-05-2021</b>	Reunión de los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos, junto con el Lugarteniente, con KAIROS, Cooperativa de Iniciativa Social, por el tema de la Vivienda Social
<b>31-05-2021</b>	La Asesora Alicia Iñiguez se reúne, junto con el Lugarteniente, con D <sup>a</sup> Olga Yebra Gargallo, por los contratos de limpieza en centros sanitarios

<b>01-06-2021</b>	La Asesora Alicia Iñiguez acompaña al Justicia en la reunión con D <sup>a</sup> Marta Tena, de la Asociación "Comete tus miedos"
<b>08-06-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten a la presentación del Trabajo Prácticum, en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
<b>08-06-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban, al seminario online organizado por la "Plena Inclusión" sobre la reforma de la legislación civil
<b>08-06-2021</b>	El Asesor David Acín asiste a la 18 sesión del Grupo de Trabajo "Estudio Modelo de Fiestas del Pilar", celebrada de forma telemática
<b>14-06-2021</b>	Entrevista al Asesor Andrés Esteban en la sede de la Institución por Aragón Radio
<b>16-06-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz conduce el acto de entrega de conclusiones al Justicia de Aragón de los alumnos de bachillerato participantes en la Asamblea del Modelo Parlamento Europeo
<b>21-06-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste, de forma virtual, a la II Jornada "La protección social, económica y jurídica del menor"
<b>22-06-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos, se reúnen con el Grupo 2 del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)
<b>23-06-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Taller "Estrategia Aragonesa para los niños, niñas y adolescentes que migran solos"
<b>28-06-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste al Taller participativo online para la elaboración del plan de acción integral para las personas con discapacidad en Aragón 2021-2024
<b>30-06-2021</b>	
<b>29-06-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al piso de la Fundación Picarral
<b>12-07-2021</b>	Reunión de los Asesores Andrés Esteban y M <sup>a</sup> Jesús Cruz, para conocer la situación de los alumnos y necesidades de profesorado CEIP Montecorona de Sabiñánigo
<b>12-07-2021</b>	La Asesora Isabel de Gregorio se reúne con D. Juan Martín, Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y D <sup>a</sup> Verónica Villagrasa, Directora General de Vivienda y Rehabilitación
<b>14-07-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita Centros de Menores de Teruel
<b>15-07-2021</b>	Reunión del Asesor Andrés Esteban con D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Bajén, Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del IASS
<b>02-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos se reúne con El Justicia con D. José Manuel Aspas, por el tema de discapacidad
<b>13-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste de forma virtual a la Reunión Europea de la Red de Mujeres de la FIO (Federación Iberoamericana de Ombudsman)
<b>13-09-2021</b>	Visita de la Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz al CEIP María Zambrano y CEIP Arcosur
<b>13-09-2021</b>	Reunión de Asesor Andrés Esteban, junto con el Lugarteniente, con D <sup>a</sup> Noelia Carbó y D. Miguel Ángel Morel, Directora y Asesor Técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>13-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brechas sociales en España", organizado por la Fundación La Caixa

<b>14-09-2021</b>	Reunión de los Asesores Andrés Esteban, Isabel de Gregorio y Juan Campos con Entidades colaboradoras en la elaboración del Informe de Vivienda Social
<b>15-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brecha entre ricos y pobres", organizado por la Fundación La Caixa
<b>15-09-2021</b>	Reunión de los Asesores Andrés Esteban, Isabel de Gregorio y Juan Campos, junto con el Lugarteniente, con Administraciones colaboradoras en la elaboración del Informe de Vivienda Social
<b>16-09-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban, al Centro de Educación e internamiento por Medida Judicial
<b>16-09-2021</b>	La Asesora Alicia Iñiguez asiste a la conferencia de Natalia Sanchidrián "Superando lo Insuperable", acto organizado por TCA Aragón en el Aula Magna del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
<b>20-09-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten junto al Justicia, a la reunión con D <sup>a</sup> Pilar Clavería, Presidenta de la Federación de Asociaciones Gitanas, D <sup>a</sup> Betty Moreu, Responsable de Proyectos Sociales y D <sup>a</sup> Carmen Dual, Secretaria
<b>20-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brecha entre hombres y mujeres", organizado por la Fundación La Caixa
<b>22-09-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste online a la presentación del Informe de la Plataforma de Infancia para enviar al Comité de los Derechos del Niño
<b>22-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brecha entre jóvenes y mayores", organizado por la Fundación La Caixa
<b>23-09-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten a la reunión, junto con el Lugarteniente, de la Comisión Permanente del Observatorio Aragonés de la Soledad, en la Sala Lanuza del Palacio de Armijo
<b>28-09-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la Sesión de Trabajo online sobre los derechos de los Menores extranjeros no acompañados "Estrategia aragonesa para los niños, niñas y adolescentes que migran solos
<b>28-09-2021</b>	Visita de la Asesora Alicia Iñiguez, junto con el Justicia, a la Clínica Renace (TCA)
<b>28-09-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita los Centros de Menores Hogar I y Hogar II de Zaragoza
<b>28-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brecha entre analógicos y digitales", organizado por la Fundación La Caixa
<b>30-09-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores Casa de Acogida III
<b>30-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste a la Jornada "Una mirada digna hacia el futuro de las personas mayores", organizada por la Comisión de Mayores de la Federación Aragonesa de Barrios de Zaragoza
<b>30-09-2021</b>	El Asesor Juan Campos, asiste al Encuentro online "Brechas que fracturan la sociedad española, brecha entre el mundo rural y el mundo urbano", organizado por la Fundación La Caixa
<b>01-10-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz asiste al III Congreso de Innovación Educativa en el Centro de Profesores Juan de Lanuza
<b>02-10-2021</b>	Asistencia de la Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz al III Congreso de Innovación Educativa en el Conservatorio Superior de Música (CSMA)
<b>04-10-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz participa en la Sesión del Pleno del Observatorio Aragonés por la convivencia

	y contra el acoso escolar, celebrado en la Escuela de Arte de Zaragoza
<b>04-10-2021</b>	La Asesora Isabel de Gregorio acompaña al Lugarteniente en la reunión mantenida con Endesa
<b>05-10-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban a la reunión del Grupo Coordinador Protección Internacional en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>05-10-2021</b>	El Asesor Javier Olivan se reúne junto con el Lugarteniente con los Coponentes de la 2ª Sesión del Foro de Derecho Aragonés
<b>05-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores Casa de Acogida III
<b>14-10-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores Casa Añón
<b>15-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores Tenerías
<b>18-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores "Casa familiar San Vicente de Paúl" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca
<b>19-10-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores "Masía La Roya"
<b>20-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores "Residencia Villacampa"
<b>21-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste a la Sesión online "Comisión de Ciudadanía del Foro de la Inmigración"
<b>21-10-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menore "Residencia María Soriano"
<b>22-10-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten en el Centro de Congresos de Barbastro al "IX Acto Aragonés del Trabajo Social: Valor, Reconocimiento y Compromiso"
<b>26-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste a la Gala Premios Solidario ONCE 2021, en el Patio de la Infanta de Ibercaja
<b>27-10-2021</b>	La Asesora Mª Jesús Cruz, conduce el acto de entrega del manifiesto "Compromiso con el Planeta", resultado del Proyecto Erasmus IES Miguel Catalán al Lugarteniente del Justicia, en la Sala Juan de Lanuza del Palacio de Armijo
<b>27-10-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores Cam Ateca
<b>28-10-2021</b>	Asistencia de forma online de la Asesora Mª Jesús Cruz al VII Congreso de Innovación Pública
<b>29-10-2021</b>	
<b>02-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro al Centro de Menores Fueros de Aragón
<b>02-11-2021</b>	La Asesora Mª Jesús Cruz, asiste a la Jornada "Segregación escolar en España" organizada por la Fundación Giménez Abad en las Cortes de Aragón
<b>03-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban se reúne con Ozanam en la "Residencia Villacampa"
<b>03-11— 2021</b>	Reunión de la Asesora Isabel de Gregorio con OCU Aragón
<b>03-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores "Juan de Lanuza I"
<b>04-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores "Residencia María Soriano"

<b>05-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban, junto con el Lugarteniente, al Centro de Acogida Familiar "Agustina de Aragón"
<b>08-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores Aljafería
<b>08-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste a la presentación del proyecto "Isla Cuidados Cartuja Baja"
<b>10/11-2021</b>	Asistencia de la Secretaria General, M <sup>a</sup> Jesús Lite al I Congreso Internacional "Desafío de la Recuperación y el Papel de la Contratación Pública"
<b>11-11-2021</b>	
<b>11-11-2021</b>	El Asesor Juan campos asiste de forma online a la Jornada "Violencia vicaria, otra forma de violencia de género"
<b>11-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores de Juslibol
<b>15-11-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz participa en la Formación online "Prevención de violencia contra las mujeres", organizada por INAP (Instituto Nacional de Administración Pública)
<b>15-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores "Río Grío"
<b>15-11-2021</b>	Asistencia del Asesor Juan Campos al estreno del documental "Quiero vivir sin miedo" realizado por el Instituto Aragonés de la Juventud
<b>16-11-2021</b>	Reunión del Asesor Mario San Miguel con D. Francisco Martínez, Jefe de Gabinete de la Diputación Provincial de Zaragoza
<b>16-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Menores "Casa Tamadun"
<b>16-11-2021</b>	Reunión del Asesor Andrés Esteban con el Alcalde del Ayuntamiento de Garrapinillos, D. Mariano Blasco, en la Junta Vecinal de Garrapinillos
<b>17-11-2021</b>	La Asesora M <sup>a</sup> Jesús Cruz visita, junto con el Lugarteniente, visitan la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza
<b>17-11-2021</b>	Visita de los Asesores Isabel de Gregorio y David Acín al Ayuntamiento de Pedrola
<b>17-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban visita el Centro de Moneres "Casa Saada"
<b>23-11-2021</b>	Visita del Asesor Andrés Esteban al Centro de Menores "Residencia Lorenzo Loste"
<b>24-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban acompañado por Inés Gómez, Becaria de la Institución, se reúnen con FEPAS (Fundación para el Estudio y Promoción de la Acción Social)
<b>24-11-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste a la sesión online de la XXV Reunión Redes y Asamblea FIO "Pandemia, Buena administración y Derechos Humanos"
<b>26-11-2021</b>	
<b>25-11-2021</b>	El Asesor Juan Campos asiste a las "Jornadas Aragonesas sobre el presente y futuro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género", organizadas por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
<b>25-11-2021</b>	Asistencia de la Asesora Isabel de Gregorio a la reunión del Consejo de Transparencia de Aragón
<b>29-11-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban acompañado de la Inés Gómez, Becaria de la Institución, visitan el Centro de Menores "Aldeas Infantil SOS Zaragoza"

<b>30-11-2021</b>	El Asesor David Acín, junto con el Lugarteniente, imparten la charla, organizada por AZAJER, "Las obligaciones paterno-filiales en derecho aragonés", en el Centro de Historias
<b>01-12-2021</b>	Participación del Asesor Andrés Esteban en la Mesa redonda sobre mayores en soledad no elegida, dentro de la "Jornada Científica sobre el Abordaje de la Soledad no deseada", en Bilbao
<b>01-12-2021</b>	Asistencia del Asesor Juan Campos al Acto de entrega de los premios Zangalleta 2021, en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
<b>01-12-2021</b>	El Asesor Mario San Miguel, asiste a los "Premios Sabina de Oro y Sabina de Plata 2021"
<b>02-12-2021</b>	Asistencia del Asesor David Acín a la "Jornada sobre las reformas legales en protección animal: Anteproyecto de Ley de Protección Animal y Reforma del Código Civil"
<b>10-12-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos, asisten de forma online al "XXVIII Congreso Anual de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales"
<b>11-12-2021</b>	El Asesor Andrés Esteban asiste de forma online al "XXVIII Congreso Anual de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales"
<b>14-12-2021</b>	Asistencia del Asesor Andrés Esteban al Acto de entrega de la XIV edición de los Premios Peón, organizado por la Fundación Rey Ardid
<b>15-12-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten a la presentación de la Campaña "Construimos una Comunidad que sueña", organizado por Caritas en el Centro Pignatelli
<b>16-12-2021</b>	Los Asesores Andrés Esteban y Juan Campos asisten a la Presentación del Largometraje "La soledad de los que no existen", en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del Campus de Teruel
<b>20-12-2021</b>	Asistencia de los Asesores al Homenaje a Juan de Lanuza y acto Institucional de entrega de la Medalla del Justicia, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos

